



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO N° 400

SAN SALVADOR, VIERNES 6 DE SEPTIEMBRE DE 2013

NUMERO 164

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la Iglesia Misión Cristiana Internacional Huellas de Unción y Acuerdo Ejecutivo No. 246, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. 4-6

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 766.- Se autoriza a la sociedad Superprint, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que se establezca en la Zona Franca, ubicada en la jurisdicción de Chalchuapa. ... 7-8

Acuerdo No. 767.- Se autoriza la actividad de la sociedad Getcom International, Sociedad Anónima de Capital Variable, como Centro Internacional de Llamadas. 8-9

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-0170.- Ampliación de servicios educativos en la Escuela Parvularia "Jean Itard", ubicada en el municipio de Colón. 9

Acuerdos Nos. 15-0537, 15-0881, 15-0882 y 15-0883.- Reconocimiento de estudios académicos. 10-11

Pág.

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

Acuerdo No. 911-E-2013.- Se aprueba a diferentes sociedades, los cargos por conexión y reconexión de usuarios finales a redes de distribución en baja y media tensión. 12-17

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 1.- Ordenanza Transitoria de Estímulo para el Pago con Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Impuestos y Tasas, del municipio de San Bartolomé Perulapúa. 18-19

Decretos Nos. 2, 4 y 5.- Se crea el "Cuerpo de Agentes Municipales", "Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Centro Turístico Municipal La Hacienda" y "Reformas a la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales" del municipio de El Paisnal, departamento de San Salvador. 20-36

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Renacimiento de Cantón Los Hornos", "El Zapotal", "Los Pozones, Cantón El Zúngano", "Cantón Jobal Hornos", "Cantón La Peña" y "Cantón La Cruz" y Acuerdos Nos 1, 2, 4, 5, 6 y 7, emitidos por la Alcaldía Municipal de San Francisco Javier, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. . 37-66

Pág.

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Declaratoria de Herencia

Cartel No. 1056.- René Vidal Menjívar Orellana (1 vez) 67

Cartel No. 1057.- Luis Alberto Rodríguez Azucena y Otra (1 vez) 67

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
Cartel No. 1058.- Gilma del Carmen Santos viuda de Herrera (1 vez)	67	Título de Propiedad	
		Cartel No. C006605	82-83
Aceptación de Herencia		Título Supletorio	
Cartel No. 1059.- Rosa Lidia Umaña de Quiteño.- (3 v. alt.)	67-68	Carteles Nos. C006618, C006606, C006607, C006608, C006609, F005180, F005206	83-87
Aviso de Inscripción		Título de Dominio	
Cartel No. 1060.- Federación de Cooperativas de Pescadores y Acuicultores de Oriente de R.L. FECOPAO DE R.L. (1 vez).	68	Cartel No. F005214	87
Edicto de Emplazamiento		Renovación de Marcas	
Cartel No. 1061.- Rubén Humberto Mejía Sotelo (1 vez)	68	Cartel No. C006602	87-88
Cartel No. 1062.- Miguel Ángel Ayala Pérez (1 vez)	68-69	Marca de Fábrica	
Cartel No. 1063.- Ana Margott Méndez (1 vez)	69	Carteles Nos. C006585, C006586, C006587, C006588, C006589, C006590, C006591, C006593, C006594, C006596, C006597, C006598, C006599	88-92
Subasta Pública		Señal de Publicidad Comercial	
Cartel No. 1064.- Compañía Licorera de Santa Ana, S.A. de C.V. (3 v. alt.)	69	Carteles Nos. C006621, C006622, C006625	92-93
Cartel No. 1065.- Compañía Licorera de Santa Ana, S.A. de C.V. (3 v. alt.)	69	Convocatorias	
		Carteles Nos. C006639, F005146, F005147, F005148	93-94
DE SEGUNDA PUBLICACIÓN			
Aceptación de Herencia		Subasta Pública	
Cartel No. 1051.- Ricardo Alexander Gómez (3 v. alt.) ...	70	Carteles Nos. F005248, F005249, F005251	95-96
Cartel No. 1052.- Pedro Álvarez Beltrán (3 v. alt.)	70	Reposición de Certificados	
Cartel No. 1053.- Marina Hernández Chávez (3 v. alt.) ...	70-71	Carteles Nos. F005149, F005150, F005152	96
Cartel No. 1054.- Génesis Giselle Reyes Romero (3 v. alt.)	71	Disolución y liquidación de Sociedades	
		Cartel No. F005161	97
SECCION CARTELES PAGADOS			
DE PRIMERA PUBLICACIÓN			
Declaratoria de Herencia		Aviso de Cobro	
Carteles Nos. C006584, C006612, C006619, F005100, F005107, F005108, F005112, F005127, F005133, F005142, F005144, F005183, F005202, F005203, F005211, F005227	72-76	Cartel No. F005123	97
Aceptación de Herencia		Edicto de Emplazamiento	
Carteles Nos. C006614, F005101, F005102, F005114, F005209, F005210, F005241, F005247, F005257, C006604, C006613, C006615, C006636, F005103, F005134, F005145, F005160, F005177, F005179, F005218, F005219, C006620	76-82	Carteles Nos. F005201, F005253	98-99
		Marca de Servicios	
		Cartel No. C006626	99
		Venta voluntaria o Forzosa de un Inmueble	
		Cartel No. F005200	99-100
		Marca de Producto	
		Carteles Nos. C006600, C006601, C006610, C006616, C006617, C006623, C006624, C006627, C006628, C006629, C006630, C006631, C006632, C006633, C006634, C006635	100-105

Pág.

Pág.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**Aceptación de Herencia**

Carteles Nos. C006510, C006512, C006528, C006531, C006537, F004745, F004778, F004779, F004780, F004799, F004822, F004849, F004852, F004883, F004886, F004887, F004888 106-110

Título de Propiedad

Cartel No. F004839..... 110-111

Título Supletorio

Carteles Nos. F004786, F004834, F004842 111-112

Título de Dominio

Cartel No. F004824..... 112-113

Renovación de Marcas

Carteles Nos. F004800, F004801, F004881 113-114

Nombre Comercial

Carteles Nos. C006513, F004742, F004808 114-115

Convocatorias

Cartel No. C006508 116

Subasta Pública

Carteles Nos. C006520, F004771, F004855 116-117

Reposición de Certificados

Carteles Nos. C006536, F004773 117-118

Fusión de Sociedades

Carteles Nos. F004792, F004794, F004793, F004795 118-120

Marca de Servicios

Carteles Nos. C006516, C006523, C006526, F004748, F004864, F004873, F004882..... 121-123

Marca de Producto

Carteles Nos. C006517, C006527, C006534, F004825, F004872 123-124

DE TERCERA PUBLICACIÓN**Aceptación de Herencia**

Carteles Nos. C006408, C006451, C006452, F004427, F004438, F004465, F004466, F004468, F004503, F004513, F004531, F004542, F004545..... 125-129

Herencia Yacente

Cartel No. F004536..... 129

Título de Propiedad

Cartel No. F004456..... 130

Renovación de Marcas

Cartel No. F004496..... 130

Marca de Fábrica

Carteles Nos. C006414, C006416, C006417, C006419, C006420, C006422, C006423, C006425, F004497..... 130-134

Nombre Comercial

Carteles Nos. C006428, C006456, F004559..... 134-135

Señal de Publicidad Comercial

Cartel No. C006421 135-136

Convocatorias

Cartel No. C006430 136

Subasta Pública

Cartel No. F004508..... 136

Reposición de Certificados

Carteles Nos. F004426, F004493, F004525, F004554 137

Balances de Liquidación

Cartel No. C005697 138

Título a Perpetuidad

Cartel No. F004759..... 138

Título Municipal

Cartel No. F004472..... 138-139

Marca de Servicios

Carteles Nos. C006412, C006418, C006429, C006435, C006436..... 139-140

Marca de Producto

Carteles Nos. C006413, C006415, C006424, C006426, C006427, C006437, C006438, C006439, C006440, C006441, C006442, C006443, C006444, C006445, C006446, C006447, C006448, F004483, F004488, F004506 141-148

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
RAMO DE GOBERNACIÓN****ESTATUTOS DE LA IGLESIA MISIÓN CRISTIANA
INTERNACIONAL HUELLAS DE UNCIÓN****CAPÍTULO I****NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO**

Artículo 1.- Créase en la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, la iglesia de nacionalidad salvadoreña, que se denominará "IGLESIA MISIÓN CRISTIANA INTERNACIONAL HUELLAS DE UNCIÓN", y que podrá abreviarse "Huellas de Unción" o "HDU", como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Artículo 2.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II**FINES**

Artículo 4.- Los fines de la iglesia serán:

- a) Promover la más amplia difusión del Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, según las Sagradas Escrituras y de acuerdo a nuestra Declaración de Fe, que somos Iglesia de Restauración (Isaías 10:27), con el firme propósito de alcanzar una sólida comunión espiritual fundada en los principios bíblicos.
- b) Cumplir fielmente la Gran Comisión (Mateo 28:19-20) que el Señor Jesucristo encomendó a su Iglesia, a través de la enseñanza y la evangelización, desarrollando programas de capacitación, promoción pastoral y ministerial con proyección internacional, así como envío de misioneros a cualquier parte del mundo.
- c) Establecer y supervisar el funcionamiento local de las filiales de predicación, así como su doctrina, delegaciones y representaciones, como también las entidades de servicio, tendientes a realizar los postulados implícitos en el inciso uno.
- d) Promover la evangelización en el territorio nacional e internacional en el estudio, reflexión Bíblica y Teológica, para el crecimiento y madurez cristiana.
- e) Promover la formación y desarrollo del ser humano como ministros y líderes cristianos con visión apolítica, de proyección internacional en cooperación con otras entidades afines.
- f) Establecer y fomentar redes de estudios bíblicos con otras instituciones nacionales y extranjeras que persigan los mismos fines.

CAPÍTULO III**DE LOS MIEMBROS**

Artículo 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 6.- La iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Iglesia sean así nombrados.

Artículo 7.- Son Derechos de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar cargos directivos llenando los requisitos que señalen los estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 8.- Son Deberes de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y el Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 9.- La Calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos y Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a Junta Directiva.

CAPÍTULO IV**EL GOBIERNO DE LA IGLESIA.**

Artículo 10.- La Iglesia está organizada de la siguiente manera:

- a) Por la Asamblea General, y
- b) La Junta Directiva.

CAPÍTULO V**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Artículo 11.- La Asamblea General debidamente convocada, es la máxima representatividad de la Iglesia y estará integrada por los miembros Activos y Fundadores.

Artículo 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y voto de su representado.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compraventa o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO VI**DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Artículo 15.- La dirección y administración de la Iglesia estarán confiadas a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Artículo 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos.

Artículo 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes, extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia pudiendo otorgar poderes, previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la memoria de labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Son atribuciones del Vicepresidente:

Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento, ya sea ésta temporal o definitiva.

Artículo 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva.

- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Artículo 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la iglesia tenga que realizar.

Artículo 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva
- b) Sustituir cualquier miembro de la Junta Directiva excepto al Presidente, en caso de ausencia o impedimento de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

CAPÍTULO VII EL PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.

Artículo 25.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPÍTULO VIII DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a este efecto y por un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la liquidación. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos, se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Artículo 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 31.- LA IGLESIA MISIÓN CRISTIANA INTERNACIONAL HUELLAS DE UNCIÓN, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0246

San Salvador, 21 de agosto del 2013.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia denominada "IGLESIA MISIÓN CRISTIANA INTERNACIONAL HUELLAS DE UNCIÓN" y que podrá abreviarse "HUELLAS DE UNCIÓN" o "HDU", compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas y diez minutos del día ocho de julio del dos mil trece, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURÍDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN, GREGORIO ERNESTO ZELAY ANDÍA CISNEROS.

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMÍA

ACUERDO No. 766.

San Salvador, 27 de agosto de 2013

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

Vista la solicitud e información complementaria presentadas el 12 de noviembre y 11 de diciembre de 2012 respectivamente; suscritas por el señor MIGUEL ÁNGEL QUINTERO ORTEGON, quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad SUPERPRINT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SUPERPRINT, S.A. DE C.V., registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-040912-105-3 relativa a que se le conceda los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, para operar en la Planta N° 2, Zona Franca 10, Km. 76 ½, By-Pass Norte, jurisdicción de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, para dedicarse al estampado, sublimado y serigrafía textil; asimismo escritos de fechas 9 y 18 de julio de 2013, notificando modificación del área de las instalaciones y remitiendo documentación complementaria, suscritos por el señor HÉCTOR FABIO CAICEDO ESTRADA, actuando en calidad de nuevo Representante Legal de la sociedad peticionaria;

CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitud fue presentada a este Ministerio el 12 de noviembre de 2012; asimismo, se admitió documentación complementaria el 11 de diciembre de 2012; posteriormente se modificó la solicitud mediante escrito de fecha 9 de julio de 2013 y se completó la documentación en fecha 18 de julio del mismo año;
- II. Que la sociedad SUPERPRINT, S.A. DE C.V., estará ubicada en un local con un área de 510m² de la Planta N° 2, Zona Franca 10, Km. 76½, By-Pass Norte, jurisdicción de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, quien gozará de los beneficios que señala el Artículo 17 de la referida Ley, para aplicarlos al estampado, sublimado y serigrafía textil, y asimismo se somete a las obligaciones y sanciones que se establecen en los Artículos 28 y 29 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
- III. Que la Dirección de Comercio e Inversión ha emitido su dictamen en sentido favorable, mediante el cual considera procedente acceder a lo solicitado, según consta en el expediente respectivo;
- IV. Que de conformidad con el Artículo 54-H de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, que establece que todas las solicitudes que se encontraran en trámite a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo No. 318, de fecha 21 de febrero de 2013 publicado en el Diario Oficial Número 41, Tomo 398 de fecha 28 del mes y año antes indicado, el cual contiene reformas a la mencionada Ley, serían resueltas de conformidad con la Ley vigente al momento de la presentación de la solicitud;

POR TANTO:

De conformidad con las razones expuestas y con los Artículos 1, 3, 17 y 45 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización vigente al momento de la presentación de la solicitud y el Artículo 54-H de la Ley actualmente vigente, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1) AUTORIZAR a la sociedad SUPERPRINT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SUPERPRINT, S.A. DE C.V., para que pueda establecerse en un local de 510m², de la Planta N° 2, Zona Franca 10, Km. 76 ½, By-Pass Norte, jurisdicción de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, quien se dedicará al estampado, sublimado y serigrafía textil, que serán exportados fuera del Área Centroamericana;
- 2) CONCEDER a la sociedad SUPERPRINT, S.A. DE C.V., los beneficios que establece el Artículo 17, de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
- 3) La sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales de carácter laboral y de seguridad social a favor de los trabajadores, según lo establece el Art. 29 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización; así como de mantener las condiciones necesarias de seguridad industrial y laboral que establece el Código de Trabajo y demás normas aplicables;
- 4) Queda obligada la sociedad beneficiaria a cumplir el Artículo 28 literales a), b), c), d), e), f), g), j), k) y m) de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y demás Leyes de la República, así como también las obligaciones que se le imponen por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes;

- 5) Queda enterada la sociedad beneficiaria de la obligación de darle cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 54-D y 54-G de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y de cualquier otra disposición que le sea aplicable;
- 6) Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
- 7) El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. JOSÉ FRANCISCO LAZO MARÍN, VICEMINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIA.

(Registro No. F005140)

ACUERDO No. 767.-

San Salvador, 27 de agosto de 2013

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

Vista la solicitud e información complementaria, presentadas a este Ministerio el 14 de mayo, 18 de junio y 18 de julio de 2013, suscritos por el señor MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad GETCOM INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GETCOM INTERNATIONAL, S. A. DE C. V., registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-311012-102-1, relativas a que se le otorguen los beneficios de la Ley de Servicios Internacionales, para aplicarlos a la actividad de servicio de centro internacional de llamadas "CALL CENTER":

CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitud e información complementaria fueron presentadas a este Ministerio el 14 de mayo, 18 de junio y 18 julio de 2013;
- II. Que la sociedad GETCOM INTERNATIONAL, S.A. DE C.V., estará ubicada en Boulevard Los Próceres y Avenida Infantería No. 310, Colonia Manuel José Arce, municipio y departamento de San Salvador, la cual gozará de los beneficios que señala el Artículo 25 de la Ley de Servicios Internacionales; asimismo, se somete a las obligaciones y sanciones que se establecen en los Artículos 46 literal a) y 47 de la Ley en referencia;
- III. Que la Dirección de Comercio e Inversión ha emitido opinión favorable, mediante la cual se considera procedente acceder a lo solicitado, según consta en el expediente respectivo;

POR TANTO:

De conformidad con las razones expuestas y Artículos 1, 5 literal c), 24 y 25 de la Ley de Servicios Internacionales, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1) AUTORIZAR la actividad de la sociedad GETCOM INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GETCOM INTERNATIONAL, S.A. DE C.V., como Centro Internacional de Llamadas, conocidos en el comercio internacional como "CALL CENTER" o "CONTACT CENTER", para la prestación de servicios, como son: reservaciones, atención de quejas, saldos de cuenta, telemarketing, venta de productos o servicios, que serán prestados a residentes en el exterior;
- 2) AUTORIZAR como Centro de Servicios las instalaciones de la sociedad GETCOM INTERNATIONAL, S.A. DE C.V., ubicada en Boulevard Los Próceres y Avenida Infantería No. 310, Colonia Manuel José Arce, Municipio y Departamento de San Salvador, con un área de 6,000m²;
- 3) Conceder a la sociedad GETCOM INTERNATIONAL, S.A. DE CV., los beneficios que establece el Artículo 25 literales a), b) y c) de la Ley de Servicios Internacionales;
- 4) La sociedad beneficiaria queda obligada a cumplir lo que establece el Artículo 47 literales a), b), c), d), f), g), h), i), j) y k) de la referida Ley;
- 5) La sociedad peticionaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Servicios Internacionales, de su Reglamento, y demás Leyes de la República, así como también las obligaciones que se le imponen por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes;

- 6) Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
- 7) El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. JOSÉ FRANCISCO LAZO MARÍN, VICEMINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIA.

(Registro No. F005141)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0170.-

San Salvador, 29 de enero de 2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo, en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios educativos que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de los mismos; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido la creación y funcionamiento de los centros educativos privados se autorizan por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado de conformidad a los servicios que ofrezcan; III) Que el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, conoció sobre la solicitud presentada por el señor Lázaro Alberto Navarrete Cañas, quien se identifica con su Documento Único de Identidad N° 02178297-6 actuando en su calidad de propietario, lo que comprueba con Declaración Jurada, celebrada el 19 de septiembre de 2012, ante los Oficios Notariales de la Licenciada Elsa Carolina Galdámez López, del centro educativo privado denominado ESCUELA PARVULARIA "JEAN ITARD", con código N°21590, con domicilio autorizado en Residencial Quinta Esmeralda, Polígono "A", Boulevard Esmeralda, N° 4, Cantón Las Angosturas, Municipio de Colón, Departamento de La Libertad, en la cual solicitó la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS en el Nivel de Educación Básica, en Primer Grado de Primer Ciclo, en jornada matutina; IV) Que según documentación presentada y verificados que fueron los requisitos de ley, se llevó a cabo la visita de verificación por Delegados de este Ministerio, con fecha 12 de octubre de 2012, habiéndose constatado que cumplen los requisitos básicos de funcionamiento, en cuanto a la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado procedente autorizar la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS en el Nivel de Educación Básica, en Primer Grado de Primer Ciclo, en jornada matutina, del centro educativo en mención; V) Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos de ley, el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional Educación de este Ministerio con fecha 29 de octubre de 2012, emitió Resolución autorizando la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS en el Nivel de Educación Básica en Primer Grado de Primer Ciclo, en jornada matutina. POR TANTO, de conformidad a lo antes expuesto, con base en los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación y en uso de las facultades legales antes citadas, ACUERDA: 1) Confirmar la Resolución de fecha 29 de octubre de 2012, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza a partir del 3 de enero de 2013, la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS en el Nivel de Educación Básica, en Primer Grado de Primer Ciclo, en jornada matutina, del centro educativo privado denominado ESCUELA PARVULARIA "JEAN ITARD", con código N° 21590, con domicilio autorizado en Residencial Quinta Esmeralda, Polígono "A", Boulevard Esmeralda, N° 4, Cantón Las Angosturas, Municipio de Colón, Departamento de La Libertad solicitado por el señor Lázaro Alberto Navarrete Cañas, actuando en su calidad de propietario, lo que comprueba con Declaración Jurada, celebrada el 19 de septiembre de 2012, ante los Oficios Notariales de la Licenciada Elsa Carolina Galdámez López, del centro educativo en mención; 2) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLIQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,

MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

Registro No. F005259)

ACUERDO No. 15-0537.-

San Salvador, 18 de marzo de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado EDGARDO ENRIQUE ESTÉVEZ ÁVALOS, solicitando que se le reconozca el grado académico de ESPECIALISTA EN EL ÁREA DE MEDICINA INTERNA, obtenido en la UNIVERSIDAD FRANCISCO MARROQUÍN, en la REPÚBLICA DE GUATEMALA, el día 19 de abril de 2012, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, Art. 46 de su Reglamento General y a las facultades concedidas en la misma a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio Centroamericano sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día veintidós de junio de mil novecientos sesenta y dos, ratificado por la Asamblea Legislativa el día veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, publicado en el Diario Oficial No. 96, tomo No. 203, de fecha 28 de mayo de 1964 y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada, se ha emitido el Dictamen favorable por la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 18 de marzo de 2013, se ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por Reconocimiento del título académico mencionado en el romano uno. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la referida Ley y el Convenio. ACUERDA: 1º) Reconocer la validez académica de los estudios de ESPECIALISTA EN EL ÁREA DE MEDICINA INTERNA, realizados por EDGARDO ENRIQUE ESTÉVEZ ÁVALOS, en la República de Guatemala; 2º) Tener por incorporado a EDGARDO ENRIQUE ESTÉVEZ ÁVALOS, como ESPECIALISTA EN EL ÁREA DE MEDICINA INTERNA, en nuestro país; 3º) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente. 4º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,

MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F005159)

ACUERDO No. 15-0881.-

San Salvador, 28 de mayo de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado CINTYA JOHANNA MÉNDEZ MARROQUÍN, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTORA EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 24 de julio de 2007; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 2 numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y El Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253, de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 27 de mayo de 2013, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1º) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTORA EN MEDICINA, realizados por CINTYA JOHANNA MÉNDEZ MARROQUÍN, en la República de Cuba; 2º) Tener por incorporada a CINTYA JOHANNA MÉNDEZ MARROQUÍN, como DOCTORA EN MEDICINA, en nuestro país; 3º) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,

MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F005229)

ACUERDO No. 15-0882.-

San Salvador, 28 de mayo de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado CINTYA JOHANNA MÉNDEZ MARROQUÍN, solicitando que se le reconozca el grado académico de ESPECIALISTA EN MEDICINA GENERAL INTEGRAL, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 15 de septiembre de 2009; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y El Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 27 de mayo de 2013, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1º) Reconocer la validez académica de los estudios de ESPECIALISTA EN MEDICINA GENERAL INTEGRAL, realizados por CINTYA JOHANNA MÉNDEZ MARROQUÍN, en la República de Cuba; 2º) Tener por incorporada a CINTYA JOHANNA MÉNDEZ MARROQUÍN, como ESPECIALISTA EN MEDICINA GENERAL INTEGRAL, en nuestro país; 3º) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,

MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F005230)

ACUERDO No. 15-0883.-

San Salvador, 28 de mayo de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado CINTYA JOHANNA MÉNDEZ MARROQUÍN, solicitando que se le reconozca el grado académico de ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN PEDIATRÍA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 10 de diciembre de 2012; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y El Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 27 de mayo de 2013, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1º) Reconocer la validez académica de los estudios de ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN PEDIATRÍA, realizados por CINTYA JOHANNA MÉNDEZ MARROQUÍN, en la República de Cuba; 2º) Tener por incorporada a CINTYA JOHANNA MÉNDEZ MARROQUÍN, como ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN PEDIATRÍA, en nuestro país; 3º) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,

MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F005231)

Mediana Demanda (10< D ≤50 kW)				
Código SIGET	Tipo de conexión	Cargo ⁽¹⁾	Cargo por Cambio de Acometida ⁽¹⁾	Cargo por Cambio de Medidor ⁽¹⁾
AB5 AB6	Conexión con acometida área			
	Trifilar (hasta 100 A)	\$ 444.26	\$ 39.67	\$ 404.16
	Trifásico	\$ 869.34	\$ 152.60	\$ 737.58
ASB5 ASB8 ASB6	Conexión con acometida subterránea			
	Trifilar (hasta 200 A)	\$ 695.15	\$ 576.32	\$ 119.50
	Trifilar 120/240/208 V	\$ 871.00	\$ 576.32	\$ 295.35
	Trifásico	\$ 1,205.77	\$ 760.66	\$ 445.77
	Reconexión			
	Trifilar	\$ 11.76	No Aplica	No Aplica
	Trifásico	\$ 20.43	No Aplica	No Aplica
INT	Otros			
	Inspección para conexión de Nuevo Servicio	\$ 7.85	No Aplica	No Aplica

Gran Demanda (D >50 kW)				
Código SIGET	Tipo de conexión	Cargo ⁽¹⁾	Cargo por Cambio de Acometida ⁽¹⁾	Cargo por Cambio de Medidor ⁽¹⁾
AB8 AB9	Conexión con acometida área			
	Trifilar (hasta 300 KVA)	\$ 1,212.73	\$ 123.71	\$ 1,109.85
	Trifásico	\$ 1,418.37	\$ 152.60	\$ 1,286.61
	Reconexión			
	Trifilar	\$ 11.76	No Aplica	No Aplica
	Trifásico	\$ 20.43	No Aplica	No Aplica
INTF	Otros			
	Inspección para conexión de Nuevo Servicio	\$ 7.85	No Aplica	No Aplica

SERVICIOS PROVISIONALES		
Pequeñas Demandas ($0 < D \leq 10$ kW)		
Código SIGET	Tipo de conexión	Cargo ⁽¹⁾
	Conexión con acometida área	
SP10	Bifilar	\$ 33.92
SP11	Trifilar	\$ 42.04
SP12	Trifásico	\$ 118.09
Mediana Demanda ($10 < D \leq 50$ kW)		
Código SIGET	Tipo de conexión	Cargo ⁽¹⁾
	Conexión con acometida área	
SP14	Trifilar (hasta 100 A)	\$ 182.66
SP15	Trifásico	\$ 440.87
Gran Demanda ($D > 50$ kW)		
Código SIGET	Tipo de conexión	Cargo ⁽¹⁾
	Conexión con acometida área	
SP17	Trifilar (hasta 300 KVA)	\$ 322.76
SP18	Trifásico	\$ 372.12

SERVICIOS PROVISIONALES ESPECIALES

Pequeñas Demandas ($0 < D \leq 10$ kW)		
Código SIGET	Tipo de conexión	Cargo ⁽¹⁾
	Conexión con acometida área	
SP19	Trifilar 120/240/208 V	\$ 50.06
	Conexión con acometida subterránea	
SP20	Bifilar Tipo Espiga 120 V	\$ 164.27
SP21	Bifilar Tipo A 120 V	\$ 162.44
SP22	Trifilar Tipo Espiga 120/240 V	\$ 271.50
SP23	Trifilar Tipo A 120/240 V	\$ 269.76

RELOCALIZACIÓN DE MEDIDOR

Pequeñas Demandas ($0 < D \leq 10$ kW)		
Código SIGET	Tipo de conexión	Cargo⁽¹⁾
	Conexión con acometida área	
RMBPD	Bifilar 120 V	\$ 14.36
RMPD	Trifilar 120/240 V	\$ 16.29

ACOMETIDA Y ENTRONQUE SECUNDARIO

Pequeñas Demandas ($0 < D \leq 10$ kW)		
Código SIGET	Tipo de conexión	Cargo⁽¹⁾
	Conexión con acometida área	
EBBP	Bifilar 120 V	\$ 98.06
EBTP	Trifilar 120/240 V	\$ 122.98
EBTFP	Trifásico 120/240 V	\$ 168.94
Mediana Demanda ($10 < D \leq 50$ kW)		
Código SIGET	Tipo de conexión	Cargo⁽¹⁾
	Conexión con acometida área	
EBBM	Bifilar 120 V	\$ 98.06
EBTM	Trifilar 120/240 V	\$ 122.98
EBTFM	Trifásico 120/240 V	\$ 168.94
Gran Demanda ($D > 50$ kW)		
Código SIGET	Tipo de conexión	Cargo⁽¹⁾
	Conexión con acometida área	
EBBG	Bifilar 120 V	\$ 98.06
EBTG	Trifilar 120/240 V	\$ 122.98
EBTFG	Trifásico 120/240 V	\$ 168.94

B. CARGOS DE MEDIA TENSIÓN
(Ninguno de los montos incluye IVA⁽¹⁾)

Pequeñas Demandas (0< D ≤10 kW)			
Tipo de conexión	Costo de Acometida ⁽¹⁾	Costo de Medición BT(1)	Costo de Medición MT ⁽¹⁾
Nivel de tensión: 4.16 kV			
1 Fase	\$ 616.62	\$ 56.47	\$ 5,652.34
2 Fases	\$ 1,038.20	\$ 505.14	\$ 10,378.42
3 Fases	\$ 1,308.48	\$ 505.14	\$ 15,264.52
Nivel de tensión: 13.2 kV			
1 Fase	\$ 616.62	\$ 56.47	\$ 5,660.74
2 Fases	\$ 1,038.20	\$ 505.14	\$ 10,395.21
3 Fases	\$ 1,308.48	\$ 505.14	\$ 15,289.72
Nivel de tensión: 23 kV			
1 Fase	\$ 616.62	\$ 56.47	\$ 5,671.04
2 Fases	\$ 1,038.20	\$ 505.14	\$ 10,415.81
3 Fases	\$ 1,308.48	\$ 505.14	\$ 15,320.62
Mediana Demanda (10< D ≤50 kW)			
Tipo de conexión	Costo de Acometida ⁽¹⁾	Costo de Medición BT(1)	Costo de Medición MT ⁽¹⁾
Nivel de tensión: 4.16 kV			
1 Fase	\$ 623.22	\$ 473.94	\$ 5,965.00
2 Fases	\$ 1,038.20	\$ 862.25	\$ 10,765.48
3 Fases	\$ 1,308.48	\$ 862.25	\$ 15,217.42
Nivel de tensión: 13.2 kV			
1 Fase	\$ 623.22	\$ 473.94	\$ 5,973.40
2 Fases	\$ 1,038.20	\$ 862.25	\$ 10,782.28
3 Fases	\$ 1,308.48	\$ 862.25	\$ 15,242.62
Nivel de tensión: 23 kV			
1 Fase	\$ 623.22	\$ 473.94	\$ 5,983.70
2 Fases	\$ 1,038.20	\$ 862.25	\$ 10,802.88
3 Fases	\$ 1,308.48	\$ 862.25	\$ 15,273.52
Nivel de tensión: 34.5 kV			
3 Fases	\$ 1,354.92	\$ 862.25	\$ 33,726.85
Nivel de tensión: 46 kV			
3 Fases	\$ 1,354.92	\$ 862.25	\$ 36,163.98
Gran Demanda (D >50 kW)			
Tipo de conexión	Costo de Acometida ⁽¹⁾	Costo de Medición BT(1)	Costo de Medición MT ⁽¹⁾
Nivel de tensión: 4.16 kV			
1 Fase (Hasta 300 KVA)	\$ 623.22	\$ 1,109.85	\$ 6,097.20
2 Fases (Hasta 300 KVA)	\$ 1,038.20	\$ 1,286.61	\$ 10,858.10
3 Fases (Hasta 300 KVA)	\$ 1,308.48	\$ 1,286.61	\$ 15,280.89
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	\$ 1,308.48	\$ 1,286.61	\$ 15,344.37
Nivel de tensión: 13.2 kV			
1 Fase (Hasta 300 KVA)	\$ 623.22	\$ 1,109.85	\$ 6,105.60
2 Fases (Hasta 300 KVA)	\$ 1,038.20	\$ 1,286.61	\$ 10,874.90
3 Fases (Hasta 300 KVA)	\$ 1,308.48	\$ 1,286.61	\$ 15,306.09
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	\$ 1,308.48	\$ 1,286.61	\$ 15,369.56
Nivel de tensión: 23 kV			
1 Fase (Hasta 300 KVA)	\$ 623.22	\$ 1,109.85	\$ 6,115.90
2 Fases (Hasta 300 KVA)	\$ 1,038.20	\$ 1,286.61	\$ 10,895.50
3 Fases (Hasta 300 KVA)	\$ 1,308.48	\$ 1,286.61	\$ 15,336.99
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	\$ 1,308.48	\$ 1,286.61	\$ 15,400.46
Nivel de tensión: 34.5 kV			
3 Fases (Hasta 300 KVA)	\$ 1,354.92	\$ 1,286.61	\$ 33,709.24
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	\$ 1,354.92	\$ 1,286.61	\$ 33,772.72
Nivel de tensión: 46 kV			
3 Fases (Hasta 300 KVA)	\$ 1,354.92	\$ 1,286.61	\$ 36,163.98
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	\$ 1,354.92	\$ 1,286.61	\$ 36,245.06

RECONEXIÓN EN MT	
Tipo de servicio	Cargo de Reconexión ⁽¹⁾
Mediana y Gran Demanda	\$57.36

ENTRONQUE EN MT PARA CONEXIÓN PRIVADO-PRIVADO	
Tipo de servicio	Cargo de Entronque ⁽¹⁾
Mediana y Gran Demanda	\$114.72

Código SIGET	Tipo de servicio	Cargo ⁽¹⁾
FA	Factibilidad	\$ 72.64
RPD	Revisión de planos	\$ 81.29
LDP	Levantamiento de datos para presupuesto	\$ 84.74
EP	Elaboración de presupuesto	\$ 31.33
RPC	Revisión de planos y red como construido	\$ 91.66

Dichos cargos estarán vigentes por cinco años a partir de su publicación en el Diario Oficial.

“L.E.MéndezM. “W.Jiménez “R.AtanacioC. “A.Saravia “F.Carballo “ “Rubricadas “Es conforme con su original con el cual se confrontó y para ser presentado en el Diario Oficial, extendiendo la presente certificación en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil trece.




Licenciada Rebeca Atanacio de Basagoitia
Directora Secretaria

(Registro No. F005733)

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 01/2013.

El Concejo Municipal de la Ciudad de San Bartolomé Perulapía, Departamento de Cuscatlán,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Artículo 204 ordinal 5° de la Constitución de la República, establece que los Municipios tienen autonomía para decretar las Ordenanzas y Reglamentos.
- II. Que de conformidad al Artículo 71 del Código Municipal, los Tributos Municipales que no fueron pagados en el plazo correspondiente, causarán un interés moratorio; y según los registros de las Unidades de Cuentas Corrientes, y Catastro Tributario de esta Municipalidad, consta que existen contribuyentes que se encuentran en mora, tanto en Impuestos y Tasas Municipales.
- III. Que es pertinente aprobar una política de incentivo de carácter transitorio, para el pago con exención de intereses y multas provenientes de deudas por impuestos y tasas del Municipio de San Bartolomé Perulapía, para beneficiar al sector industria, comercio y habitacional, ya que existe un buen porcentaje de estos rubros en mora de obligaciones tributarias a favor del Municipio de la Ciudad de San Bartolomé Perulapía.
- IV. Que de conformidad con los Artículos 203 y 204, ordinal 5° de la Constitución de la República, Artículos 3; y 30 ordinal 4° y Art. 32 del Código Municipal, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico, y regulan las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales y constitucionales, por UNANIMIDAD de votos.

DECRETA la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA DE ESTIMULO PARA EL PAGO CON EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR IMPUESTOS Y TASAS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ PERULAPÍA.

Art. 1.- Decretar hasta el treinta y uno de enero del año dos mil catorce, la vigencia de la presente Ordenanza, para que los sujetos pasivos de la Obligación Tributaria Municipal, que adeuden Impuestos y Tasas al Municipio de San Bartolomé Perulapía, para el rubro comercial, industrial, y habitacional, puedan acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, consistente en la exención del pago de intereses y multas, que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas que se registrarán en dos categorías:

- a) Los de primera categoría comprende los comercios que se encuentran dentro de los activos desde \$50.00 a \$1000.00;
- b) Los de segunda categoría comprenden los comercios que se encuentran dentro de los activos desde \$1000.01 en adelante; previa comprobación con los respectivos balances generales, debidamente inscritos en el Registro de Comercio, cuando sean personas jurídicas y naturales, en caso que lo estén.
- c) Comprenden la dispensa de intereses y multas para las tasas del sector comercial, industrial, y habitacional.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios en el Artículo anterior, las personas naturales y jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Aquellos que, estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de los Impuestos y Tasas Municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Transitoria.

- c) Los contribuyentes por Impuestos y Tasas Municipales que se encuentren en proceso de cobro judicial de la vigencia de esta Ordenanza Transitoria y se sometan a la forma de pago establecida en esta Ordenanza.
- d) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por impuestos y tasas, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago, gozarán de los beneficios para las cuotas pendientes de pago.
- e) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya dictado sentencia judicial, firme en el proceso ejecutivo por parte de la municipalidad y se acojan a los beneficios de esta Ordenanza Transitoria.
- f) Podrán acogerse al presente decreto, los contribuyentes que se les haya iniciado proceso administrativo extrajudicial de cobro, que se encuentren para presentar demanda en juicio ejecutivo, establecido en la sección IV, Art. 115 y siguientes de la Ley General Tributaria Municipal.
- g) Los sujetos pasivos, que por cualquier motivo no hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes sus bienes municipales; y lo hagan en la vigencia de esta Ordenanza Transitoria.
- h) Los planes de pago hasta hoy suscritos, deberán ajustarse al plazo de este Decreto, como condición para gozar del beneficio que se refiere el Artículo 1 de esta Ordenanza Transitoria.

Art. 3.- Los contribuyentes que estén interesados, deberán solicitarlo a las Unidades de Cuentas Corrientes; y Catastro Tributario de esta Municipalidad.

Art. 4.- Después de vencido el plazo de la presente Ordenanza, cesará de inmediato y sin previo aviso en el caso de incumplimiento del plan de pagos pactado con el Municipio; y en consecuencia se hará exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltare por cumplirse.

La fuerza mayor o el caso fortuito, deberá ser calificado por el Concejo Municipal, para que opere como excepción.

Art. 5.- El presente Decreto, entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO: En la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Bartolomé Perulapúa, Departamento de Cuscatlán, a los uno días del mes de agosto del año dos mil trece.

LIC. CRISTIAN MARVIN SERMEÑO ARIAS,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. CATALINO TORRES HERNÁNDEZ,
SÍNDICO MUNICIPAL.

RAÚL ERNESTO MOLINA,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

CECILIA IMELDA MARTÍNEZ DE MAJANO,
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.

ING. AGRÓNOMO SALVADOR FLORES EFIGENIO,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

JOSÉ LUIS CATEDRAL GIRÓN,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

NEFTALÍ ALFREDO SALMERÓN,
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.

FELICITA MARTÍNEZ DE ALEJO,
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE.

JORGE ANTONIO CAMPOS,
TERCER REGIDOR SUPLENTE.

PROF. DEYSI PATRICIA CHÁVEZ BENÍTEZ,
CUARTA REGIDORA SUPLENTE.

JUAN RICARDO VÁSQUEZ GUZMÁN,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F005244)

DECRETO No. 2

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL PAISNAL, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República, en su Artículo Doscientos Cuatro, Literal Tercero; confiere a los Concejos Municipales la facultad de regular las materias de su competencia;
- II. Que de acuerdo al Artículo Cuatro, Literal Veintiuno del Código Municipal es competencia de los Municipios la prestación del Servicio de Policía Municipal;
- III. Que el Concejo Municipal, comprometido con esta población y con el fin de colaborar con la Policía Nacional Civil, en la prestación del servicio de seguridad pública, necesita crear una unidad que cumpla con ésta.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas a los Municipios por la Constitución de la República en sus Artículos Doscientos Cuatro, Literal Tercero y Quinto, y el Código Municipal en sus Artículos Tres, numeral Tres y Cinco, Artículo Cuatro numeral Veintiuno.

ACUERDA:

Crear el CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES que tendrá a su cargo la prestación del Servicio de Policía Municipal en Resguardo de Bienes Muebles e inmuebles de este Municipio; y será conocido como CAM.

CAPÍTULO I

CONCEPTO Y GENERALIDADES

Art. 1.- El Cuerpo de Agentes Municipales es una unidad eminentemente Civil dependiente del Alcalde Municipal, su duración es indefinida, su domicilio será el Municipio de El Paisnal, departamento de San Salvador, tendrá a su cargo la prestación del servicio de Policía Municipal en el área urbana de este Municipio, así como en los lugares establecidos en la zona rural que el Concejo Municipal estime conveniente.

Art. 2.- El CAM funcionará operativamente bajo una dirección general y administrativamente sus miembros dependerán del Alcalde Municipal o la persona que él delegue.

CAPÍTULO II

OBJETO, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Art. 3.- El CAM tendrá su dirección General en el Municipio de El Paisnal y estará conformado con la cantidad de personal acorde a las posibilidades económicas del Municipio.

Art. 4.- El Cuerpo de Agentes en el cumplimiento de su deber y desempeño de su servicio, tendrá las atribuciones que le confieran: El Código Municipal, las Leyes, Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos; así como las atribuciones específicas emanadas de los estatutos y otras leyes que individualmente o en forma conjunta con Instituciones le señalen.

Art. 5.- Para el mejoramiento del servicio, el Cuerpo de Agentes coordinará y gestionará con la PNC capacitaciones o charlas sobre los procedimientos policiales mínimos que los agentes deben conocer para actuar apegados a derecho y no violentar las normas, leyes y procedimientos ya establecidos, todo con el fin de preparar y formar a todo el personal contratado.

CAPÍTULO III

DIRECCIÓN

Art. 6.- El Cuerpo de Agentes estará a cargo de un Director General del CAM, quien contará para el eficaz funcionamiento institucional con la ayuda de los Agentes. Dicha plaza puede ser contratada o delegarla adhonorem de acuerdo a las posibilidades económicas de la municipalidad.

Tanto el Director General como los Agentes serán nombrados por el Alcalde Municipal.

Art. 7.- Para ser Director General se requiere:

- a) Ser salvadoreño por nacimiento, de preferencia vivir en la jurisdicción del Municipio de El Paisnal.
- b) Mayor de veinticinco años de edad.
- c) Ser de honradez notoria y de reconocida capacidad.
- d) Tener espíritu de servicio.
- e) Ostentar el grado de mayor jerarquía del Cuerpo, obtenido en escala rigurosa de acuerdo al Reglamento de Ascensos.
- f) La persona idónea que proponga el señor Alcalde Municipal.

CAPÍTULO IV

DEL PERSONAL

Art. 8.- Las atribuciones, derechos y obligaciones del personal del CAM, serán determinados por el correspondiente Reglamento.

Art. 9.- En la medida que la capacidad económica del municipio lo permita y la población lo demande se incrementará el número de elementos, otorgando los siguientes grados jerárquicos, de conformidad a la capacidad técnica, la experiencia y antigüedad dentro del Cuerpo.

Los Grados de Jefes serán:

- Comandante General, en la medida que el CAM crezca en número de elementos podrá existir otros niveles inferiores que corresponderá al Sr. Alcalde nombrados en base a la experiencia y mérito.

Los Grados de Oficiales serán:

- Inspectores y
- Subinspectores.
- Sargentos

Los Grados de Tropa serán:

- Cabos
- Agentes.

Art. 10.- Los ascensos de Agentes, se otorgarán por decisión del Alcalde Municipal y de conformidad a esta Ordenanza; tomando en cuenta la capacidad, experiencia y antigüedad del personal.

Art. 11.- El CAM por la naturaleza del servicio que brinda a los ciudadanos, es un organismo disciplinario y obediente, sus integrantes se distinguirán por su informe, su insignia y el equipo será regulado de acuerdo a esta Ordenanza.

Art. 12.- La disciplina se observará rigurosamente y las órdenes proporcionadas para el cumplimiento del servicio deben cumplirse y acatarse sin vacilaciones.

Art. 13.- La falta de obediencia, a la honestidad y a la observancia de la conducta ejemplar, serán motivos de sanción que impondrá el Director General, conforme al Reglamento respectivo.

Art. 14.- El Régimen Disciplinario del CAM, será regulado por el Reglamento Disciplinario respectivo.

CAPÍTULO V DEL EQUIPO

Art. 15.- El Agente está obligado a proteger la integridad física de los empleados, así como también los bienes e instalaciones de esta Municipalidad.

El equipo a utilizar es el siguiente:

ARMAS DE FUEGO Y OTROS EQUIPOS:

1. Revolver o pistola
2. Esposas para captura
3. Bastón
4. Gas Pimienta
5. Cinturón especial con porta accesorios.

La dotación de cartuchos necesarios para cada tipo de arma será responsabilidad del Concejo Municipal a través de la unidad correspondiente.

Art. 16.- El arma de fuego y demás equipo deben portarse sólo cuando se esté prestando el servicio, a menos que un Agente sea solicitado de urgencia por el Alcalde Municipal o su Jefe respectivo.

Art. 17.- No se dotará de arma de fuego a ningún miembro del CAM, sin que haya recibido las capacitaciones y adiestramiento en el manejo del arma; exigidos por la Ley.

Art. 18.- El uniforme que utilizarán los Miembros del CAM, será de la siguiente manera:

Traje Oficial

1. Camisa color Beige, manga corta, con escarapela del CAM en la manga.
2. Gorra con visera color negro, con escarapela del CAM al frente.
3. Pantalón color Negro estilo Comando.
4. Botas junglas, color negro.

La camisa y gorra llevarán estampado, bordado o pegado el escudo del municipio como distintivo específico de otros cuerpos de agentes

CAPÍTULO VI DE LOS RECURSOS

Art. 19.- Los bienes que por cualquier título adquiera la UACI para el CAM, entrarán a formar parte del Patrimonio Municipal y, se incluirán en el inventario respectivo. Esta Unidad debe poseer su asignación presupuestaria que deberá desembolsarse del Fondo Municipal.

Art. 20.- El CAM, debe someter anualmente al Alcalde Municipal y/o Concejo Municipal su plan de acción a más tardar el 10 de octubre de cada año.

Art. 21.- Los ingresos que se perciban en concepto de multas ingresarán siempre al Fondo Municipal de la Alcaldía.

**CAPÍTULO VII
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**

Art. 22.- La inspección y vigilancia del CAM será ejercida por el Alcalde Municipal.

Art. 23.- El CAM debe proponer al Concejo Municipal que cada cierto tiempo, este Cuerpo sea auditado por el Auditor Interno.

**CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES FINALES**

Art. 24.- Cualquier Reforma a esta Ordenanza, requerirá un nuevo Decreto emitido por el Concejo Municipal.

Art. 25.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de El Paisnal, a los veintidós días del mes de febrero de 2013.

JOSE HÉCTOR LARA ZÁMORA,
ALCALDE MUNICIPAL.

MARIO DE JESÚS PALMA ALFARO,
SÍNDICO MUNICIPAL.

LUZ BAIRES LÓPEZ,
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA.

CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ SALES,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

MARTHA ALICIA PERDOMO DE RAMOS,
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA.

ALEXANDER TORRES,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

GUADALUPE ALDANA FLORES,
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA.

NORMA MARICLÉ RIVAS DE TEJADA,
SEXTA REGIDORA PROPIETARIA.

DOUGLAS ENRIQUE GUZMÁN SOSA,
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.

ODEN NEFTALÍ PACHECO LEIVA,
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE.

MANUEL DE JESÚS ZEPEDA URÍAS,
TERCER REGIDOR SUPLENTE.

PEDRO JAVIER FUENTES TEJADA,
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.

VÍCTOR MANUEL NIETO DUGÓN,
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO No. 4

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL PAISNAL,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución de la República establece en sus Arts. 203 y 204, Numeral 5, que los Municipios son Autónomos, en lo Técnico, Económico y Administrativo, que se regirán por medio de un Código Municipal, que sentará los principios generales para su Organización y que su Autonomía se extiende a decretar Ordenanzas y Reglamento Locales.
2. Que de conformidad al Código Municipal, en su Art. 3, Números 1, 3 y 5, establece que la autonomía de los Municipios se extiende a la Creación, Modificación y Supresión de Tasas, la Libre Gestión en materia de su competencia y Decretar Ordenanzas y Reglamentos Locales.
3. Que el Código Municipal en el Art. 4, Números 4 y 7 establece es competencia de los Municipios en la Promoción de la Cultura, el Deporte y la Recreación, así como impulsar el Turismo y regular el uso y Explotación Turística y Deportiva en sitios propios del Municipio.
4. Que el Municipio de El Paisnal es propietario de un Centro Turístico denominado La Hacienda, y en aras de promover el turismo, generar fuentes de empleo e ingresos que le permitan a la Municipalidad ser autosostenible en lo económico y en lo financiero.
5. Que el Centro Turístico Municipal La Hacienda, requieren para su Organización y Funcionamiento de un Instrumento Jurídico que les regule a fin de impulsar y ordenar los servicios que se prestan, así como implementar sistemas de control que permitan una administración transparente y eficaz, además determinar las Tarifas por la Prestación de los Servicios.

POR TANTO:

En usos de sus facultades legales este Concejo Municipal.

DECRETA:

**LA ORDENANZA DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO TURISTICO MUNICIPAL
LA HACIENDA, EN EL MUNICIPIO DE EL PAISNAL, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.**

TITULO I

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

OBJETO.

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular la Dirección, Control, Organización y Funcionamiento del Centro Turístico Municipal La Hacienda, que es un Centro Turístico de esparcimiento familiar y recreativo, con servicio al público en general; y además de definir los derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones de los arrendatarios, usuarios, así como del personal administrativo, con la finalidad de mantener el orden, disciplina y armonía entre empleados, arrendatarios y público en general, además de fijar las Tarifas por los servicios prestados en dicha dependencia, que en lo sucesivo se denominará simplemente como Centro Turístico.

AMBITO DE APLICACION.

Art. -2 Esta Ordenanza es de aplicación para todos los usuarios, arrendatarios, Administrador y demás Empleados Municipales que interactúan en el Centro Turístico.

TITULO II
DISPOSICIONES COMUNES

CAPITULO I
DE LA ADMINISTRACION

Art. 3.- La Administración del Centro Turístico, estará a cargo de un Administrador(a), contratado por medio de los procedimientos establecidos en la presente Ordenanza, y la (Ley de la Carrera Administrativa Municipal).

Art. 4.- Para ser Administrador(a) del Centro Turístico, se requiere:

- Ser salvadoreño(a), por nacimiento o naturalización.
- Mayor de treinta años de edad.
- Con una honradez notoria y reconocida capacidad.
- Ser de preferencia profesional graduado en Administración de Empresas o tener conocimientos sólidos en el área, tanto en lo administrativo como en lo financiero.
- Que rinda fianza a satisfacción del Concejo.

Art. 5.- Ningún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad del Alcalde(a), y Concejales, podrá ser administrador(a), ni aun en forma interina.

Art. 6.- El Administrador(a), será responsable directo de todos los bienes, enseres y demás pertenencias existentes en el Centro Turístico, y que se recibió por medio de inventario, asimismo del buen funcionamiento, del orden y de las actividades propias del Centro Turístico. El Administrador(a), será además el Jefe inmediato del Personal que labora en dichas dependencias.

Art. 7.- Facultades del Administrador(a):

1. Proponer ante el Concejo Municipal, la Contratación, Sanción, Amonestación, Suspensión o Despido de cualquiera de las personas que forman parte del Personal del Centro Turístico, de acuerdo a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
2. Proponer ante el Concejo Municipal las personas que desempeñarán las funciones de Administrador(a), en caso de ausencia temporal, quien deberá rendir fianza.
3. Solicitar a la autoridad competente la aplicación de las sanciones correspondientes por cualquier infracción a la presente y demás Ordenanzas, acuerdos y otras leyes especiales aplicables al Centro Turístico.
4. Solicitar a la autoridad correspondiente la expulsión de toda persona que promueva escándalo al interior del Centro Turístico.
5. Las demás leyes que se establezcan, Ordenanzas y Acuerdos cuando sean aplicables.

Art. 8.- Obligaciones del Administrador(a).

1. Controlar y garantizar el buen funcionamiento de todas las áreas, Administrativas, Operativas y Financieras tales como:
 - La preparación de un Plan de Trabajo a desarrollar anualmente.
 - Preparar y llevar con el área de Contabilidad Municipal e inventarios los análisis de costos, Presupuesto de Ingresos y Egresos.
2. Velar porque no ingieran, posean o se comercialicen bebidas alcohólicas, cervezas o sustancias enervantes al interior del Centro Turístico, a menores de edad.
3. Trabajar la jornada laboral establecida.
4. Llevar los registros actualizados de los arrendamientos del Salón de Usos Múltiples y Canchas, con especificaciones de nombre completo de los arrendatarios temporales y permanentes, tipo de negocio o evento, ubicación y otros que se consideren de interés dentro de las Instalaciones del Centro Turístico.
5. Presentar oportunamente un Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos, del Centro Turístico.
6. Dar cuenta inmediatamente a la Municipalidad, sobre cualquier problema relacionado con el servicio interno y externo, el orden, disciplina, aseo y seguridad del Centro Turístico, para que se resuelva lo conveniente.

7. Generar un buen ambiente de trabajo y respeto mutuo entre los trabajadores, evaluando objetivamente el rendimiento laboral de cada uno.
8. Proveer a las personas interesadas la información necesaria para facilitar el otorgamiento de uso de los servicios que se prestan en este lugar de esparcimiento.
9. Realizar campañas informativas al público en general, tendientes a mejorar la atención y comercialización de los servicios que se brindan en estos lugares de esparcimiento.
10. Planificar y coordinar las actividades necesarias para mantener en perfecto estado la infraestructura del Centro Turístico, a fin de continuar garantizando un lugar limpio, seguro y apto para todos los visitantes.
11. Elaborar propuestas de Reformas para modificar las tarifas por los servicios prestados en el Centro Turístico, de conformidad a la Ley.
12. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Ordenanza, Acuerdos Municipales y Leyes Especiales de la Administración del Centro Turístico.

Art. 9.- Prohibiciones del Administrador(a):

1. Emitir órdenes o disposiciones que vayan en contra de los intereses de la Municipalidad.
2. Tomar represalias contra los empleados y usuarios por razones políticas, partidistas, religiosas o de cualquier índole.
3. Ejercer el comercio en el Centro Turístico, por sí o por interpósita persona.
4. Exigir o recibir dádivas de cualquier tipo de sus subalternos, arrendatarios o particulares, para la obtención de un provecho personal o para quien lo ofrece.
5. Las demás que establezca el Reglamento Interno de la Municipalidad, y la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

Art. 10.- El incumplimiento por parte del Administrador(a), de las obligaciones y prohibiciones contenidas en ésta; y demás Ordenanzas, Acuerdos Municipales será sancionado por Acuerdo del Concejo Municipal, según la gravedad del caso tomando como base la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y otras aplicables.

CAPITULO II DE LOS EMPLEADOS

Art. 11.- Los Empleados del Centro Turístico, serán contratados de conformidad a los procedimientos legales, y éstos deberán presentarse a trabajar y retirarse de sus labores conforme el horario establecido por la Administración.

Art. 12.- No podrán desempeñar ningún empleo o cargo en la Administración del Centro Turístico:

1. Los que se dediquen al Comercio en el mismo, directa o indirectamente.
2. Las personas que fueren parientes del Administrador, Alcalde(a), y Concejales dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
3. Las personas de conducta notoriamente viciada.
4. Las demás que establezcan la Leyes.

Art. 13.- Se prohíbe a los Empleados cobrar total o parcialmente el valor de los tributos, a excepción de aquellos nombrados específicamente para ejercer tal función.

Art. 14.- Todo Empleado deberá informar de inmediato a la Administración de cualquier violación a la presente y demás Acuerdos Municipales. El incumplimiento de esta obligación y Artículo anterior será causal de despido.

Art. 15.- Además de los señalados en las leyes, los Empleados del Centro Turístico tendrán derecho a:

1. Al desayuno si su jornada establecida inicia antes de las ocho de la mañana; y al almuerzo a un precio preferente, establecido por el Administrador y todos los empleados del Centro Turístico, previa autorización del Concejo Municipal
2. A una compensación con tiempo de descanso por los días u horas trabajados fuera de su horario o jornada laboral, a más tardar dentro de los treinta días siguientes, por lo que una vez caducado este plazo, no podrán reclamarlo por parte del Empleado, ni otorgarse por parte de la Administración.

Art. 16.- Todos los Empleados están sujetos a los derechos, prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía Municipal y la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, desempeñando sus funciones de acuerdo al Manual de Funciones y descriptor de puestos específico para el Centro Turístico y demás disposiciones legales aplicables.

CAPITULO III

SISTEMAS DE RECAUDACION Y TARIFAS POR SERVICIOS

Art. 17.- La Recaudación de Tarifas por los Servicios de Arrendamiento de áreas en el Centro Turístico se regirá por las normas siguientes:

1. Los usuarios deberán pagar las tarifas que les correspondan de conformidad a lo establecido en la presente Ordenanza.
2. El pago se hará en la Administración cuando sea solicitado el servicio, el cual acreditará a través de un recibo firmado y sellado por el Administrador o si es solicitado previamente se marcará Fórmula 1 ISAM en Tesorería Municipal.

Art. 18.- Servicios que se presten en el Centro Turístico serán cobrados de la siguiente manera:

Entrada Adultos	\$ 2.00
Entrada Niños	\$ 1.00
Parqueo Particular	\$ 2.00
Parqueo Colectivo	\$ 5.00
Alquiler de Cocina	\$ 5.00
Alquiler de Glorietas	\$ 8.00
Alquiler de Mesas/4 Sillas	\$ 2.50
Alquiler de Hamacas	\$ 3.00
Alquiler mesa /Sillas /Sombrilla	\$ 5.00

(Los precios y servicios detallados quedan sujetos a cambios de acuerdo al mercado, temporada y promociones que puede ofrecer el Centro Turístico al público en general, previo visto bueno del Concejo).

Los Cobros de Alquiler del Salón de Usos Múltiples, Cancha de Fútbol, áreas establecidas; serán fijados por la administración y cualquier otro Cobro por Servicio no especificado en la anterior Tabla se realizarán de conformidad a los Precios del Mercado avalados por el Concejo Municipal a propuesta presentada por el Administrador.

Los precios del Servicio de Comida y Restaurante serán determinados a los costos de adquisición de los productos de mercado.

CAPITULO IV

DEL CONTROL INTERNO

Art. 19.- Para el Control Interno del Centro Turístico, se deberá contar con un mínimo de elementos tales como:

1. Plan de organización que prevea una delimitación apropiada de funciones y responsabilidades
2. Personal idóneo según responsabilidades del cargo.
3. Mecanismos de autorización, ejecución, custodia, registro y control de las operaciones financieras, para el uso razonable de los recursos y el cumplimiento de las obligaciones.

DEL CONTROL INTERNO ADMINISTRATIVO

Art. 20.- El Control Interno Administrativo es el fundamento para el examen y evaluación de los procesos de decisión en cuanto al grado de Efectividad, Eficiencia y Economía, y deberá contener los siguientes elementos:

1. Se llevará un control de asistencia de entradas y salidas de Empleados a través de un marcador digital, tanto personal permanente como personal contratado y eventuales.

2. Se llevará un expediente de registro de ausencias justificadas, permisos, tiempo compensado, de cada Empleado; dichos registros deberán ser informados al Jefe Administrativo de la Municipalidad.
3. Todas las contrataciones eventuales se harán a través de la Administración del Centro Turístico, previa autorización del Concejo Municipal, de acuerdo a las necesidades y con su respectiva justificación; de conformidad a un Presupuesto aprobado.
4. El pago del personal eventual contratado se realizará en las Oficinas del Centro Turístico. (El monto del salario por día a pagar será según lo establecido legalmente en el Presupuesto aprobado).

DEL CONTROL INTERNO FINANCIERO

Art. 21.- El Control Interno Financiero, comprende el Plan de Organización, procedimientos y registros concernientes a la custodia de los recursos financieros, la verificación de la exactitud, confiabilidad, veracidad y oportunos registros e informes financieros el cual deberá ejecutarse de conformidad a lo siguiente:

1. Todas las operaciones y transacciones deben ejecutarse de acuerdo con la autorización del Concejo Municipal, por medio del Administrador de acuerdo a los procesos legales.
2. Los recursos financieros deben estar debidamente salvaguardados de tal manera que su acceso o disposición sea para fines de la Municipalidad.
3. El área financiera deberá contar con equipo tecnológico y ubicación física adecuada.
4. Toda transacción debe de estar debidamente documentada y éstas deben ser las permitidas por la Ley.
5. Se tendrá un Encargado en el área contable para que elabore corte de caja diarios, tanto en boletería, en el rancho y demás puntos de venta; además se implementará un Sistema de Contabilidad, que garantice que todas las Transacciones Financieras realizadas sean oportunas, y debidamente registradas.
6. Los Ingresos se controlarán a través de Tiquetes y Recibos Pre-Numerados (o Caja Registradoras). Los Ingresos generados por boletería y otros servicios, deberán ser entregados íntegramente al encargado del fondo asignado por el Concejo Municipal, los cuales serán entregados a la Tesorería Municipal para su respectivo ingreso a las arcas municipales, así mismo los ingresos generados por rubros de comida, bebidas misceláneas alquileres de local, cancha y otros, serán entregados de la misma manera para lo cual la Alcaldía podrá crear una cuenta específica.

DE LOS GASTOS Y LAS COMPRAS

Art. 22.- La Administración podrá efectuar gastos emergentes de infraestructura, hasta por un máximo de seis salarios mínimos, siguiendo siempre los procesos legales establecidos, para mantener en perfecto estado la infraestructura del Centro Turístico, a fin de continuar garantizando una atención esmerada y un servicio óptimo a todos los usuarios.

Todas las operaciones y transacciones deben ejecutarse de acuerdo con los sistemas legales establecidos así:

1. Se debe elaborar, mantener y actualizar un banco de Proveedores, cotizar para obtener mejores precios de costo, implementar un sistema de inventario.
2. Se nombrará un Encargado de compras especialmente para compras de libre gestión.
3. Se elaborará un calendario de pagos a Proveedores.
4. De todo gasto o compra deberá existir comprobante legal que sirva de soporte o respaldo.
5. Toda erogación de efectivo deberá estar justificada su necesidad y documentada, legalmente.
6. Se manejará un Fondo Específico de Caja Chica para los gastos y/o compras de menor cuantía, y el monto será de acuerdo a un Reglamento y a evaluación de las necesidades y éste deberá ser autorizado por el Concejo Municipal.
7. La persona encargada de llevar este fondo, será una persona confiable, y tenga los conocimientos básicos para liquidar y ejecutar procedimientos establecidos para este tipo de fondos y será nombrado por medio de Acuerdo Municipal.
8. Se elaborarán los instrumentos legales para la operatividad de procedimientos a efectuar, a fin de tener controles que garanticen la transparencia, efectividad y eficacia.

Art. 23.- El Auditor Interno contratado por la Municipalidad, vigilará que se cumpla lo establecido en esta Ordenanza y demás Reglamentos.

Art. 24.- El Auditor Interno podrá a su prudente criterio, realizar las pruebas que estime convenientes, en los procesos de recaudación, como en las demás áreas incluyendo Administrador y Cobradores del Centro Turístico.

Art. 25.- El Auditor Interno, informará al Concejo Municipal, cada vez que sea necesario, acerca de irregularidades que observe en el Sistema de Recaudación, Control de Arrendamientos, Ingresos y Egresos del Centro Turístico, como otros procedimientos para que sea el Cuerpo Colegiado quien tome las medidas correctivas necesarias.

CAPITULO V
MANTENIMIENTO

Art. 26.- El Sistema de Operación y Mantenimiento será definido y coordinado por la Administración del Centro Turístico, a efecto de lograr eficiencia en la prestación de los servicios.

Art. 27.- El personal de mantenimiento, cuando en corrección de un desperfecto determinado se entere que existen otros que pueden resolverse satisfactoriamente, lo hará comunicando posteriormente al Administrador, para que sea llenada la formalidad de la Orden de Trabajo.

Art. 28.- El Jefe de Mantenimiento o de quien haga sus veces atenderá las necesidades del Centro Turístico en las siguientes áreas:

1. Mecánica de Obra de Banco.
2. Refrigeración.
3. Electricidad.
4. Hidráulica.
5. Albañilería.
6. Carpintería.
7. Sonido.
8. Otros para los cuales se cuente con recurso.

Art. 29.- El personal de Mantenimiento tendrá a su cargo el manejo del Equipo Técnico permanente para la prestación de Servicios en el Centro Turístico.

Art. 30.- El Administrador y el Jefe de Mantenimiento, expresará opinión cuando se adquiriera un equipo técnico necesario para el funcionamiento adecuado del Centro Turístico.

Art. 31.- El Jefe de Mantenimiento, valorará los daños causados por el uso y goce ilegítimo de las áreas de piscinas por parte de los usuarios, así como también los daños causados por terceros a la infraestructura del Centro Turístico.

Art. 32.- El Jefe de Mantenimiento, será responsable de supervisar y autorizar modificaciones hidráulicas, eléctricas y civiles, así como la derivación de servicios antes mencionados, previa solicitud del Administrador.

CAPITULO VI
DE LAS CORTESIAS

Art. 33.- Se denominan cortesías: A los servicios de alimentación, hospedaje y demás servicios que se presten en las Instalaciones del Centro Turístico, en razón de atención a Delegaciones Internacionales de Cooperantes, Delegaciones Diplomáticas o de Gobierno en Actos Oficiales, Celebraciones de Días Especiales o eventos impulsados por la Municipalidad, previa autorización por escrita del Administrador con el visto bueno del Concejo Municipal.

Art. 34.- Las cortesías deberán solicitarse con un mínimo de cinco días de anticipación, y deberán ir acompañadas de:

- Solicitud por escrito dirigida al Administrador, firmada y sellada por el Jefe o Encargado del Departamento o Institución que organizará el evento haciendo mención de el o los motivos de éste y fecha de realización.
- Presupuesto de gastos a efectuar en concepto de Hospedaje y/o alimentación, tiempo y número de personas a quienes se brindará el servicio.
- Otra clase de cortesías serán autorizadas por el Administrador y avaladas por el Alcalde Municipal.

TITULO III

DEL FUNCIONAMIENTO EN EL CENTRO TURISTICO MUNICIPAL LA HACIENDA

Art. 35.- A efecto de la presente Ordenanza se consideran usuarios a toda persona o colectivo que acceda lícitamente al Centro Turístico, para hacer uso legítimo de sus instalaciones y servicios. Dicha consideración no será de aplicación a aquellas personas que accedan a estas instalaciones en estricto cumplimiento de su actividad laboral o profesional.

Art. 36.- Las personas usuarias del Centro Turístico tendrán los siguientes derechos:

- Recibir el servicio por el cual hayan realizado el pago de la tarifa establecida en la presente Ordenanza. En caso de que por causas justificadas hubiera de suspenderse la actividad o servicio contratado, el Centro Turístico, Reprogramará la actividad o servicio contratado o de lo contrario se reembolsará lo abonado.
- Utilizar las zonas de uso común general en los horarios establecidos, salvo que por fuerza mayor o causa justificada se encuentren inhabilitados para su uso.
- Los demás establecidos por la Ley.

Art. 37.- Las personas usuarias del Centro Turístico tendrán las siguientes obligaciones:

- Utilizar las instalaciones, servicios y equipamiento con un buen trato y cuidado correcto.
- No impedir, ni obstaculizar el uso legítimo de las instalaciones a las demás personas usuarias.
- Guardar el debido respeto a las demás personas usuarias, observando comportamiento adecuado para la buena convivencia.
- Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente en los términos previstos en la presente Ordenanza o en el uso interno de cada una de las instalaciones y servicios, evitando posibles desperfectos y daños en los mismos o en la salud y derechos de las otras personas usuarias.
- Hacer un uso adecuado de baños, duchas y vestuarios, observando las debidas medidas de higiene y comunicar al Personal del Centro Turístico, por anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- Satisfacer puntualmente y de forma especificada para cada servicio las tarifas establecidas.
- Acatar y cumplir las Normas e instrucciones que dicten la Administración del Centro Turístico a través del personal autorizado, favoreciendo en todo caso su labor y atendiendo correctamente a sus indicaciones.
- Cumplir las restantes Normas reflejadas en la presente Ordenanza, así como las propias del servicio que se disponga a utilizar.

Art. 38.- Está prohibido en todo el Centro Turístico:

1. Introducir perros u otros animales.
2. La presencia de bicicletas, patines o monopatines en el lado de piscinas y cancha.
3. Introducir utensilios para la natación sub-acuática como máscaras, aletas u objetos contundentes que puedan obstaculizar a los demás usuarios.
4. Escupir o derramar líquidos de cualquier naturaleza dentro del área de piscinas.
5. Comer en el interior de los desvestideros, sobre el plano del agua de las piscinas o en el césped.
6. Arrojar al suelo o abandonar cualquier tipo de desperdicios en las instalaciones.
7. Ingresar al área de piscinas con envases de vidrio, incluida zonas verdes.
8. Ingresar al área de césped con calzado de calle. Podrá utilizarse un calzado específico y de suela blanda.
9. Ingresar a las Canchas sin las prendas, ni el calzado adecuado a cada práctica deportiva.
10. El uso en el agua de gafas de vista o de sol. Las gafas de natación anticloro deberán tener lentes de plástico o irrompibles.
11. Las demás que señale la Administración.

Art. 39.- Los horarios de atención al público serán: de martes a domingo de 8.00 a.m. a 4.30 p.m., y horarios fijados por la Administración en caso de eventos especiales como carnavales, fiestas u otro tipo de celebración que requiera el uso de las instalaciones fuera de los horarios establecidos.

Art. 40.- El acceso a las instalaciones del Centro Turístico será de forma individual, la cual podrá limitarse en aquellos casos en los que se contravenga lo establecido por norma legal o algunos aspectos contenidos en esta Ordenanza. Debiendo pagar previamente la tarifa respectiva en la entrada autorizada para el ingreso.

Los menores de 14 años deberán, para acceder a las instalaciones ir acompañados de una persona mayor edad, que se responsabilice de ellos durante todo el tiempo que permanezcan en el interior del Centro Turístico.

Art. 41.- Los usuarios pagarán por el acceso al Centro Turístico, dependiendo del área de las instalaciones a usarse, de la siguiente manera:

- Entradas de acceso individual, para un solo uso, se expedirán en el momento de acceder a las instalaciones y serán válidas exclusivamente para el tiempo en que la persona permanezca en el interior de las mismas y deberá guardarse hasta que se abandone el Centro Turístico.
- El acceso mediante las formas descritas dará derecho al uso y disfrute de aquellos elementos en las instalaciones, que no estén sujetos a una Tarifa específica.
- Canchas de Fútbol – la Tarifa correspondiente al uso de las distintas canchas deportivas con que cuenta el Centro Turístico, será el establecido para cada una de ellas.
- El abono del Tiquete correspondiente a la reserva de Cancha deberá efectuarse antes de comenzar a jugar, y sólo dará derecho al uso de la Cancha reservada en el horario pactado y de las instalaciones complementarias a la práctica del deporte elegido (vestuario, duchas, etc.)

Art. 42.- La anulación unilateral por parte de los usuarios de la reserva de las Canchas no dará derecho, en ningún caso, a la devolución de su importe.

No se permitirá la manipulación por parte de los usuarios de los elementos propios de las Canchas. Ante cualquier problema deberán dirigirse al personal de servicio del Centro Turístico.

Art. 43.- No se permitirá en el interior de los desvestideros y baños la práctica de otra actividad que no sea la específica en función de su diseño y de los elementos que contenga.

Art. 44.- La denominación “zona de estancia”, incluye todos aquellos espacios y elementos del Centro Turístico, preparados para la estancia de los usuarios: Praderas de césped, zonas de comedor, pasillos, etc.

Art. 45.- En las zonas de césped no está permitido la práctica de actividades que puedan suponer molestias, para los demás usuarios o agresiones al propio césped y demás plantas ornamentales.

Dado que las zonas de estancia se establecen como zonas para descanso, no se permitirá la presencia de transistores, radio caseteras, etc., con un volumen que altere o moleste a los demás usuarios.

Art. 46.- En las zonas de comedor no se permitirá la reserva de mesas mediante la colocación de objetos.

Art. 47.- Durante los horarios habituales de comida las mesas de comedor, tendrán un uso preferente para comer frente a cualquier otro tipo de actividad.

Art. 48.- Zonas de playa, tienen la consideración de zonas de playa todas aquellas zonas del entorno próximo a la piscina delimitadas por vallas, jardinería o cualquier otro elemento de separación y a las que el acceso debe efectuarse por pasos específicos dotados de duchas.

Estas zonas playa son de tránsito para el uso de las piscinas, por lo tanto no se permite la presencia en estas zonas de bolsas y demás elementos propios de las zonas de estancia.

Art. 49.- La utilización de las piscinas podrá restringirse o incluso prohibirse por cuestiones sanitarias o de seguridad o para ser usada para actividades de grupo organizadas o patrocinadas por la Municipalidad.

Si en alguna de las piscinas se ve restringido su uso debido a actividades programadas, deberán respetarse las piscinas destinadas a esas actividades.

Art. 50.- Antes de hacer uso de las piscinas es obligatorio ducharse. También se recomienda el uso de la ducha al abandonar las piscinas.

Art. 51.- Normas para la reserva de las Instalaciones Deportivas y de esparcimiento:

a)- Canchas:

- La reserva podrá efectuarse por teléfono o directamente en el Centro Turístico.
- Aquellos equipos que participen en las distintas ligas y competiciones podrán efectuar la reserva de las Canchas para toda la temporada.
- La reserva esporádica para la práctica libre de la actividad deportiva de lunes a viernes se efectuará dentro de la misma semana en que desee usar la Cancha.
- La reserva de uso en sábado y domingo se efectuará:
 1. El lunes de la semana en que se desee hacer uso de la Canchas, podrán efectuar la reserva aquellos equipos que tengan reservadas las mismas para sus entrenamientos.
 2. A partir del martes de la misma semana podrán efectuar la reserva el resto de equipos.

b)- Piscinas:

- La reserva de las piscinas se efectuarán ocho días antes y directamente en el Centro Turístico. No se aceptarán reservas por teléfono.

TITULO IV

DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ZONA VIP (SALON DE USOS MULTIPLES, BAR Y RESTAURANTE Y HOSTAL)

CAPITULO I

DEL HORARIO Y DE LAS CONDICIONES SANITARIAS GENERALES

Art. 52.- El horario de atención de la Zona VIP es:

1. Servicio de Bar y Restaurante: de martes a viernes de 8.00 a.m. a 4.00 p.m., y sábado y domingo de 8.00 a.m. a 5.00 p.m.
2. Servicio de Hostal: de martes a domingo de 8.00 a.m. a 10.00 p.m.
3. Servicio de Salón de Usos Múltiples lo pactado con el Arrendatario.

Art. 53.- Cada habitación deberá tener iluminación natural mediante ventanas que permitan una buena iluminación natural o artificial durante el día, que permita una circulación de las personas sin peligro y se mantendrá una adecuada limpieza y orden.

Art. 54.- Todas las habitaciones deberán estar convenientemente ventiladas. Las ventanas deberán abrir como mínimo en un 50% de su superficie; si la ventilación conseguida de esta manera no fuera suficiente, deberá ser suplementaria por lámparas de iluminación eléctrica.

Art. 55.- Como prevención de riesgo de incendio se colocará un extinguidor en los lugares de fácil acceso, que no impida o dificulte su utilización. El personal del Centro Turístico, deberá ser instruido sobre el uso de los extinguidores para los casos de emergencia. Todos los extinguidores deberán ser revisados por lo menos una vez al año, a fin de verificar sus condiciones de funcionamiento, aquellos cuya carga es susceptible de alterarse con el tiempo, deberán ser recargados.

Art. 56.- El Hostal, Bar y Restaurante deberá contar con un botiquín de primeros auxilios con los siguientes elementos mínimos: Tintura de Yodo, Algodón Hidrófilo, Gasa Esterilizadora, Alcohol, Tela Adhesiva, Jeringas desechables y Vendas de diversos tamaños.

CAPITULO II
DE LOS SERVICIOS HIGIENICOS

Art. 57.- El área de Restaurante y Hostal deberá contar con servicios higiénicos independientes para ambos sexos, compuesto cada uno como mínimo de un servicio sanitario y un lavamanos, para el uso de los huéspedes.

Art. 58.- Se dispondrá de un baño independiente completo (Servicio, Lavamanos, Duchas o Tina), para los huéspedes.

CAPITULO III
DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACION

Art. 59.- Las dependencias de cocina, despensas, bodegas, salas de elaboración de alimentos, así como los servicios higiénicos, deberán ceñirse a lo establecido en el Código de Salud y demás disposiciones legales aplicables.

CAPITULO IV
DE LA DISPOSICION DE BASURAS

Art. 60.- En el Hostal y Restaurante, la basura deberá depositarse en recipientes con tapas y/o en bolsas plásticas de un tamaño tal que sea de fácil manejo para su traslado.

CAPITULO V
DEL FUNCIONAMIENTO E HIGIENE

Art. 61.- El Hostal, Restaurante y Bar, debe mantenerse en óptimas condiciones de limpieza. Debe hacerse un aseo una vez al día como mínimo.

Art. 62.- Las instalaciones en general y estado estructural del Hostal, Bar y Restaurante, deberán mantenerse en buenas condiciones (pintura, vidrios, pisos, etc.). Las redes interiores de agua potable y alcantarillado no deberán presentar filtraciones.

Art. 63.- Cuando el suministro de agua potable provenga de un abasto, éste deberá ser aprobado por el Ministerio de Salud, igualmente cuando exista un sistema particular de disposición final de aguas servidas. Los aparatos sanitarios deberán estar en perfecto estado de limpieza y funcionamiento, con el objeto de prevenir todo peligro para la salud de los usuarios, así como evitar malos olores.

Art. 64.- Las sábanas, fundas y toallas deben ser cambiadas, por limpias cada vez que ingrese un nuevo huésped, y a lo menos dos veces por semana cuando sea utilizada por un solo usuario. La ropa sucia ya sea de la habitación o de los usuarios, deberá disponerse en bolsas destinadas exclusivamente a este servicio, las que serán ubicadas en una dependencia especial convenientemente ventilada y aseada desde donde sea fácil su traslado a los servicios de lavandería propios o a un servicio externo. Esta dependencia no podrá estar ubicada adyacente a los servicios de alimentación.

La ropa limpia deberá disponerse en una dependencia independiente y no debe tomar contacto con la ropa sucia en ningún momento.

Art. 65.- Cuando se detecten presencia de ratas u otro tipo de vectores sanitarios, se deberá eliminar el foco de crianza, atracción o vía de acceso al establecimiento.

Art. 66.- Las reservaciones de las Instalaciones del Hostal, podrán realizarse el mismo día personalmente con el Administrador, siempre y cuando haya habitación disponible, debiendo cancelar por adelantado la entrada.

Art. 67.- La reservación para el alquiler del área de Restaurante y Salón de Usos múltiples, para celebraciones de eventos especiales, como fiestas rosas, bodas, etc., deberá realizarse con una semana de anticipación mediante solicitud que se proporcionará en la Administración, debiendo firmar además el correspondiente Contrato de Arrendamiento.

Los usuarios ordenarán de forma verbal o a través de un formulario que al efecto proporcione la Administración el servicio de Restaurante ya sea plato del día o a la carta debiendo cancelar en caja la comanda respectiva a la hora de retirarse del local.

TITULO V

REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 68.- Corresponde a la Administración la adopción de medidas disciplinarias para con los usuarios, con el objetivo de salvaguardar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Art. 69.- Los Empleados del Centro Turístico, para expulsar del mismo a los usuarios cuando éstos hagan caso omiso de sus indicaciones o amonestaciones verbales, incumplimiento de forma reiterada alguna de la normas contenidas en esta Ordenanza (o normativa legal aplicable), o cuyas acciones pongan en peligro la seguridad o tranquilidad de los demás usuarios al margen de la posterior sanción que se pueda imponer al infractor.

TITULO VI

DISPOSICIONES FINALES DEROGATORIAS

Art. 70.- Lo que no estuviere previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo que disponen Ordenanzas o leyes que versen sobre el mismo tópico, así como en forma subsidiaria a lo que disponga el Alcalde(sa) o el Concejo Municipal en su caso.

Art. 71.- Se derogan todas aquellas disposiciones, normas o legislaciones anteriores que contravengan la presente Ordenanza, ya que por ser especial priva sobre aquellas.

Art. 72.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de El Paisnal, Departamento de San Salvador, a los siete días del mes de mayo del año dos mil trece.

JOSE HECTOR LARA ZAMORA,
ALCALDE MUNICIPAL.

MARIO DE JESUS PALMA ALFARO,
SINDICO MUNICIPAL.

LUZ BAIRES LOPEZ,
PRIMER CONCEJAL PROPIETARIO.

CARLOS ALBERTO MARTINEZ SALES,
SEGUNDO CONCEJAL PROPIETARIO.

MARTA ALICIA PERDOMO DE RAMOS,
TERCER CONCEJAL PROPIETARIO.

ALEXANDER TORRES,
CUARTO CONCEJAL PROPIETARIO.

GUADALUPE ALDANA,
QUINTO CONCEJAL PROPIETARIO.

NORMA MARICLE RIVAS DE TEJADA,
SEXTO CONCEJAL PROPIETARIO.

DOUGLAS ENRIQUE GUZMAN SOSA,
PRIMER CONCEJAL SUPLENTE.

ODEN NEFTALI PACHECO,
SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE.

MANUEL ZEPEDA URIAS,
TERCER CONCEJAL SUPLENTE.

PEDRO JAVIER FUENTES TEJADA,
CUARTO CONCEJAL SUPLENTE.

VICTOR MANUEL NIETO DUGON
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO No. 5

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL PAISNAL, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

CONSIDERANDO:

- 1- Que en la tabla de tasas por prestación de servicios que fue publicada en el Diario Oficial número 193, Tomo 381 de fecha 15 de octubre de 2008, y la última reforma que fue publicada en el Diario Oficial número 182 Tomo 392 de fecha 30 de septiembre de 2011.
- 2- Que es necesario contemplar un rubro que permita una mejor percepción de ingresos en cuanto a la prestación de servicio a Empresas o personas particulares.
- 3- Que la Municipalidad considera reformar en el rubro servicios Municipales, literal "A" servicios de Aseo Público, en el sentido de prestar nuevos servicios y tratarse de mayor volumen.

POR TANTO: ESTE CONCEJO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE SEÑALA EL ARTICULO 204 NUMERAL 1° Y 5° DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 4° DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y LOS ARTÍCULOS 2, 5 INCISO 2° Y 77 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA MUNICIPAL.

DECRETA LA SIGUIENTE REFORMA A LA ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES.

ASEO PÚBLICO

ADICIONASE AL LITERAL "A" EL NUMERAL. 4, 5, 6, 7 Y 8

	Cada Mes
No. 4. RECOLECCIÓN DE BASURA ORGÁNICA E INORGÁNICA A EMPRESAS COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS CON UN PROMEDIO DE DOS TONELADAS AL MES	\$100.00
No. 5. RECOLECCIÓN DE BASURA ORGÁNICA E INORGÁNICA A EMPRESAS COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS CON UN PROMEDIO DE UNA TONELADA AL MES	\$50.00
No. 6. RECOLECCIÓN DE BASURA ORGÁNICA E INORGÁNICA A EMPRESAS COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS CON UN PROMEDIO DE MEDIA TONELADA AL MES	\$25.00
No. 7. RECOLECCIÓN DE BASURA ORGÁNICA E INORGÁNICA A EMPRESAS COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CON UN PROMEDIO DE MENOS DE MEDIA TONELADA AL MES	\$12.50

No. 8 LAS EMPRESAS COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS QUE GENEREN UN PROMEDIO DE MÁS DE DOS TONELADAS EN ADELANTE CADA MES TENDRÁN QUE TRATAR SU RECOLECCIÓN DE BASURA Y SU DISPOSICIÓN FINAL POR SU PROPIA CUENTA.

SE ENTENDERÁ POR BASURA ORGÁNICA E INORGÁNICA TODOS AQUELLOS DESECHOS PRODUCIDOS Y NO PRODUCIDO POR SERES VIVOS, DEJANDO SIN EFECTO LOS DESECHOS QUÍMICOS O DESECHOS SANITARIOS.

LA PRESENTE REFORMA ENTRARÁ EN VIGENCIA OCHO DÍAS DESPUÉS DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, DE EL PAISNAL, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL TRECE.

JOSÉ HECTOR LARA ZAMORA,
ALCALDE DE EL PAISNAL.

MARIO DE JESÚS PALMA ALFARO,
SÍNDICO MUNICIPAL.

LUZ BAIREZ LÓPEZ,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ SALES,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

MARTA ALICIA PERDOMO DE RAMOS,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

ALEXANDER TORRES,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

GUADALUPE ALDANA FLORES,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

NORMA MARICLE RIVAS DE TEJADA,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

DOUGLAS ENRIQUE GUZMÁN SOSA,
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.

ODEN NEFTALÍ PACHECO LEIVA,
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE.

MANUEL DE JESÚS ZEPEDA URIAS,
TERCER REGIDOR SUPLENTE.

PEDRO JAVIER FUENTES TEJADA,
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.

VÍCTOR MANUEL NIETO DUGON,
SECRETARIO MUNICIPAL.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO
COMUNAL RENACIMIENTO, CANTÓN LOS HORNO,
JURISDICCIÓN DE SAN FRANCISCO JAVIER,
DEPARTAMENTO DE USULUTÁN,**

NATURALEZA DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.

NATURALEZA

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales y estos Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Estará al servicio de la comunidad de su domicilio, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural, económico y será una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa y de carácter democrático.

DENOMINACIÓN

Art. 2.- La Asociación se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal Renacimiento, Cantón Los Hornos, Jurisdicción de San Francisco Javier, Departamento de Usulután, la que podrá abreviarse (ADESCORCH) y que en estos Estatutos se denominará La Asociación.

DURACIÓN

Art. 3.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos por las leyes de la materia.

DOMICILIO

Art. 4.- El Domicilio de la Asociación será en: Cantón Los Hornos, Jurisdicción de San Francisco Javier, Departamento de Usulután.

FINES

Art. 5.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra productiva y física que proyecte, para ello deberá:

- a) Promover el desarrollo de Cantón Los Hornos, juntamente con los Organismos Gubernamentales y Privados, ONG's, los correspondientes programas;
- b) Fomentar el espíritu, de Comunidad, Solidaridad y Cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades respectivas, proyectando la democracia y los valores cívicos;
- c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades;
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación y promoción social, a fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de niveles educativos;
- e) Utilizar los recursos humanos y materiales de la comunidad, para el desarrollo, a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio, a fin de complementar las obras que se consideren en el respectivo plan de trabajo y otras que de emergencia surjan;

- f) Realizar las actividades a nivel cantonal, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad;
- g) Promover las organizaciones juveniles de ambos sexos, haciéndoles participar responsablemente en el desarrollo local;
- h) Realizar diversos proyectos y actividades que generen ingresos económicos y servicios sociales a la comunidad;
- i) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional en cuanto a la determinación de proyectos y la obtención de recursos comunales, gubernamentales, etc.

METAS

Art. 6.- La Asociación tendrá como metas, las especificadas en el plan de Desarrollo Local aprobado por el Concejo Municipal de San Francisco Javier, de acuerdo a las siguientes áreas: organización, capacitación comunal, salud, mejoramiento de infraestructura básica, agropecuaria, vivienda, trabajo, recreación, educación y serán desarrolladas por medio de la ejecución de proyectos y actividades de interés de los Asociados y la comunidad.

DE LOS ASOCIADOS, CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES

Art.7.- Los Asociados podrán ser:

- a) Activos;
- b) Honorarios.

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo cuando provengan de Asociaciones Juveniles, el requisito de edad antes mencionado será de dieciséis años.

ASOCIADOS ACTIVOS

Son Asociados Activos, todas aquellas personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior que residen dentro del cantón y afiliarse mediante procedimiento determinado por la Asamblea General.

ASOCIADOS HONORARIOS

Son Asociados Honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea por su iniciativa o por propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios a la Asociación.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Art. 8.- Son derechos de los Asociados:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales;
- b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales;
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren;
- d) Elegir y ser electo para cargos de Junta Directiva.

Art. 9.- Son deberes de los Asociados:

- a) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación;
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria en forma legal;
- c) Cumplir con los Estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 10.- Los Asociados honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea general les otorgue.

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 11.- El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 12.- La Asamblea General la constituyen todos los Asociados y se instalará con un quórum de la votación de la mitad más uno de los Asociados salvo en los casos que se requiera una mayoría distinta.

Art. 13.- La Asamblea se reunirá ordinariamente dos veces al año, con intervalos de seis meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a la solicitud de 51% de los Asociados.

Art. 14.- En las Asambleas Generales, se tratarán los asuntos comprendidos en la Agenda y los que propongan los Asociados. En las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda no serán desarrollados.

Art. 15.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará mediante aviso escrito, con ocho días de anticipación a la primera y con cuarenta y ocho horas la segunda, indicándose en ella la hora, día y lugar en que se han de celebrar.

Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día; en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

Art. 16.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o desaprobar el Estado Financiero de la Asociación;

- c) Destituir la calidad de miembros por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos; así mismo.
- d) Retirar la calidad de miembros de la Asociación a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de Asociados;
- e) Solicitar a la Junta Directiva, los informes que crean convenientes;
- f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación y los que sean necesarios;
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten;
- h) Aprobar el Plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto;
- i) Otorgar la calidad de Asociados Honorarios;
- j) Modificar los Estatutos de la Asociación.

LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 17.- La Junta Directiva está integrada por once miembros electos en Asamblea General, por votación simple, ya sea por cargos separados o en planilla, en todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Síndico y Cuatro Vocales.

Los cargos de la Junta Directiva serán ad honorem; sin embargo, cuando el asociado o directivo trabaje en actividades oficiales para la Asociación, podrá otorgársele una compensación convencional o cuando por el volumen de trabajo o las circunstancias lo ameriten.

Art. 18.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cuantas veces sea necesario y por lo menos una vez por mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente.

Para que la sesión sea válida, deberá concurrir por lo menos seis de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

En caso de empate, el Presidente o el que haga sus veces tendrá voto de calidad.

Art. 19.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de Estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General;
- b) Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a la ley;
- c) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el Plan de Trabajo (o presupuesto correspondiente);
- d) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación, encauzar su mejor organización y desenvolvimiento;
- e) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias;

- f) Solicitar el apoyo para la elaboración y ejecución de proyectos de desarrollo local, a las municipalidades y con entidades privadas ONG's;
- g) Participar en su caso, en las investigaciones, planeamientos, ejecución y evaluación de los programas y de proyectos de mejoramiento de la comunidad;
- h) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que desarrollan y presentar el Plan de Trabajo y el Presupuesto respectivo e informar igualmente a los organismos que cooperaron en el desarrollo del programa de sus trabajos;
- i) Velar que el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines;
- j) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación;
- k) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los Asociados;
- l) Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crea conveniente dictar;
- m) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en los Estatutos;
- n) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria anual, sus actividades de trabajo;
- ñ) Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estos Estatutos.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 20.- El Presidente de la Junta Directiva, presidirá y dirigirá las sesiones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva, autorizando con su firma los acuerdos que emanen de las mismas y coordinará las actividades de la Asociación.

Art. 21.- El Vicepresidente, colaborará con el Presidente, lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que fuese concerniente a actividades comunales.

Art. 22.- El Secretario, será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de la misma; además tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva y todo lo demás que fuera pertinente.

Art. 23.- El Prosecretario colaborará con el Secretario en todo lo concerniente a sus funciones, lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 24.- El Tesorero, será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma.

Se encargará así mismo, que hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación y de los emolumentos si los hubieren.

Todos los fondos serán depositados en la Institución Bancaria o Crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, debiendo registrar su firma con la del Presidente como Refrendario.

Art. 25.- El Pro-Tesorero colaborará con el Tesorero en todo lo concerniente a sus funciones; lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 26.- El Síndico, tendrá la representación Judicial y extrajudicial de la Asociación y el uso de la Personalidad Jurídica, quien para comparecer en juicios, escrituras, contratos, actas notariales y otros, deberán ser autorizados por la Junta Directiva, quien lo legitimará mediante la certificación del punto de Acta que lo autoriza.

A falta del Síndico, fungirán los Vocales en su orden, autorizados en sesión de Junta Directiva; además velará por el estricto cumplimiento del Código Municipal, la Ordenanza respectiva, así como los presentes Estatutos y las leyes de la materia y los demás acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 27.- Los Vocales, colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario; en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren.

Art. 28.- En caso de suspensión temporal, la Junta Directiva llamará y dará posesión a los sustitutos por el tiempo que dure la suspensión.

Art. 29.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años y sólo podrán ser reelectos al finalizar los dos años de su función.

PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 30.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los Fondos provenientes de las contribuciones que aportan los Asociados Activos y será de \$0.25 mensuales;
- b) Las subvenciones o aportes extraordinarios, herencias, donaciones, legados, etc., que provengan de diversas fuentes;
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para allegar fondos a la Asociación;

- d) El valor de los intereses que devenguen los créditos otorgados a los Asociados, serán fijados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; pero en todo caso, este interés deberá ser menor que el estipulado por el sistema Bancario Nacional;
- e) Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título;
- f) Cualquier otro ingreso que perciba la Asociación de las actividades que realicen.

Art. 31.- De las aportaciones o ingresos varios obtenidos al final del ejercicio administrativo por la Asociación, se aportará un cinco por ciento por lo menos, para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma.

La Asociación llevará un libro especial de registro de capital, en que deberá expresarse todo aumento y disminución del mismo.

La Asociación podrá desarrollar sus fines sociales y de obras físicas, siempre que conduzcan a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser reconocido y aprobado por la Asamblea General y autorizado por la Junta Directa, propondrá a la Asamblea General y autorizado por la Junta Directiva, para el acto que comparezca el representante de la Asociación.

En todo caso, se establecerán los controles contables necesarios para el efectivo control de fondos propios o procedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que se desarrollen.

Art. 32.- Si al final de cada ejercicio administrativo anual (enero a diciembre) se obtuvieren capital por las aportaciones, la Junta Directiva puede proponer a la Asamblea General que los fondos sean invertidos en proyectos o contrapartida de proyecto para la comunidad.

Art. 33.- En caso de disolución de la Asociación después de pagadas las obligaciones hubiera un remanente de fondos o bienes, el Concejo Municipal lo destinará a proyectos o programa de Desarrollo Comunal, a realizarse en Cantón Los Hornos, del domicilio de la Asociación y mientras no se realice inversión el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA EL RETIRO O EXPULSIÓN DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art. 34.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados o expulsados de ella, por la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones al Código Municipal y estos Estatutos.

Serán causales de retiro o expulsión:

- a) Mala conducta del Asociado que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación;
- b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o comisiones que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva;

- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación;
- d) Obtener por medio fraudulento beneficio de la Asociación, para sí o para terceros;
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 35.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de tres de sus miembros, para que investigue los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá.

En caso de suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior; pero en este caso, la Asamblea General resolverá por sobre tal suspensión acordada, que se nombrará a los sustitutos.

Art. 36.- Sobre el retiro de Asociados y sobre la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación.

De las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

Art. 37.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal, por la Junta Directiva.

Art. 38.- En caso que la Junta Directiva, dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, no proceda a dar cumplimiento a los artículos anteriores, un número de Asociados, por lo menos un cincuenta y uno por ciento, podrá pedir al Concejo Municipal correspondiente, que se le autorice:

- a) Para nombrar entre los mismos la comisión investigadora;
- b) Para que éste convoque a la Asamblea General, que considere la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora.

El mismo procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de una Junta Directiva o cuando por tratarse de un número considerable de miembros, los que quedan no puedan o no inicien el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.

En todos los casos de este Artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre tal suspensión temporal o definitiva de los miembros y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del periodo de los directivos suspendidos.

DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 39.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de dos terceras partes de Asociados de la misma, por motivos que el Código y Ordenanza Municipal, estos Estatutos y las demás leyes de la materia establecen.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 40.- La Asociación llevará sus libros de registros de Asociados, Actas de Asambleas Generales, Actas de Juntas Directivas, Registros Financieros, y Registros de Inventarios; todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, su número de hojas y luego al terminarse el libro su razón de cierre, la cual deberá estar firmada y sellada por el Secretario de la Junta Directiva.

Art. 41.- La Junta Directiva, tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, durante los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la Junta Directiva; durante los primeros quince días del año, la nómina de los Asociados, informes de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sean en forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la Asociación.

Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal, su Plan de Actividades (Trabajo).

Art. 42.- Para la modificación o reformas a los Estatutos de la Asociación, se seguirá el procedimiento siguiente:

- a) La Junta Directiva convoca a Asamblea General, y presenta el Proyecto de Reforma de los estatutos;
- b) La Asamblea General Aprueba total o parcialmente el proyecto de Reforma, con un cincuenta y uno por ciento de los Asociados Activos;
- c) Asentar en acta de Asamblea, el acuerdo de Reforma a los estatutos de la Asociación;
- d) Publicar en el Diario Oficial, la Reforma para su posterior entrada en vigencia.

Art. 43.- Los casos no contemplados en estos Estatutos, serán resueltos en Asamblea General de Asociados.

Art. 44.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

CERTIFICA: Que en el libro de actas y acuerdos municipales que esta alcaldía lleva en el año dos mil trece se encuentra asentado el acuerdo número uno de acta número treinta y cuatro de fecha veintiocho de agosto del año dos mil trece y que literalmente dice: ACTA NÚMERO TREINTA Y CUATRO: En sesión Ordinaria celebrada por la municipalidad de San Francisco Javier, departamento de Usulután, a las nueve horas del día veintiocho de agosto del dos mil trece, convocada y presidida por el Alcalde Interino Julio Rodolfo Moz de Paz, a la cual asistió el Síndico Municipal Ricardo Adilio Beltrán Escobar y los concejales que se describen del primero al tercer regidor propietario, Rina Elizabeth Lara Pineda, Emilio Arnoldo Iglesias Reyes, Luis Adán Claros Portillo y suplentes del primero al cuarto Juan Francisco Parada Portillo, María Marta López Rivera, Edgar Adalí Beltrán Campos, Javier Antonio Rivera Chicas, presente la Bachiller Evelin Marcela Rivera Aguilar, Secretaria Municipal; con el único objeto de tratar asuntos de su competencia en el quehacer municipal en beneficio de la comunidad, se dio inicio con la lectura de la agenda a tratar, de lo cual se tomaron los siguientes acuerdos:

ACUERDO NÚMERO UNO:

El Concejo Municipal, en uso de sus facultades conferidas por el Código Municipal y teniendo a la vista los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Renacimiento, de Cantón Los Hornos, jurisdicción de San Francisco Javier, (ADESCORCH), que consta de cuarenta y cuatro Artículos, y no encontrando en ella ninguna disposición contraria a las leyes de la República, al orden público, ni a las buenas costumbres, de acuerdo con el Artículo 30 numeral 23 del Código Municipal, y Artículo 119 del mismo Código. Este Concejo en pleno ACUERDA: Aprobar todos los términos y conferirle a dicha Asociación de Desarrollo Comunal, el carácter de Personería Jurídica; consecuentemente se autoriza la publicación de los Estatutos de dicha Asociación en el Diario Oficial, para su posterior entrada en vigencia. CERTIFÍQUESE.

Y no habiendo más que hacer constar, se termina la presente que firmamos.- J. R. Moz de P.- R. A. Beltrán E.- R. E. Lara. P.- E. A. Iglesias. R.- L. A. Claros. P.- J. F. Parada. P.- M. Marta L. R.- E. Adalí. B. C.- J. A. Rivera. C.- E. M. Rivera. A. Sria. Rubricadas.-

Es conforme con su original, con el que se confrontó y para efectos legales se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de San Francisco Javier, a veintiocho días del mes de agosto de dos mil trece.-

JULIO RODOLFO MOZ DE PAZ,

Alcalde Interino.

Br. EVELIN MARCELA RIVERA AGUILAR,

Secretaria Municipal.

(Registro No. F005162)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL EL ZAPOTAL, SAN FRANCISCO JAVIER,
JURISDICCION DE SAN FRANCISCO JAVIER,
DEPARTAMENTO DE USULUTAN,**

**NATURALEZA DENOMINACION, DURACION
Y DOMICILIO.**

NATURALEZA

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales y estos Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Estará al servicio de la comunidad de su domicilio, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural, económico y será una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa y de carácter democrático.

DENOMINACION

Art. 2.- La Asociación se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal EL ZAPOTAL, SAN FRANCISCO JAVIER, Jurisdicción de SAN FRANCISCO JAVIER, Departamento de USULUTAN, la que se podrá abreviar (ADESCOEZ) y que en estos Estatutos se denominará: LA ASOCIACION.

DURACION

Art. 3.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos por las leyes de la materia.

DOMICILIO

Art. 4.- El Domicilio de la Asociación será en SAN FRANCISCO JAVIER, Jurisdicción de SAN FRANCISCO JAVIER, Departamento de USULUTAN.

FINES

Art. 5.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra productiva y física que proyecte. Para ello deberá:

- a) Promover el desarrollo de la Zona Urbana del Municipio de SAN FRANCISCO JAVIER, juntamente con los Organismos Gubernamentales y Privados ONG'S, los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu, de Comunidad, Solidaridad y Cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades respectivas, proyectando la democracia y los valores cívicos.
- c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.

- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación y promoción social, a fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de niveles educativos.
- e) Utilizar los recursos humanos y materiales de la comunidad, para el desarrollo, a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio, a fin de complementar las obras que se consideren en el respectivo plan de trabajo y otras que de emergencia surjan.
- f) Realizar las actividades a nivel cantonal, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- g) Promover las organizaciones juveniles de ambos sexos, haciéndoles participar responsablemente en el desarrollo local.
- h) Realizar diversos proyectos y actividades que generen ingresos económicos y servicios sociales a la comunidad.
- i) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional en cuanto a la determinación de proyectos y la obtención de recursos comunales, gubernamentales, etc.

METAS

Art. 6.- La Asociación tendrá como metas, las especificadas en el plan de Desarrollo Local aprobado por el Concejo Municipal, de SAN FRANCISCO JAVIER, de acuerdo a las siguientes áreas: Organización, capacitación comunal, salud, mejoramiento de infraestructura básica, agropecuaria, vivienda, trabajo, recreación, educación y serán desarrolladas por medio de la ejecución de proyectos y actividades de interés de los Asociados y la comunidad.

DE LOS ASOCIADOS, CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES

Art. 7.- Los Asociados podrán ser:

- a) Activos.
- b) Honorarios.

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo cuando provengan de Asociaciones Juveniles, el requisito de edad antes mencionado será de dieciséis años.

ASOCIADOS ACTIVOS

Son Asociados Activos, todas aquellas personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior que residen dentro del cantón, afiliarse mediante procedimiento determinado por la Asamblea General.

ASOCIADOS HONORARIOS

Son Asociados Honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea por su iniciativa o por propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios a la Asociación.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Art. 8.- Son derechos de los Asociados:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación, cuando así lo solicitaren.
- d) Elegir y ser electo para cargos de Junta Directiva.

Art. 9.- Son deberes de los Asociados:

- a) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asambleas General, previa convocatoria en forma legal.
- c) Cumplir con los Estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación,

Art. 10.- Los Asociados honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 11.- El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General, y la Junta Directiva.

LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 12.- La Asamblea General la constituyen todos los Asociados y se instalará con un quórum de la votación de la mitad más uno de los Asociados, salvo en los casos que se requiera una mayoría distinta.

Art. 13.- La Asamblea se reunirá ordinariamente dos veces al año, con intervalos de seis meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a la solicitud de 51% de los Asociados.

Art. 14.- En las Asambleas Generales, se tratarán los asuntos comprendidos en la Agenda y los que propongan los Socios. En las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda no serán desarrollados.

Art. 15.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará mediante aviso escrito, con ocho días de anticipación a la primera y con cuarenta y ocho horas la segunda, indicándose en ella la hora, día y lugar en que se han de celebrar.

Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aún para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

Art. 16.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o desaprobar el Estado Financiero de la Asociación.
- c) Destituir la calidad de miembros por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos; así mismo.
- d) Retirar la calidad de miembros de la Asociación a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de Asociados.
- e) Solicitar a la Junta Directiva, los informes que crean convenientes.
- f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten.
- h) Aprobar el Plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- i) Otorgar la calidad de Asociados Honorarios.
- j) Modificar los Estatutos de la Asociación.

LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 17.- La Junta Directiva está integrada por once miembros electos en Asamblea General, por votación simple, ya sea por cargos separados o en planilla, en todo caso, la nominación, de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Síndico y Cuatro Vocales.

Los cargos de la Junta Directiva serán ad honorem; sin embargo, cuando el Asociado o Directivo trabaje en actividades oficiales para la Asociación, podrá otorgársele una compensación convencional o cuando por el volumen de trabajo o las circunstancias lo ameriten.

Art. 18.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cuantas veces sea necesario y por lo menos una vez por mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente.

Para que la sesión sea válida, deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

En caso de empate, el Presidente o el que haga sus veces tendrá voto de calidad.

Art. 19.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

- a) Elaborar el proyecto de Estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a la ley.
- c) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el Plan de Trabajo (o presupuesto correspondiente).
- d) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación, encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- e) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- f) Solicitar el apoyo para la elaboración y ejecución de proyectos de desarrollo local, a las municipalidades y con entidades privadas ONG'S.
- g) Participar en su caso, en las investigaciones, planeamientos, ejecución y evaluación de los programas y de proyectos de mejoramiento de la comunidad.
- h) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que desarrollan y presentar el Plan de Trabajo y el Presupuesto respectivo e informar igualmente a los organismos que cooperaron en el desarrollo del programa de sus trabajos.
- i) Velar que el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.
- j) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.
- k) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los Asociados.
- l) Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crea conveniente dictar.
- m) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en los Estatutos.
- n) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la Sesión ordinaria anual, sus actividades de trabajo.
- ñ) Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estos Estatutos.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 20.- El Presidente de la Junta Directiva, presidirá y dirigirá las sesiones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva, autorizando con su firma los acuerdos que emanen de las mismas y coordinará las actividades de la Asociación.

Art. 21.- El Vicepresidente, colaborará con el presidente, sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que fuese concerniente a actividades comunales.

Art. 22.- El Secretario, será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de la misma; además tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva y todo lo demás que fuera pertinente.

Art. 23.- El Prosecretario colaborará con el Secretario en todo lo concerniente a sus funciones, lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 24.- El Tesorero, será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma.

Se encargará así mismo, que hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación y de los emolumentos si los hubiere.

Todos los fondos serán depositados en la Institución Bancaria o Crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, debiendo registrar su firma con la del Presidente como Refrendario.

Art. 25.- El Pro-Tesorero colaborará con el Tesorero en todo lo concerniente a sus funciones; lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 26.- El Síndico, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación y el uso de la Personalidad Jurídica, quien para comparecer en juicios, escrituras, contratos, actas notariales, otros, deberán ser autorizados por la Junta Directiva, quien lo legitimará mediante la certificación del punto de Acta que lo autoriza.

A falta del Síndico, fungirán los Vocales en su orden, autorizados en sesión de Junta Directiva; además velará por el estricto cumplimiento del Código Municipal, la Ordenanza respectiva, así como los presentes Estatutos y las leyes de la materia y los demás acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 27.- Los Vocales, colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario; en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren.

Art. 28.- En caso de suspensión temporal, la Junta Directiva llamará y dará posesión a los sustitutos por el tiempo que dure la suspensión.

Art. 29.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años y sólo podrán ser reelectos al finalizar los dos años de su función.

PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 30.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los Fondos provenientes de las contribuciones que aportan los Asociados Activos y será de \$0.25 mensuales.
- b) Las subvenciones o aportes extraordinarios, herencias, donaciones, legales, etc., que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para allegar fondos a la Asociación.
- d) El valor de los intereses que devenguen los créditos otorgados a los Asociados, serán fijados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; pero en todo caso, este interés deberá ser menor que el estipulado por el sistema Bancario Nacional.
- e) Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título.
- f) Cualquier otro ingreso que perciba la Asociación de las actividades, que realicen.

Art. 31.- De las aportaciones o ingresos varios obtenidos al final del ejercicio administrativo por la Asociación, se aportará un cinco por ciento por lo menos, para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma.

La Asociación llevará un libro especial de registro de capital, en que deberá expresarse todo aumento y disminución del mismo.

La Asociación podrá desarrollar sus fines sociales y de obras físicas, siempre que conduzcan a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser reconocido y aprobado por la Asamblea General y autorizado por la Junta Directa, propondrá a la Asamblea General y autorizado por la Junta Directiva, para el acto que comparezca el representante de la Asociación.

En todo caso, se establecerán los controles contables necesarios para el efectivo control de fondos propios o procedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que se desarrollen.

Art. 32.- Si al final de cada ejercicio administrativo anual (enero a diciembre) se obtuvieren capital por las aportaciones, la Junta Directiva puede proponer a la Asamblea General que los fondos sean invertidos en proyectos o contrapartida de proyecto para la comunidad.

Art. 33.- En caso de disolución de la Asociación después de pagadas las obligaciones, hubiera un remanente de fondos o bienes, el Concejo Municipal lo destinará a proyectos o programas de Desarrollo Comunal, a realizarse en SAN FRANCISCO JAVIER, del domicilio de la Asociación y mientras no se realice inversión, el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA EL RETIRO**O EXPULSION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS**

Art. 34.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados o expulsados de ella por la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones al Código Municipal y estos Estatutos.

Serán causales de retiro o expulsión:

- a) Mala conducta del Asociado que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación.
- b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o comisiones que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- d) Obtener por medio fraudulento beneficio de la Asociación, para sí o para terceros.
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 35.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de tres de sus miembros, para que investigue los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá.

En caso de suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior; pero en este caso, la Asamblea General resolverá por sobre tal suspensión acordada, que se nombrará a los sustitutos.

Art. 36.- Sobre el retiro de Asociados y sobre la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación.

De las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

Art. 37.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal, por la Junta Directiva.

Art. 38.- En caso que la Junta Directiva, dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, no proceda a dar cumplimiento a los artículos anteriores, un número de Asociados, por lo menos un cincuenta y uno por ciento, podrá pedir al Concejo Municipal correspondiente, que se le autorice:

- a) Para nombrar entre los mismos la comisión investigadora.
- b) Para que éste convoque a la Asamblea General, que considere la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora.

El mismo procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de una Junta Directiva, o cuando por tratarse de un número considerable de miembros, los que quedan no puedan o no inicien el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.

En todos los casos de este artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre tal suspensión temporal o definitiva de los miembros y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del periodo de los directivos suspendidos.

DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 39.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de dos terceras partes de Asociados de la misma, por motivos que el Código y Ordenanza Municipal, estos Estatutos y las demás leyes de la materia establecen.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 40.- La Asociación llevará sus libros de registros de afiliados, Actas de Asambleas Generales, Actas de Juntas Directivas, Registros Financieros, y Registros de Inventarios, todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, su número de hojas y luego al terminarse el libro su razón de cierre, la cual deberá estar firmada y sellada por el Secretario de la Junta Directiva.

Art. 41.- La Junta Directiva, tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, durante los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la Junta Directiva; durante los primeros quince días del año, la nómina de los Asociados, informes de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sean en forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la Asociación.

Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal, su Plan de Actividades (Trabajo).

Art. 42.- Para la modificación o reformas a los Estatutos de la Asociación, se seguirá el procedimiento siguiente:

- a) La Junta Directiva convoca a Asamblea General, y presenta el Proyecto de reforma de los estatutos.
- b) La Asamblea General Aprueba total o parcialmente el proyecto de Reforma, con un cincuenta y uno por ciento de los Asociados Activos.
- c) Asentar en acta de Asamblea, el acuerdo de Reforma a los estatutos de la Asociación.
- d) Publicar en el Diario Oficial, la Reforma para su posterior entrada en vigencia.

Art. 43.- Los casos no contemplados en estos Estatutos, serán resueltos en Asamblea General de Asociados.

Art. 44.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

CERTIFICA: Que en el libro de actas y acuerdos municipales que esta Alcaldía lleva en el año dos mil trece, se encuentra asentado el acuerdo número dos, de acta número dieciocho, de fecha quince de mayo del año dos mil trece, y que literalmente dice: ACTA NUMERO DIECIOCHO: En sesión Ordinaria celebrada por la municipalidad de San Francisco Javier, departamento de Usulután, a las diez horas del día quince de mayo del dos mil trece convocada y presidida por el Alcalde Municipal Enán Gualberto Mejía Claros, a la cual asistió el Síndico Municipal Ricardo Adilio Beltrán Escobar, y los concejales que se describen del primero al cuarto regidor propietario: Rina Elizabeth Lara Pineda, Emilio Arnaldo Iglesias Reyes. Julio Rodolfo Moz de Paz, Luis Adán Claros Portillo; y suplentes del primero al cuarto: Juan Francisco Parada Portillo, María Marta López Rivera, Edgar Adali Beltrán Campos, Javier Antonio Rivera Chicas, presente la Bachiller Evelin Marcela Rivera Aguilar, Secretaria Municipal, con el único objeto de tratar asuntos de su competencia en el quehacer municipal en beneficio de la comunidad, se dio inicio con la lectura de la agenda a tratar, de lo cual se tomaron los siguientes acuerdos: **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal en uso de sus facultades conferidas por el Código Municipal y teniendo a la vista los estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal "EL ZAPOTAL", ADESCOEZ, del Municipio de San Francisco Javier, que consta de cuarenta y cuatro artículos, y no encontrando en ella ninguna disposición contraria a las leyes de la República, al orden público, ni a las buenas costumbres, y de acuerdo con el artículo 30 numeral 23 del Código Municipal y artículo 119 del mismo código. Este Concejo en pleno ACUERDA: Aprobar dichos estatutos y conferirle a dicha Asociación de Desarrollo Comunal, el carácter de Personería Jurídica, consecuentemente se autoriza la publicación de los estatutos de dicha Asociación en el Diario Oficial para su posterior entrada en vigencia. CERTIFÍQUESE.

Y no habiendo más que hacer constar, se termina la presente que firmamos.

Es conforme con su original, con el que se confrontó y para efectos legales se extiende la presente, en la Alcaldía Municipal de San Francisco Javier, a quince días del mes de mayo de dos mil trece.

LIC. ENAN GUALBERTO MEJIA CLAROS,
ALCALDE MUNICIPAL.

BR. EVELIN MARCELA RIVERA AGUILAR
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F005184)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL LOS POZONES, CANTON EL ZUNGANO,
JURISDICCION DE SAN FRANCISCO JAVIER, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.**

NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO.

NATURALEZA

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales y estos Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Estará al servicio de la comunidad de su domicilio, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural, económico y será una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa y de carácter democrático.

DENOMINACION

Art. 2.- La Asociación se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal LOS POZONES, CANTON EL ZUNGANO, jurisdicción de SAN FRANCISCO JAVIER, Departamento de USULUTAN, la que se podrá abreviar (ADESCOLP) y que en estos Estatutos se denominará: LA ASOCIACION.

DURACION

Art. 3.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos por las leyes de la materia.

DOMICILIO

Art. 4.- El Domicilio de la Asociación será en: CANTON EL ZUNGANO, jurisdicción de SAN FRANCISCO JAVIER, Departamento de USULUTAN.

FINES

Art. 5.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra productiva y física que proyecte. Para ello deberá:

- a) Promover el desarrollo de CANTON EL ZUNGANO, juntamente con los Organismos Gubernamentales y Privados, ONG'S, los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de comunidad, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades respectivas, proyectando la democracia y los valores cívicos.
- c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación y promoción social, a fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de niveles educativos.
- e) Utilizar los recursos humanos y materiales de la comunidad, para el desarrollo, a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio, a fin de complementar las obras que se consideren en el respectivo plan de trabajo y otras que de emergencia surjan.

- f) Realizar las actividades a nivel cantonal, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- g) Promover las organizaciones juveniles de ambos sexos, haciéndoles participar responsablemente en el desarrollo local.
- h) Realizar diversos proyectos y actividades que generen ingresos económicos y servicios sociales a la comunidad.
- i) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional en cuanto a la determinación de proyectos y la obtención de recursos comunales, gubernamentales, etc.

METAS

Art. 6.- La Asociación tendrá como metas, las especificadas en el plan de Desarrollo Local aprobado por el Concejo Municipal, de SAN FRANCISCO JAVIER, de acuerdo a las siguientes áreas: organización, capacitación comunal, salud, mejoramiento de infraestructura básica, agropecuaria, vivienda, trabajo, recreación, educación y serán desarrolladas por medio de la ejecución de proyectos y actividades de interés de los Asociados y la comunidad.

DE LOS ASOCIADOS, CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES

Art. 7.- Los Asociados podrán ser:

- a) Activos,
- b) Honorarios.

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo cuando provengan de Asociaciones Juveniles, el requisito de edad antes mencionado será de dieciséis años.

ASOCIADOS ACTIVOS

Son Asociados Activos, todas aquellas personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior que residen dentro del cantón, afiliarse mediante procedimiento determinado por la Asamblea General.

ASOCIADOS HONORARIOS

Son Asociados Honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea por su iniciativa o por propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Art. 8.- Son derechos de los Asociados:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren.
- d) Elegir y ser electo para cargos de Junta Directiva.

Art. 9.- Son deberes de los Asociados:

- a) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria en forma legal.
- c) Cumplir con los Estatutos y obedecer las disposiciones de la asamblea y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 10.- Los Asociados honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea general les otorgue.

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 11.- El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General, y la Junta Directiva.

LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 12.- La Asamblea General la constituyen todos los Asociados y se instalará con un quórum de la votación de la mitad más uno de los Asociados, salvo en los casos que se requiera una mayoría distinta.

Art. 13.- La Asamblea se reunirá ordinariamente dos veces al año, con intervalos de seis meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a la solicitud de 51% de los Asociados.

Art. 14.- En las Asambleas Generales, se tratarán los asuntos comprendidos en la Agenda y los que propongan los Asociados. En las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda no serán desarrollados.

Art. 15.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará mediante aviso escrito, con ocho días de anticipación a la primera y con cuarenta y ocho horas la segunda, indicándose en ellas la hora, día y lugar en que se han de celebrar.

Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

Art. 16.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o desaprobar el Estado Financiero de la Asociación

- c) Destituir la calidad de miembros por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos; así mismo.
- d) Retirar la calidad de miembros de la Asociación a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de Asociados.
- e) Solicitar a la Junta Directiva, los informes que crean convenientes.
- f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten.
- h) Aprobar el Plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- i) Otorgar la calidad de Asociados Honorarios.
- j) Modificar los Estatutos de la Asociación.

LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 17.- La Junta Directiva está integrada por nueve miembros electos en Asamblea General, por votación simple, ya sea por cargos separados o en planilla, en todo caso, la nominación, de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Síndico y Dos Vocales.

Los cargos de la Junta Directiva serán ad honorem; sin embargo, cuando el Asociado o directivo trabaje en actividades oficiales para la Asociación, podrá otorgársele una Compensación convencional o cuando por el volumen de trabajo o las circunstancias lo ameriten.

Art. 18.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cuantas veces sea necesario y por lo menos una vez por mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente.

Para que la sesión sea válida, deberá concurrir por lo menos cinco de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

En caso de empate, el Presidente o el que haga sus veces tendrá voto de calidad.

Art. 19.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

- a) Elaborar el proyecto de Estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a la ley.
- c) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el Plan de Trabajo (o presupuesto correspondiente).

- d) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación, encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- e) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- f) Solicitar el apoyo para la elaboración y ejecución de proyectos de desarrollo local, a las municipalidades y con entidades privadas, ONG'S.
- g) Participar en su caso, en las investigaciones, planeamientos, ejecución y evaluación de los programas y de proyectos de mejoramiento de la comunidad.
- h) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que desarrollan y presentar el Plan de Trabajo y el Presupuesto respectivo e informar igualmente a los organismos que cooperaron en el desarrollo del programa de sus trabajos.
- i) Velar que el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.
- j) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.
- k) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los Asociados.
- l) Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crea conveniente dictar.
- m) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en los Estatutos.
- n) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la Sesión ordinaria anual, sus actividades de trabajo.
- ñ) Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estos Estatutos.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 20.- El Presidente de la Junta Directiva, presidirá y dirigirá las sesiones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva, autorizando con su firma los acuerdos que emanen de las mismas y coordinará las actividades de la Asociación.

Art. 21.- El Vicepresidente, colaborará con el presidente lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que fuese concerniente a actividades comunales.

Art. 22.- El Secretario, será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de la misma; además tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva y todo lo demás que fuera pertinente.

Art. 23.- El Prosecretario colaborará con el Secretario en todo lo concerniente a sus funciones, lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 24.- El Tesorero, será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma.

Se encargará así mismo, que hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación y de los emolumentos si los hubieren.

Todos los fondos serán depositados en la Institución Bancaria o Crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, debiendo registrar su firma con la del Presidente como Refrendario.

Art. 25.- El Pro-Tesorero colaborará con el Tesorero en todo lo concerniente a sus funciones; lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 26.- El Síndico, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación y el uso de la Personalidad Jurídica, quien para comparecer en juicios, escrituras, contratos, actas notariales, otros, deberán ser autorizados por la Junta Directiva, quien lo legitimará mediante la certificación del punto de acta que lo autoriza.

A falta del Síndico, fungirán los Vocales en su orden, autorizados en sesión de Junta Directiva; además velará por el estricto cumplimiento del Código Municipal, la Ordenanza respectiva, así como los presentes Estatutos y las leyes de la materia y los demás acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 27.- Los Vocales, colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario; en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren.

Art. 28.- En caso de suspensión temporal, la Junta Directiva llamará y dará posesión a los sustitutos por el tiempo que dure la suspensión.

Art. 29.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años y sólo podrán ser reelectos al finalizar los dos años de su función.

PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 30.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los fondos provenientes de las contribuciones que aportan los Asociados Activos y será de \$0.25 mensuales.
- b) Las subvenciones o aportes extraordinarios, herencias, donaciones, legados, etc.; que provengan de diversas fuentes.

- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para allegar fondos a la Asociación.
- d) El valor de los intereses que devenguen los créditos otorgados a los Asociados, serán fijados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; pero en todo caso, este interés deberá ser menor que el estipulado por el sistema bancario nacional.
- e) Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título.
- f) Cualquier otro ingreso que perciba la Asociación de las actividades que realicen.

Art. 31.- De las aportaciones o ingresos varios obtenidos al final del ejercicio administrativo por la Asociación, se aportará un cinco por ciento por lo menos, para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma.

La Asociación llevará un libro especial de registro de capital, en que deberá expresarse todo aumento y disminución del mismo.

La Asociación podrá desarrollar sus fines sociales y de obras físicas, siempre que conduzcan a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser reconocido y aprobado por la Asamblea General y autorizado por la Junta Directiva, propondrá a la Asamblea General y autorizado por la Junta Directiva, para el acto que comparezca el representante de la Asociación.

En todo caso, se establecerán los controles contables necesarios para el efectivo control de fondos propios o procedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que se desarrollen.

Art. 32.- Si al final de cada ejercicio administrativo anual (enero a diciembre) se obtuvieren capital por las aportaciones, la Junta Directiva puede proponer a la Asamblea General que los fondos sean invertidos en proyectos o contrapartida de proyecto para la comunidad.

Art. 33.- En caso de disolución de la Asociación después de pagadas las obligaciones hubiera un remanente de fondos o bienes, el Concejo Municipal lo destinará a proyectos o programa de Desarrollo Comunal, a realizarse en CANTON EL ZUNGANO del domicilio de la Asociación y mientras no se realice inversión el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA EL RETIRO O EXPULSION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art. 34.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados o expulsados de ella por la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones al Código Municipal y estos Estatutos.

Serán causales de retiro o expulsión:

- a) Mala conducta del Asociado que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación.
- b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o comisiones que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- d) Obtener por medio fraudulento beneficio de la Asociación, para sí o para terceros.
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 35.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de tres de sus miembros, para que investigue los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá.

En caso de suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior; pero en este caso, la Asamblea General resolverá por sobre tal suspensión acordada, que se nombrará a los sustitutos.

Art. 36.- Sobre el retiro de Asociados y sobre la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación.

De las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

Art. 37.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal, por la Junta Directiva.

Art. 38.- En caso que la Junta Directiva, dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, no proceda a dar cumplimiento a los artículos anteriores, un número de Asociados, por lo menos un cincuenta y uno por ciento, podrá pedir al Concejo Municipal correspondiente, que se le autorice:

- a) Para nombrar entre los mismos la comisión investigadora.
- b) Para que ésta convoque a la Asamblea General, que considere la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora.

El mismo procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de una Junta Directiva o cuando por tratarse de un número considerable de miembros, los que quedan no puedan o no inicien el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.

En todos los casos de este artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre tal suspensión temporal o definitiva de los miembros y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del periodo de los directivos suspendidos.

DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 39.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de dos terceras partes de Asociados de la misma, por motivos que el Código y Ordenanza Municipal, estos Estatutos y las demás leyes de la materia establecen.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 40.- La Asociación llevará sus libros de registros de afiliados, Actas de Asambleas Generales, Actas de Juntas Directivas, Registros Financieros, y Registros de Inventarios; todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, su número de hojas y luego al terminarse el libro su razón de cierre, la cual deberá estar firmada y sellada por el Secretario de la Junta Directiva.

Art. 41.- La Junta Directiva, tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, durante los primeros quince días posteriores a la elección la nómina de la Junta Directiva; durante los primeros quince días del año, la nómina de los Asociados, informes de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sean en forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la Asociación.

Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal, su Plan de Actividades (Trabajo).

Art. 42.- Para la modificación o reformas a los Estatutos de la Asociación, se seguirá el procedimiento siguiente:

- a) La Junta Directiva convoca a Asamblea General, y presenta el Proyecto de reforma de los estatutos.
- b) La asamblea General aprueba total o parcialmente el proyecto de Reforma, con un cincuenta y uno por ciento de los Asociados Activos.
- c) Asentar en acta de Asamblea, el acuerdo de Reforma a los estatutos de la Asociación.
- d) Publicar en el Diario Oficial la Reforma para su posterior entrada en vigencia.

Art. 43.- Los casos no contemplados en estos Estatutos, serán resueltos en Asamblea General de Asociados.

Art. 44.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

CERTIFICA: Que en el libro de actas y acuerdos municipales que esta alcaldía lleva en el año dos mil trece, se encuentra asentado el acuerdo número cuatro de acta número dieciocho de fecha quince de mayo del año dos mil trece y que literalmente dice: ACTA NUMERO DIECIOCHO: En sesión Ordinaria celebrada por la municipalidad de San Francisco Javier, departamento de Usulután, a las diez horas del día quince de mayo del dos mil trece convocada y presidida por el Alcalde Municipal Enán Gualberto Mejía Claros a la cual asistió el Síndico Municipal Ricardo Adilio Beltrán Escobar y los concejales que se describen del primero al cuarto regidor propietario, Rina Elizabeth Lara Pineda, Emilio Arnoldo Iglesias Reyes, Julio Rodolfo Moz de Paz, Luis Adán Claros Portillo y suplentes del primero al cuarto: Juan Francisco Parada Portillo, María Marta López Rivera, Edgar Adali Beltrán Campos, Javier Antonio Rivera Chicas, presente la Bachiller Evelin Marcela Rivera Aguilar, Secretaria Municipal con el único objeto de tratar asuntos de su competencia en el quehacer municipal en beneficio de la comunidad, se dio inicio con la lectura de la agenda a tratar, de lo cual se tomaron los siguientes acuerdos: ACUERDO NÚMERO CUATRO: El Concejo Municipal en uso de sus facultades conferidas por el Código Municipal, y teniendo a la vista los estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal "LOS POZONES", la cual podrá abreviarse ADESCOLP, de Cantón El Zungano, Municipio de San Francisco Javier, que consta de cuarenta y cuatro artículos, y no encontrando en ella ninguna disposición contraria a las leyes de la República, al orden público ni a las buenas costumbres, y de acuerdo con el artículo 30 numeral 23 del Código Municipal, y artículo 119 del mismo código. Este Concejo en pleno ACUERDA: Aprobar dichos estatutos y conferirle a dicha Asociación de Desarrollo Comunal, el carácter de Personería Jurídica, consecuentemente se autoriza la publicación de los estatutos de dicha Asociación en el Diario Oficial para su posterior entrada en vigencia. // CERTIFÍQUESE /// Y no habiendo más que hacer constar, se termina la presente que firmamos.

Es conforme con su original, con el que se confrontó y para efectos legales se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de San Francisco Javier, a quince días del mes de mayo de dos mil trece.

LIC. ENÁN GUALBERTO MEJÍA CLAROS,
ALCALDE MUNICIPAL.

BR. EVELIN MARCELA RIVERA AGUILAR,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F005166)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE
DESARROLLO COMUNAL CANTON JOBAL HORNS,
JURISDICCION DE SAN FRANCISCO JAVIER,
DEPARTAMENTO DE USULUTAN,**

**NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION
Y DOMICILIO.**

NATURALEZA

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales y estos Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Estará al servicio de la comunidad de su domicilio, para el desarrollo de los Planes, Programas y Proyectos de interés social, cultural, económico y será una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa y de carácter democrático.

DENOMINACION

Art. 2.- La Asociación se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal CANTON JOBAL HORNS, Jurisdicción de SAN FRANCISCO JAVIER, Departamento de Usulután, la que podrá abreviarse (ADESCOJH) y que en estos Estatutos se denominará: LA ASOCIACION.

DURACION

Art. 3.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos por las leyes de la materia.

DOMICILIO

Art. 4.- El domicilio de la Asociación será en: CANTON JOBAL HORNS, Jurisdicción de SAN FRANCISCO JAVIER, Departamento de Usulután.

FINES

Art. 5.- La Asociación tendrá como fines, el desarrollo humano y la obra productiva y física que proyecte. Para ello deberá:

- a) Promover el desarrollo de CANTON JOBAL HORNS, juntamente con los Organismos Gubernamentales y Privados ONG's, los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu, de comunidad, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades respectivas, proyectando la democracia y los valores cívicos.
- c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.

- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación y promoción social, a fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de niveles educativos.
- e) Utilizar los recursos humanos y materiales de la comunidad, para el desarrollo, a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio, a fin de complementar las obras que se consideren en el respectivo Plan de Trabajo y otras que de emergencia surjan.
- f) Realizar las actividades a nivel cantonal, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- g) Promover las organizaciones juveniles de ambos sexos, haciéndoles participar responsablemente en el desarrollo local.
- h) Realizar diversos proyectos y actividades que generen ingresos económicos y servicios sociales a la comunidad.
- i) Participen en los planes de desarrollo local, regional y nacional en cuanto a la determinación de proyectos y la obtención de recursos comunales, gubernamentales, etc.

METAS

Art. 6.- La Asociación tendrá como metas, las especificadas en el Plan de Desarrollo Local aprobado por el Concejo Municipal de SAN FRANCISCO JAVIER, de acuerdo a las siguientes áreas: organización, capacitación comunal, salud, mejoramiento de infraestructura básica, agropecuaria, vivienda, trabajo, recreación, educación y serán desarrolladas por medio de la ejecución de proyectos y actividades de interés de los Asociados y la comunidad.

DE LOS ASOCIADOS, CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES

Art. 7.- Los Asociados podrán ser:

- a) Activos,
- b) Honorarios.

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo cuando provengan de Asociaciones Juveniles, el requisito de edad antes mencionado será de dieciséis años.

ASOCIADOS ACTIVOS

Son Asociados Activos: Todas aquellas personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, que residen dentro del Cantón; afiliarse mediante procedimiento determinado por la Asamblea General.

ASOCIADOS HONORARIOS

Son Asociados Honorarios: Aquellas personas a quienes la Asamblea por su iniciativa o por propuesta de la Junta Directiva, les conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios a la Asociación.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Art. 8.- Son derechos de los Asociados:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación, cuando así lo solicitaren.
- d) Elegir y ser electo para cargos de Junta Directiva.

Art. 9.- Son deberes de los Asociados:

- a) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria en forma legal.
- c) Cumplir con los Estatutos y obedecer las disposiciones de la asamblea y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 10.- Los Asociados honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 11.- El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General, y la Junta Directiva.

LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 12.- La Asamblea General la constituyen todos los Asociados, y se instalará con un quórum de la votación de la mitad más uno de los Asociados, salvo en los casos que se requiera una mayoría distinta.

Art. 13.- La Asamblea se reunirá Ordinariamente dos veces al año con intervalos de seis meses, y Extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a la solicitud de 51% de los Asociados.

Art.14.- En las Asambleas Generales se tratarán los asuntos comprendidos en la Agenda, y los que propongan los Asociados. En las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda no serán desarrollados.

Art. 15.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará mediante aviso escrito, con ocho días de anticipación a la primera, y con cuarenta y ocho horas la segunda, indicándose en ella la hora, día y lugar en que se han de celebrar.

Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

Art.16.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o desaprobar el Estado Financiero de la Asociación.
- c) Destituir la calidad de miembros por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos; así mismo.
- d) Retirar la calidad de miembros de la Asociación a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de Asociados.
- e) Solicitar a la Junta Directiva, los informes que crean convenientes.
- f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten.
- h) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo Presupuesto.
- i) Otorgar la calidad de Asociados Honorarios.
- j) Modificar los Estatutos de la Asociación.

LA JUNTA DIRECTIVA

Art.17.- La Junta Directiva está integrada por nueve miembros electos en Asamblea General, por votación simple, ya sea por cargos separados o en planilla, en todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Síndico y dos Vocales.

Los cargos de la Junta Directiva serán adhonórem; sin embargo, cuando el Asociado o directivo trabaje en actividades oficiales para la Asociación, podrá otorgársele una compensación convencional o cuando por el volumen de trabajo o las circunstancias lo ameriten.

Art. 18.- La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente cuantas veces sea necesario y por lo menos una vez por mes, y Extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente.

Para que la sesión sea válida, deberán concurrir por lo menos cinco de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente o el que haga sus veces tendrá voto de calidad.

Art. 19.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

- a) Elaborar el proyecto de Estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.

- b) Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a la ley.
- c) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el Plan de Trabajo (o Presupuesto correspondiente).
- d) Constituir Comisiones de Trabajo de la Asociación, encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- e) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- f) Solicitar el apoyo para la elaboración y ejecución de Proyectos de Desarrollo Local, a las municipalidades y con entidades privadas ONG's.
- g) Participar en su caso, en las investigaciones, planeamientos, ejecución y evaluación de los programas y de proyectos de mejoramiento de la comunidad.
- h) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que desarrollan, y presentar el Plan de Trabajo y el Presupuesto respectivo e informar igualmente a los organismos que cooperaron en el desarrollo del programa de sus trabajos.
- i) Velar que el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.
- j) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.
- k) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los Asociados.
- l) Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crea conveniente dictar.
- m) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en los Estatutos.
- n) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión Ordinaria Anual, sus actividades de trabajo.
- ñ) Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estos Estatutos.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 20.- El Presidente de la Junta Directiva, presidirá y dirigirá las sesiones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva, autorizando con su firma los acuerdos que emanen de las mismas y coordinará las actividades de la Asociación.

Art. 21.- El Vicepresidente colaborará con el Presidente, lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que fuese concerniente a actividades comunales.

Art. 22.- El Secretario, será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de la misma; además tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva y todo lo demás que fuera pertinente.

Art. 23.- El Prosecretario colaborará con el Secretario, en todo lo concerniente a sus funciones, lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 24.- El Tesorero, será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma.

Se encargará así mismo, que hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación y de los emolumentos si los hubieren.

Todos los fondos serán depositados en la Institución Bancaria o Crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, debiendo registrar su firma con la del Presidente como Refrendario.

Art. 25.- El Pro-Tesorero colaborará con el Tesorero, en todo lo concerniente a sus funciones; lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 26.- El Síndico, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación y el uso de la Personalidad Jurídica, quien para comparecer en juicios, escrituras, contratos, actas notariales, otros, deberán ser autorizados por la Junta Directiva, quien lo legitimará mediante la certificación del punto de Acta que lo autoriza.

A falta del Síndico, fungirán los Vocales en su orden, autorizados en sesión de Junta Directiva; además velará por el estricto cumplimiento del Código Municipal, la Ordenanza respectiva, así como los presentes Estatutos y las leyes de la materia y los demás acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 27.- Los Vocales, colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario; en todo caso, sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren.

Art. 28.- En caso de suspensión temporal, la Junta Directiva llamará y dará posesión a los sustitutos por el tiempo que dure la suspensión.

Art. 29.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, y sólo podrán ser reelectos al finalizar los dos años de su función.

PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 30.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los fondos provenientes de las contribuciones que aportan los Asociados Activos y será de \$0.25 mensuales.
- b) Las subvenciones o aportes extraordinarios, herencias, donaciones, legales, etc.; que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para allegar fondos a la Asociación.
- d) El valor de los intereses que devenguen los créditos otorgados a los Asociados, serán fijados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; pero en todo caso, este interés deberá ser menor que el estipulado por el sistema Bancario Nacional.
- e) Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título.
- f) Cualquier otro ingreso que perciba la Asociación de las actividades, que realicen.

Art. 31.- De las aportaciones o ingresos varios obtenidos al final del ejercicio administrativo por la Asociación, se aportará un cinco por ciento por lo menos, para formar un Fondo de Reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma.

La Asociación llevará un libro especial de registro de capital, en que deberá expresarse todo aumento y disminución del mismo.

La Asociación podrá desarrollar sus fines sociales y de obras físicas, siempre que conduzcan a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser reconocido y aprobado por la Asamblea General y autorizado por la Junta Directiva, propondrá a la Asamblea General y autorizado por la Junta Directiva, para el acto que comparezca el representante de la Asociación.

En todo caso, se establecerán los controles contables necesarios para el efectivo control de fondos propios o procedentes de fuentes externas en los distintos programas, y proyectos que se desarrollen.

Art. 32.- Si al final de cada ejercicio administrativo anual (enero a diciembre) se obtuvieren capital por las aportaciones, la Junta Directiva puede proponer a la Asamblea General que los fondos sean invertidos en proyectos o contrapartida de proyecto para la comunidad.

Art. 33.- En caso de disolución de la Asociación después de pagadas las obligaciones hubiera un remanente de fondos o bienes, el Concejo Municipal lo destinará a Proyectos o Programa de Desarrollo Comunal, a realizarse en CANTON JOBAL HORNOS, del domicilio de la Asociación y mientras no se realice inversión, el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA EL RETIRO**O EXPULSION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS**

Art. 34.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados o expulsados de ella por la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones al Código Municipal y estos Estatutos.

Serán causales de retiro o expulsión:

- a) Mala conducta del Asociado que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación.
- b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o comisiones que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- d) Obtener por medio fraudulento beneficio de la Asociación, para sí o para terceros.
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 35.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de tres de sus miembros, para que investigue los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá.

En caso de suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior; pero en este caso, la Asamblea General resolverá por sobre tal suspensión acordada, que se nombrara a los sustitutos.

Art. 36.- Sobre el retiro de Asociados y sobre la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación.

De las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

Art. 37.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal, por la Junta Directiva.

Art. 38.- En caso que la Junta Directiva, dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, no proceda a dar cumplimiento a los artículos anteriores, un número de Asociados, por lo menos un cincuenta y uno por ciento, podrá pedir al Concejo Municipal correspondiente, que se le autorice:

- a) Para nombrar entre los mismos la comisión investigadora.
- b) Para que éste convoque a la Asamblea General, que considere la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora.

El mismo procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de una Junta Directiva o cuando por tratarse de un número considerable de miembros, los que quedan no puedan o no inicie el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.

En todos los casos de este artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre tal suspensión temporal o definitiva de los miembros, y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los directivos suspendidos.

DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 39.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión Extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de dos terceras partes de Asociados de la misma, por motivos que el Código y Ordenanza Municipal, estos Estatutos y las demás leyes de la materia establecen.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 40.- La Asociación llevará sus libros de registros de afiliados, Actas de Asambleas Generales, Actas de Juntas Directivas, Registros Financieros, y Registros de Inventarios; todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, su número de hojas y luego al terminarse el libro su razón de cierre, la cual deberá estar firmada y sellada por el Secretario de la Junta Directiva.

Art. 41.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, durante los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la Junta Directiva; durante los primeros quince días del año, la nómina de los Asociados, informes de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sean en forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la Asociación.

Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal, su Plan de Actividades (Trabajo).

Art. 42.- Para la modificación o reformas a los Estatutos de la Asociación, se seguirá el procedimiento siguiente:

- a) La Junta Directiva convoca a Asamblea General, y presenta el Proyecto de Reforma de los Estatutos.
- b) La Asamblea General aprueba total o parcialmente el Proyecto de Reforma, con un cincuenta y uno por ciento de los Asociados Activos.
- c) Asentar en Acta de Asamblea, el acuerdo de Reforma a los Estatutos de la Asociación.
- d) Publicar en el Diario Oficial la Reforma para su posterior entrada en vigencia.

Art. 43.- Los casos no contemplados en estos Estatutos, serán resueltos en Asamblea General de Asociados.

Art. 44.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

CERTIFICA: Que en el libro de actas y Acuerdos Municipales que esta Alcaldía lleva en el año dos mil trece, se encuentra asentado el Acuerdo número cinco de acta número dieciocho de fecha quince de mayo del año dos mil trece y que literalmente dice: ACTA NUMERO DIECIOCHO: En sesión Ordinaria celebrada por la municipalidad de San Francisco Javier, departamento de Usulután, a las diez horas del día quince de mayo del dos mil trece, convocada y presidida por el Alcalde Municipal Enán Gualberto Mejía Claros, a la cual asistió el Síndico Municipal Ricardo Adilio Beltrán Escobar, y los Concejales que se describen del primero al cuarto Regidor Propietario: Rina Elizabeth Lara Pineda, Emilio Arnoldo Iglesias Reyes, Julio Rodolfo Moz de Paz, Luis Adán Claros Portillo; y Suplentes del primero al cuarto: Juan Francisco Parada Portillo, María Marta López Rivera, Edgar Adali Beltrán Campos, Javier Antonio Rivera Chicas, presente la Bachiller Evelin Marcela Rivera Aguilar, Secretaria Municipal con el único objeto de tratar asuntos de su competencia en el quehacer municipal en beneficio de la comunidad, se dio inicio con la lectura de la agenda a tratar, de lo cual se tomaron los siguientes acuerdos: **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal, en uso de sus facultades conferidas por el Código Municipal, y teniendo a la vista los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal "CANTON JOBAL HORNOS", la cual podrá abreviarse ADESCOJH, de Cantón Jobal Hornos, Municipio de San Francisco Javier, que consta de **cuarenta y cuatro artículos**, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, al orden público, ni a las buenas costumbres, y de acuerdo con el artículo 30, numeral 23 del Código Municipal, y artículo 119 del mismo Código. Este Concejo en pleno ACUERDA: Aprobar dichos Estatutos y conferirle a dicha Asociación de Desarrollo Comunal, el carácter de Personería Jurídica, consecuentemente se autoriza la publicación de los Estatutos de dicha Asociación en el Diario Oficial para su posterior entrada en vigencia. CERTIFIQUESE.

Y no habiendo más que hacer constar, se termina la presente que firmamos.

Es conforme con su original, con el que se confrontó y para efectos legales se extiende la presente, en la Alcaldía Municipal de San Francisco Javier, a quince días del mes de mayo de dos mil trece.

LIC. ENAN GUALBERTO MEJIA CLAROS,
ALCALDE MUNICIPAL.

BR. EVELIN MARCELA RIVERA AGUILAR,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F005163)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL CANTON LA PEÑA JURISDICCION DE
SAN FRANCISCO JAVIER, DEPARTAMENTO DE
USULUTAN,
NATURALEZA, DENOMINACION,
DURACION Y DOMICILIO.**

NATURALEZA

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales y estos Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Estará al servicio de la comunidad de su domicilio, para el desarrollo de los planes, Programas y proyectos de interés social, cultural, económico y será una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa y de carácter democrático.

DENOMINACION

Art. 2.- La Asociación se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal CANTON LA PEÑA, Jurisdicción de SAN FRANCISCO JAVIER, Departamento de USULUTAN, la que podrá abreviarse (ADESCO LA PEÑA) y que en estos Estatutos se denominará: LA ASOCIACION.

DURACION

Art. 3.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos por las leyes de la materia.

DOMICILIO

Art. 4.- El Domicilio de la Asociación será en: CANTON LA PEÑA, Jurisdicción de SAN FRANCISCO JAVIER, Departamento de USULUTAN.

FINES

Art. 5.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra productiva y física que proyecte. Para ello deberá:

- a) Promover el desarrollo de CANTON LA PEÑA, juntamente con los Organismos Gubernamentales y Privados ONG'S, los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu, de Comunidad, Solidaridad y Cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades respectivas, proyectando la democracia y los valores cívicos.
- c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación y promoción social, a fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de niveles educativos.

- e) Utilizar los recursos humanos y materiales de la comunidad, para el desarrollo, a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio, a fin de complementar las obras que se consideren en el respectivo plan de trabajo y otras de emergencia surjan.
- f) Realizar las actividades a nivel cantonal, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- g) Promover las organizaciones juveniles de ambos sexos, haciéndoles participar responsablemente en el desarrollo local.
- h) Realizar diversos proyectos y actividades que generen ingresos económicos y servicios sociales a la comunidad.
- i) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional en cuanto a la determinación de proyectos y la obtención de recursos comunales, gubernamentales, etc.

METAS

Art.6.- La Asociación tendrá como metas, las especificadas en el plan de Desarrollo Local aprobado por el Concejo Municipal, de SAN FRANCISCO JAVIER, de acuerdo a las siguientes áreas: organización, capacitación comunal, salud, mejoramiento de infraestructura básica, agropecuaria, vivienda, trabajo, recreación, educación y serán desarrolladas por medio de la ejecución de proyectos y actividades de interés de los Asociados y la comunidad.

DE LOS ASOCIADOS, CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES

Art.7.- Los Asociados podrán ser:

- a) Activos,
- b) Honorarios.

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo cuando provengan de Asociaciones Juveniles, el requisito de edad antes mencionado será de dieciséis años.

ASOCIADOS ACTIVOS

Son Asociados Activos, todas aquellas personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior que residen dentro del cantón; afiliarse mediante procedimiento determinado por la Asamblea General.

ASOCIADOS HONORARIOS

Son Asociados Honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea por su iniciativa o por propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios a la Asociación.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Art.8.- Son derechos de los Asociados:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren.
- d) Elegir y ser electo para cargos de Junta Directiva.

Art. 9.- Son deberes de los Socios:

- a) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria en forma legal.
- c) Cumplir con los Estatutos y obedecer las disposiciones de la asamblea y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art.10.- Los Asociados honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea general les otorgue.

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art.11.- El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General, y la Junta Directiva.

LA ASAMBLEA GENERAL

Art.12.- La Asamblea General la constituyen todos los Asociados y se instalará con un quórum de la votación de la mitad más uno de los Asociados salvo en los casos que se requiera una mayoría distinta.

Art.13.- La Asamblea se reunirá ordinariamente dos veces al año, con intervalos de seis meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a la solicitud de 51% de los asociados.

Art. 14.- En las Asambleas Generales, se tratarán los asuntos comprendidos en la Agenda y los que propongan los Socios. En las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda no serán desarrollados.

Art. 15.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará mediante aviso escrito, con ocho días de anticipación a la primera y con cuarenta y ocho horas la segunda, indicándose en ella la hora, día y lugar en que se han de celebrar.

Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

Art.16.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o desaprobar el Estado Financiero de la Asociación.
- c) Destituir la calidad de miembros por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos; así mismo.
- d) Retirar la calidad de miembros de la Asociación a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de asociados.
- e) Solicitar a la Junta Directiva, los informes que crean convenientes.
- f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten.
- h) Aprobar el Plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- i) Otorgar la calidad de Socios Honorarios.
- j) Modificar los Estatutos de la Asociación.

LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 17.- La Junta Directiva está integrada por Nueve miembros electos en Asamblea General, por votación simple, ya sea por cargos separados o en planilla, en todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Síndico y Dos Vocales. Los cargos de la Junta Directiva serán adhonórem.; sin embargo, cuando el socio o directivo trabaje en actividades oficiales para la Asociación, podrá otorgársele una Compensación convencional o cuando por el volumen de trabajo o las circunstancias lo ameriten.

Art. 18.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cuantas veces sea necesario y por lo menos una vez por mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente.

Para que la sesión sea válida, deberán concurrir por lo menos cinco de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

En caso de empate, el Presidente o el que haga sus veces tendrá voto de calidad.

Art. 19.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

- a) Elaborar el proyecto de Estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a la ley.
- c) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el Plan de Trabajo (o presupuesto correspondiente).
- d) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación, encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- e) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- f) Solicitar el apoyo para la elaboración y ejecución de proyectos de desarrollo local, a las municipalidades y con entidades privadas ONG'S.
- g) Participar en su caso, en las investigaciones, planeamientos, ejecución y evaluación de los programas y de proyectos de mejoramiento de la comunidad.
- h) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que desarrollan y presentar el Plan de Trabajo y el Presupuesto respectivo e informar igualmente a los organismos que cooperaron en el desarrollo del programa de sus trabajos.
- i) Velar que el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.
- j) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.
- k) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados.
- l) Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crea conveniente dictar.
- m) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en los Estatutos.
- n) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la Sesión ordinaria anual, sus actividades de trabajo.
- ñ) Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estos Estatutos.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 20.- El Presidente de la Junta Directiva, presidirá y dirigirá las sesiones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva, autorizando con su firma los acuerdos que emanen de las mismas y coordinará las actividades de la Asociación.

Art. 21.- El Vicepresidente, colaborará con el presidente, lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que fuese concerniente a actividades comunales.

Art. 22.- El Secretario, será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de la misma; además tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebren la Asamblea General y la junta Directiva y todo lo demás que fuera pertinente.

Art. 23.- El Prosecretario colaborará con el Secretario en todo lo concerniente a sus funciones, lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 24.- El Tesorero, será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma.

Se encargará así mismo, que hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación y de los emolumentos si los hubieren.

Todos los fondos serán depositados en la Institución Bancaria o Crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, debiendo registrar su firma con la del presidente como Refrendario.

Art. 25.- El Pro-Tesorero colaborará con el Tesorero en todo lo concerniente a sus funciones; lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 26.- El Síndico, tendrá la representación Judicial y extrajudicial de la Asociación y el uso de la personalidad Jurídica, quien para comparecer en juicios, escrituras, contratos, actas notariales, otros, deberán ser autorizados por la Junta Directiva, quien lo legitimará mediante la certificación del punto de Acta que lo autoriza.

A falta del Síndico, fungirán los Vocales en su orden, autorizados en sesión de Junta Directiva; además velará por el estricto cumplimiento del Código Municipal, la Ordenanza respectiva, así como los presentes Estatutos y las leyes de la materia y los demás acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 27.- Los Vocales, colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario; en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren.

Art. 28.- En caso de suspensión temporal, la Junta Directiva llamará y dará posesión a los sustitutos por el tiempo que dure la suspensión.

Art. 29.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años y solo podrán ser reelectos al finalizar los dos años de su función.

PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 30.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los Fondos provenientes de las contribuciones que aportan los socios Activos y será de \$0.25 mensuales.
- b) Las subvenciones o aportes extraordinarios, herencias, donaciones, legales, etc.; que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para allegar fondos a la Asociación.
- d) El valor de los intereses que devenguen los créditos otorgados a los Asociados, serán fijados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; pero en todo caso, este interés deberá ser menor que el estipulado por el sistema Bancario Nacional.
- e) Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título.
- f) Cualquiera otro ingreso que perciba la Asociación de las actividades, que realicen.

Art. 31.- De las aportaciones o ingresos varios obtenidos al final del ejercicio administrativo por la Asociación, se aportará un cinco por ciento por lo menos, para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma.

La Asociación llevará un libro especial de registro de capital, en que deberá expresarse todo aumento y disminución del mismo.

La Asociación podrá desarrollar sus fines sociales y de obras físicas, siempre que conduzcan a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser reconocido y aprobado por la Asamblea General y autorizado por la Junta Directiva, propondrá a la Asamblea General y autorizado por la Junta Directiva, para el acto que comparezca el representante de la Asociación.

En todo caso, se establecerán los controles contables necesarios para el efectivo control de fondos propios o procedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que se desarrollen.

Art.32.- Si al final de cada ejercicio administrativo anual (enero a diciembre) se obtuvieren capital por las aportaciones, la Junta Directiva puede proponer a la Asamblea General que los fondos sean invertidos en proyectos o contrapartida de proyecto para la comunidad.

Art. 33.- En caso de disolución de la Asociación después de pagadas las obligaciones hubiera un remanente de fondos o bienes, el Concejo Municipal lo destinará a proyectos o programa de Desarrollo Comunal, a realizarse en CANTON LA PEÑA del domicilio de la Asociación y mientras no se realice inversión el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA EL RETIRO O EXPULSION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art. 34.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados o expulsados de ella por la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones al Código Municipal y estos Estatutos.

Serán causales de retiro o expulsión:

- a) Mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación.
- b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o comisiones que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- d) Obtener por medio fraudulento beneficio de la Asociación, para sí o para terceros.
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 35.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de tres de sus miembros, para que investigue los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá.

En caso de suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior pero en este caso, la Asamblea General resolverá por sobre tal suspensión acordada, que se nombrara a los sustitutos.

Art. 36.- Sobre el retiro de asociados y sobre la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación.

De las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

Art. 37.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal, por la Junta Directiva.

Art. 38.- En caso que la Junta Directiva, dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, no proceda a dar cumplimiento a los artículos anteriores, un número de Asociados, por lo menos un cincuenta y uno por ciento, podrá pedir al Concejo Municipal correspondiente, que se le autorice:

- a) Para nombrar entre los mismos la comisión investigadora.
- b) Para que éste convoque a la Asamblea General, que considere la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora.

El mismo procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de una Junta Directiva o cuando por tratarse de un número considerable de miembros, los que quedan no puedan o no inicie el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.

En todos los casos de este artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre tal suspensión temporal o definitiva de los miembros y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del periodo de los directivos suspendidos.

DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art 39.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de dos terceras partes de Socios de la misma, por motivos que el Código y Ordenanza Municipales, estos Estatutos y las demás leyes de la materia establecen.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 40.- La Asociación llevará sus libros de registros de afiliados, Actas de Asambleas Generales, Actas de Juntas Directivas, Registros Financieros, y Registros de Inventarios; todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, su número de hojas y luego al terminarse el libro su razón de cierre, la cual deberá estar firmada y sellada por el Secretario de la Junta Directiva.

Art. 41.- La Junta Directiva, tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, durante los primeros quince días posteriores a la elección la nómina de la Junta Directiva; durante los primeros quince días del año, la nómina de los Asociados, informes de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sean en forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la Asociación.

Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal, su Plan de Actividades (Trabajo).

Art. 42.- Para la modificación o reformas a los Estatutos de la asociación, se seguirá el procedimiento siguiente:

- a) La Junta Directiva convoca a Asamblea General, y presenta el Proyecto de reforma de los estatutos.
- b) La asamblea General Aprueba total o parcialmente el proyecto de Reforma, con un cincuenta y uno por ciento de los socios Activos.
- c) Asentar en acta de Asamblea, el acuerdo de Reforma a los estatutos de la Asociación.
- d) Publicar en el Diario Oficial la Reforma para su posterior entrada en vigencia.

Art. 43.- Los casos no contemplados en estos Estatutos, serán resueltos en Asamblea General de Socios.

Art. 44.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

CERTIFICA: Que en el libro de actas y acuerdos municipales que esta alcaldía lleva en el año dos mil trece se encuentra asentado el acuerdo número seis de acta número dieciocho de Fecha quince de mayo del año dos mil trece y que literalmente dice: ACTA NUMERO DIECIOCHO: En sesión Ordinaria celebrada por la municipalidad de de Francisco Javier, departamento de Usulután, a las diez horas del día quince de mayo del dos mil trece convocada y presidida por el Alcalde Municipal Enán Gualberto Mejía Claros a la cual asistió el Síndico Municipal Ricardo Adilio Beltrán Escobar y los concejales que se describen del primero al cuarto regidor propietario. Rina Elizabeth Lara Pineda, Emilio Arnoldo Iglesias Reyes, Julio Rodolfo Moz de Paz. Luis Adán Claros Portillo y suplentes del primero al cuarto: Juan Francisco Parada Portillo. María Marta López Rivera, Edgar Adali Beltrán Campos, Javier Antonio Rivera Chicas, presente la Bachiller Evelin Marcela Rivera Aguilar, Secretaria Municipal con el único objeto de tratar asuntos de su competencia en el quehacer municipal en beneficio de la comunidad, se dio inicio con la lectura de la agenda a tratar, de lo cual se tomaron los siguientes acuerdos: ACUERDO NÚMERO SEIS: El Concejo Municipal en uso de sus facultades conferidas por el código municipal, y teniendo a la vista los estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal "Cantón LA PEÑA", la cual podrá abreviarse ADESCO LA PEÑA, de Cantón La Peña, Municipio de San Francisco Javier, que consta de cuarenta y cuatro artículos, y no encontrando en ella ninguna disposición contraria a las leyes de la República, al orden público ni a las buenas costumbres y de acuerdo con el artículo 30 numeral 23 del código municipal y artículo 119 del mismo código, este Concejo en pleno ACUERDA: Aprobar dichos estatutos y conferirle a dicha Asociación de Desarrollo Comunal, el carácter de Personería Jurídica. consecuentemente se autoriza la publicación de los estatutos de dicha Asociación en el Diario Oficial para su posterior entrada en vigencia. CERTIFIQUESE.

Y no habiendo más que hacer constar, se termina la presente que firmamos.

Es conforme con su original, con el que se confrontó y para efectos legales se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de San Francisco Javier, a quince días del mes de mayo de dos mil trece.

LIC. ENAN GUALBERTO MEJIA CLAROS,
ALCALDE MUNICIPAL.

BR. EVELIN MARCELA RIVERA AGUILAR,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F005165)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE
DESARROLLO COMUNAL CANTON LA CRUZ,
JURISDICCION DE SAN FRANCISCO JAVIER,
DEPARTAMENTO DE USULUTAN,**

**NATURALEZA DENOMINACION,
DURACION Y DOMICILIO.**

NATURALEZA

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales y estos Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Estará al servicio de la comunidad de su domicilio, para el desarrollo de los Planes Programas y Proyectos de interés social, cultural, económico y será una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa y de carácter democrático.

DENOMINACION

Art. 2.- La Asociación se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal CANTON LA CRUZ, Jurisdicción de SAN FRANCISCO JAVIER, Departamento de USULUTAN, la que se podrá abreviarse (ADCLC) y que en estos Estatutos se denominará: LA ASOCIACION.

DURACION

Art. 3.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos por las leyes de la materia.

DOMICILIO

Art. 4.- El domicilio de la Asociación será en: CANTON LA CRUZ, Jurisdicción de SAN FRANCISCO JAVIER, Departamento de USULUTAN.

FINES

Art. 5.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra productiva y física que proyecte. Para ello deberá:

- a) Promover el desarrollo de CANTON LA CRUZ, juntamente con los Organismos Gubernamentales y Privados ONG's, los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu, de Comunidad, Solidaridad y Cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades respectivas, proyectando la democracia y los valores cívicos.
- c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.

- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación y promoción social, a fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de niveles educativos.
- e) Utilizar los recursos humanos y materiales de la comunidad, para el desarrollo, a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio, a fin de complementar las obras que se consideren en el respectivo plan de trabajo y otras que de emergencia surjan.
- f) Realizar las actividades a nivel cantonal, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- g) Promover las organizaciones juveniles de ambos sexos, haciéndoles participar responsablemente en el desarrollo local.
- h) Realizar diversos proyectos y actividades que generen ingresos económicos y servicios sociales a la comunidad.
- i) Participen en los planes de desarrollo local, regional y nacional en cuanto a la determinación de proyectos y la obtención de recursos comunales, gubernamentales, etc.

METAS

Art. 6.- La Asociación tendrá como metas, las especificadas en el plan de Desarrollo Local aprobado por el Concejo Municipal, de SAN FRANCISCO JAVIER, de acuerdo a las siguientes áreas: organización, capacitación comunal, salud, mejoramiento de infraestructura básica, agropecuaria, vivienda, trabajo, recreación, educación y serán desarrolladas por medio de la ejecución de proyectos y actividades de interés de los asociados y la comunidad.

DE LOS ASOCIADOS, CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES

Art.7.- Los Asociados podrán ser:

- a) Activos.
- b) Honorarios.

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo cuando provengan de Asociaciones Juveniles, el requisito de edad antes mencionado será de dieciséis años.

ASOCIADOS ACTIVOS

Son Asociados Activos: Todas aquellas personas que reúnan los requisitos señalados, en el inciso anterior que residen dentro del cantón afiliarse mediante procedimiento determinado por la Asamblea General.

ASOCIADOS HONORARIOS

Son Asociados Honorarios: Aquellas personas a quienes la Asamblea por su iniciativa o por propuesta de la Junta Directiva, les conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios a la Asociación.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Art.8.- Son derechos de los Asociados:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así la solicitaren.
- d) Elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva.

Art. 9.- Son deberes de los Asociados:

- a) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asambleas General, previa convocatoria en forma legal.
- c) Cumplir con los Estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea y de Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 10.- Los Asociados Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 11.- El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General, y la Junta Directiva.

LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 12.- La Asamblea General la constituyen todos los Asociados y se instalará con un quórum de la votación de la mitad más uno de los Asociados, salvo en los casos que se requiera una mayoría distinta.

Art. 13.- La Asamblea se reunirá Ordinariamente dos veces al año con intervalos de seis meses, y Extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a la solicitud de 51% de los Asociados.

Art. 14.- En las Asambleas Generales, se tratarán los asuntos comprendidos en la Agenda y los que propongan los Asociados. En las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda no serán desarrollados.

Art. 15.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará mediante aviso escrito, con ocho días de anticipación a la primera, y con cuarenta y ocho horas la segunda, indicándose en ella la hora, día y lugar en que se han de celebrar.

Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

Art. 16.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o desaprobar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir la calidad de miembros por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos; así mismo.
- d) Retirar la calidad de miembros de la Asociación a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de Asociados.
- e) Solicitar a la Junta Directiva, los informes que crean convenientes.
- f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten.
- h) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo Presupuesto.
- i) Otorgar la calidad de Asociados Honorarios.
- j) Modificar los Estatutos de la Asociación.

LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 17.- La Junta Directiva está integrada por nueve miembros electos en Asamblea General, por votación simple, ya sea por cargos separados o en planilla, en todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Síndico y dos Vocales.

Los cargos de la Junta Directiva serán a adhonórem; sin embargo, cuando el Asociado o directivo trabaje en actividades oficiales para la Asociación, podrá otorgársele una compensación convencional o cuando por el volumen de trabajo o las circunstancias lo ameriten.

Art. 18.- La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente cuantas veces sea necesario y por lo menos una vez por mes, y Extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente.

Para que la sesión sea válida, deberá concurrir por lo menos cinco de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

En caso de empate, el Presidente o el que haga sus veces tendrá voto de calidad.

Art. 19.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

- a) Elaborar el proyecto de Estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a la ley.
- c) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el Desarrollo Comunal, el Plan de Trabajo (o Presupuesto correspondiente).
- d) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación, encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- e) Convocar a la Asamblea General a reuniones Ordinarias y Extraordinarias.
- f) Solicitar el apoyo para la elaboración y ejecución de proyectos de desarrollo local, a las municipalidades y con entidades privadas ONG's.
- g) Participar en su caso, en las investigaciones, planeamientos, ejecución y evaluación de los programas y de proyectos de mejoramiento de la comunidad.
- h) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que desarrollan y presentar el Plan de Trabajo y el Presupuesto respectivo e informar igualmente a los organismos que cooperaron en el desarrollo del programa de sus trabajos.
- i) Velar que el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.
- j) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.
- k) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los Asociados.
- l) Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crea conveniente dictar.
- m) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en los Estatutos.
- n) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión Ordinaria anual, sus actividades de trabajo.
- ñ) Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estos Estatutos.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 20.- El Presidente de la Junta Directiva, presidirá y dirigirá las sesiones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva, autorizando con su firma los acuerdos que emanen de las mismas y coordinare las actividades de la Asociación.

Art. 21.- El Vicepresidente colaborará con el Presidente, sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que fuese concerniente a actividades comunales.

Art. 22.- El Secretario, será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de la misma; además tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva y todo lo demás que fuera pertinente.

Art. 23.- El Prosecretario colaborará con el Secretario, en todo lo concerniente a sus funciones, lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 24.- El Tesorero, será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma.

Se encargará así mismo, que hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación y de los emolumentos si los hubieren.

Todos los fondos serán depositados en la Institución Bancaria o crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, debiendo registrar su firma con la del Presidente como Refrendario.

Art. 25.- El Pro-Tesorero colaborará con el Tesorero, en todo lo concerniente a sus funciones; lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 26.- El Síndico, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación y el uso de la Personalidad Jurídica, quien para comparecer en juicios, escrituras, contratos, actas notariales, otros, deberán ser autorizados por la Junta Directiva, quien lo legitimará mediante la certificación del punto de acta que lo autoriza.

A falta del Síndico, fungirán los Vocales en su orden, autorizados en sesión de Junta Directiva; además velará por el estricto cumplimiento del Código Municipal, la Ordenanza respectiva, así como los presentes Estatutos y las leyes de la materia y los demás acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 27.- Los Vocales, colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario; en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren.

Art. 28.- En caso de suspensión temporal, la Junta Directiva llamará y dará posesión a los sustitutos por el tiempo que dure la suspensión.

Art. 29.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, y sólo podrán ser reelectos al finalizar los dos años de su función.

PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 30.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los fondos provenientes de las contribuciones que aportan los Asociados Activos y será de \$0.25 mensuales.
- b) Las subvenciones o aportes extraordinarios, herencias, donaciones, legales, etc.; que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para allegar fondos a la Asociación.
- d) El valor de los intereses que devenguen los créditos otorgados a los Asociados, serán fijados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; pero en todo caso, este interés deberá ser menor que el estipulado por el sistema Bancario Nacional.
- e) Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título.
- f) Cualquier otro ingreso que perciba la Asociación de las actividades, que realicen.

Art. 31.- De las aportaciones o ingresos varios obtenidos al final del ejercicio administrativo por la Asociación, se aportará un cinco por ciento por lo menos, para formar un Fondo de Reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma.

La Asociación llevará un libro especial de registro de capital, en que deberá expresarse todo aumento y disminución del mismo.

La Asociación podrá desarrollar sus fines sociales y de obras físicas, siempre que conduzcan a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser reconocido y aprobado por la Asamblea General y autorizado por la Junta Directa, propondrá a la Asamblea General y autorizado por la Junta Directiva, para el acto que comparezca el representante de la Asociación.

En todo caso, se establecerán los controles contables necesarios para el efectivo control de fondos propios o procedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que se desarrollen.

Art. 32.- Si al final de cada ejercicio administrativo anual (enero a diciembre) se obtuvieren capital por las aportaciones, la Junta Directiva puede proponer a la Asamblea General que los fondos sean invertidos en proyectos o contrapartida de proyecto para la comunidad.

Art. 33.- En caso de disolución de la Asociación después de pagadas las obligaciones hubiera un remanente de fondos o bienes, el Concejo Municipal lo destinará a Proyectos o Programa de Desarrollo Comunal, a realizarse en CANTON LA CRUZ del domicilio de la Asociación, y mientras no se realice inversión el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA EL RETIRO**O EXPULSION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS**

Art. 34.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados o expulsados de ella por la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones al Código Municipal y estos Estatutos.

Serán causales de retiro o expulsión:

- a) Mala conducta del Asociado que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación.
- b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o comisiones que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- d) Obtener por medio fraudulento beneficio de la Asociación, para sí o para terceros.
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 35.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de tres de sus miembros, para que investigue los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá.

En caso de suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior, pero en este caso, la Asamblea General resolverá por sobre tal suspensión acordada, que se nombrará a los sustitutos.

Art. 36.- Sobre el retiro de Asociados y sobre la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación.

De las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

Art. 37.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal, por la Junta Directiva.

Art. 38.- En caso que la Junta Directiva, dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, no proceda a dar cumplimiento a los artículos anteriores, un número de Asociados por lo menos un cincuenta y uno por ciento, podrá pedir al Concejo Municipal correspondiente, que se le autorice:

- a) Para nombrar entre los mismos la comisión investigadora.
- b) Para que éste convoque a la Asamblea General, que considere la suspensión en la base a los informes de la comisión investigadora.

El mismo procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de una Junta Directiva o cuando por tratarse de un número considerable de miembros, los que quedan no puedan o no inicie el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.

En todos los casos de este artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre tal suspensión temporal o definitiva de los miembros y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los directivos suspendidos

DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art 39.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión Extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de dos terceras partes de Asociados de la misma, por motivos que el Código y Ordenanza Municipal, estos Estatutos y las demás leyes de la materia establecen.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 40.- La Asociación llevará sus libros de registros de afiliados, Actas de Asambleas Generales, Actas de Juntas Directivas, Registros Financieros, y Registros de Inventarios; todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, su número de hojas y luego al terminarse el libro su razón de cierre, la cual deberá estar firmada y sellada por el Secretario de la Junta Directiva.

Art. 41.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal durante los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la Junta Directiva; durante los primeros quince días del año la nómina de los Asociados, informes de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sean en forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la Asociación.

Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá, enviar al Concejo Municipal, su Plan de Actividades (Trabajo).

Art. 42.- Para la modificación o reformas a los Estatutos de la Asociación, se seguirá el procedimiento siguiente:

- a) La Junta Directiva convocará a Asamblea General, y presentará el Proyecto de reforma de los Estatutos.
- b) La Asamblea General aprueba total o parcialmente el Proyecto de Reforma, con un cincuenta y uno por ciento de los Asociados Activos.
- c) Asentar en Acta de Asamblea, el acuerdo de Reforma a los Estatutos de la Asociación.
- d) Publicar en el Diario Oficial la Reforma para su posterior entrada en vigencia.

Art. 43.- Los casos no contemplados en estos Estatutos, serán resueltos en Asamblea General de Asociados.

Art. 44.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

CERTIFICA: Que en el libro de actas y acuerdos municipales que esta Alcaldía lleva en el año dos mil trece, se encuentra asentado el acuerdo número siete de acta número dieciocho de fecha quince de mayo del año dos mil trece, y que literalmente dice: ACTA NUMERO DIECIOCHO: En sesión Ordinaria celebrada por la Municipalidad de San Francisco Javier, departamento de Usulután, a las diez horas del día quince de mayo del dos mil trece, convocada y presidida por el Alcalde Municipal Enán Gualberto Mejía Claros, a la cual asistió el Síndico Municipal: Ricardo Adilio Beltrán Escobar; y los Concejales que se describen del Primero al Cuarto Regidor Propietario: Rina Elizabeth Lara Pineda, Emilio Arnoldo Iglesias Reyes, Julio Rodolfo Moz de Paz, Luis Adán Claros Portillo; y Suplentes del Primero al Cuarto: Juan Francisco Parada Portillo, María Marta López Rivera, Edgar Adali Beltrán Campos, Javier Antonio Rivera Chicas, presente la Bachiller Evelin Marcela Rivera Aguilar, Secretaria Municipal con el único objeto de tratar asuntos de su competencia en el que hacer municipal en beneficio de la comunidad, se dio inicio con la lectura de la agenda a tratar, de lo cual se tomaron los siguientes acuerdos: **ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal, en uso de sus facultades conferidas por el Código Municipal, y teniendo a la vista los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal "CANTON LA CRUZ", la cual podrá abreviarse ADCLC, de Cantón La Cruz, Municipio de San Francisco Javier, que consta de **cuarenta y cuatro artículos**, y no encontrando en ella ninguna disposición contraria a las leyes de la República, al orden público, ni a las buenas costumbres, y de acuerdo con el artículo 30 numeral 23 del Código Municipal, y artículo 119 del mismo Código. Este Concejo en pleno ACUERDA: Aprobar dichos estatutos y conferirle a dicha Asociación de Desarrollo Comunal, el carácter de Personería Jurídica, consecuentemente se autoriza la publicación de los Estatutos de dicha Asociación en el Diario Oficial para su posterior entrada en vigencia. CERTIFIQUESE.

Y no habiendo más que hacer constar, se termina la presente que firmamos.

Es conforme con su original, con el que se confrontó y para efectos legales se extiende la presente, en la Alcaldía Municipal de San Francisco Javier, a quince días del mes de mayo de dos mil trece.

LIC. ENAN GUALBERTO MEJIA CLAROS,

ALCALDE MUNICIPAL.

BR. EVELIN MARCELA RIVERA AGUILAR,

SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F005164)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

LICENCIADO RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las quince horas de este día, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO en la sucesión intestada que a su defunción dejó BENVENUTO MENJIVAR AYALA conocido por BENVENUTO MENJIVAR, BEMBENUTO MENJIVAR, BENBENUTO MENJIVAR y por BENBENUTO MENJIVAR AYALA, quien fue de noventa años de edad, casado, jornalero, originario de Nueva Trinidad, Departamento de Chalatenango, hijo de Francisco Menjívar y Angelina Ayala, falleció el día diecinueve de junio del dos mil nueve, siendo su último domicilio el Municipio de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, a René Vidal Menjívar Orellana, por derecho propio y en calidad de cesionario de los derechos hereditarios de Josefina Menjívar Orellana de Hernández, Silvano Menjívar Orellana, Lucía Menjívar de Ayala, Fermín Menjívar Orellana y Pedrina Menjívar de Ayala, todos hijos del causante. Confiérese al aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Fjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los quince días del mes de agosto del dos mil trece. LIC. RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 1056

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, al público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las ocho horas con treinta minutos del día cinco de julio del presente año, han sido declarados herederos, con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora DOLORES ELIZABETH RODRIGUEZ conocida por DOLORES ELIZABETH RODRIGUEZ ESPINOZA, ocurrida el día siete de septiembre de dos mil doce, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, lugar de su último domicilio, los señores LUIS ALBERTO RODRIGUEZ AZUCENA y DOLORES ESPINOZA conocida por DOLORES ESPINOZA DE RODRIGUEZ, en calidad de padres de la causante; y se ha conferido a los herederos declarados, la administración y la representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las ocho horas y cuarenta minutos del día siete de agosto de dos mil trece. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 1057

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público y para los efectos de ley

HACE SABER: Que mediante resolución pronunciada en este Tribunal a las once horas del día treinta de julio del año dos mil trece; se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante CARLOS CRUZ HERRERA MARTINEZ, quien falleció a las diez horas del día dieciséis de abril del año dos mil nueve, en la Calle Principal de Caserío San Cristóbal, del Cantón Potrerillos, jurisdicción de El Carrizal, siendo la población de La Laguna, Departamento de Chalatenango su último domicilio; a la señora GILMA DEL CARMEN SANTOS VIUDA DE HERRERA, en su calidad de cónyuge y como representante legal de las menores KARLA MARITZA HERRERA SANTOS y SANDRA STEFANY HERRERA SANTOS, en calidad de hijas sobrevivientes del causante en mención. Confiéndole a la heredera declarada y en el concepto antes indicado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los treinta y un días del mes de Julio del año dos mil trece. LIC. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. OSCAR IMERY HERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 1058

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas del día doce de julio del dos mil trece, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante ARCADIA UMAÑA LANDAVERDE, quien fue de setenta y ocho años de edad, comerciante, fallecida el día treinta y uno de diciembre del dos mil doce, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora ROSA LIDIA UMAÑA DE QUITIÑO. La expresada aceptante lo hace en calidad de HERMANA de la referida causante a quien se le confirió la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas diez minutos del día treinta de julio del dos mil trece. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1059-1

AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, Tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE PESCADORES Y ACUICULTORES DE ORIENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVIJA "FECOPAO" DE R.L., con domicilio en el municipio de La Unión, departamento de La Unión, obtuvo su personalidad jurídica el día dieciocho de junio del año dos mil trece, e inscrita en el libro ciento trece de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Dos mil ochocientos seis del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el asiento y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil trece.

NOTIFÍQUESE.

LIC. FERNANDO MIGUEL FARRAR APARICIO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO.

Of. 1 v. No. 1060

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los infrascritos Jueces y Secretaria de Actuaciones de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y 988 del Código Civil EMPLAZAN a los presuntos herederos de la sucesión del causante Rubén Humberto Mejía Sotelo, por no haberse

iniciado diligencias ante Tribunal o Notario diligencias de aceptación de herencia de la sucesión del causante, para que dentro del término de cinco días hábiles posteriores a la publicación de este edicto comparezca personalmente o por medio de su representante a manifestar su defensa en el Juicio de Cuentas que se sigue en su contra, en esta Cámara por sus actuaciones como Duodécimo Regidor de la Alcaldía Municipal de Mejicanos, Departamento de San Salvador, según Informe de Auditoría Financiera, realizada a la Alcaldía Municipal de Mejicanos, Departamento de San Salvador, durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once. Teniendo como base legal el Pliego de Reparos No. CI-102-2012, con Responsabilidad Patrimonial y Administrativa.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de agosto de dos mil trece.

LIC. FRANCISCO IGNACIO SÁNCHEZ

LIC. WILFREDO CAMPOS DE LA CRUZ,

JUECES DE LA CÁMARA 1ª. DE 1ª. INSTANCIA,

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.

LICDA. DEYSI MARGOTH BAZÁN,

SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 1061

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los infrascritos Jueces y Secretaria de Actuaciones de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y 988 del Código Civil EMPLAZAN a los presuntos herederos de la sucesión del causante del señor Miguel Ángel Ayala Pérez, por no haberse iniciado diligencias ante Tribunal o Notario diligencias de aceptación de herencia de la sucesión del causante, para que dentro del término de cinco días hábiles posteriores a la publicación de este edicto comparezca personalmente o por medio de su representante a manifestar su defensa en el Juicio de Cuentas que se sigue en su contra, en esta Cámara por sus actuaciones como Primer Regidor Suplente y Cuarto Regidor Propietario de la Alcaldía Municipal de Talnique, Departamento de La Libertad, según Informe de Examen Especial, realizada a la Alcaldía Municipal de Talnique, Departamento de La Libertad, durante el periodo comprendido del uno de enero del dos mil nueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. Teniendo como base legal el Pliego de Reparos No. CI-044-2012, con Responsabilidad Patrimonial y Administrativa.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, a las quince horas del día veintiséis de agosto de dos mil trece.

LIC. FRANCISCO IGNACIO SÁNCHEZ
 LIC. WILFREDO CAMPOS DE LA CRUZ,
 JUECES DE LA CÁMARA 1ª. DE 1ª. INSTANCIA,
 CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.

LICDA. DEYSI MARGOTH BAZÁN,
 SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 1062

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los infrascritos Jueces y Secretaria de Actuaciones de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, EMPLAZAN a la señora: Ana Margott Méndez, para que dentro del término de cinco días hábiles posteriores a la publicación de este Edicto comparezca personalmente o por medio de su Representante a ejercer su derecho de defensa en el Juicio de Cuentas que se sigue en esta Cámara, por sus actuación como Tesorera en la Empresa Municipal de Agua Potable descentralizada del Municipio de Jayaque, Departamento de La Libertad, correspondiente al período auditado comprendido del uno de enero de dos mil diez al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, teniéndose como base legal el Pliego de Reparación Número JC-C.I. 013-2013.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, a las nueve horas cincuenta minutos del día nueve de agosto del año dos mil trece.

LIC. FRANCISCO IGNACIO SÁNCHEZ,
 JUEZ.

LIC. WILFREDO CAMPOS DE LA CRUZ,
 JUEZ INTERINO.

LICDA. DEYSI MARGOTH BAZÁN,
 SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 1063

SUBASTA PÚBLICA

ALFONSO ESCOBAR ROMERO, JUEZ DE LO LABORAL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA. Al público.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal emitida el día veintiséis de agosto de dos mil trece, en el Juicio Individual de Trabajo promovido por la Defensora Pública Laboral Licenciada JEAQUELINE RAQUEL ARANA LEONOR, en nombre y representación de la trabajadora LILIAN YOLANDA CAMPOS ALONSO, contra COMPAÑÍA LICORERA DE SANTA ANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada legalmente por José Eduardo Galdámez Guinea, reclamando indemnización por despido de hecho y otras prestaciones laborales. SE VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA en este Tribunal el siguiente bien inmueble: DESMEMBRACIÓN SIMPLE, BARRIO SAN SEBASTIAN, CIUDAD DE SANTA ANA, con un área de 47.8200 metros cuadrados de naturaleza urbana, ubicado en SANTA ANA, SANTA ANA, folio activo, según matrícula 20183357-00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente.

Librado en el Juzgado de lo Laboral: Santa Ana, a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día veintiséis de agosto del dos mil trece. LIC. ALFONSO ESCOBAR ROMERO, JUEZ DE LO LABORAL SUPLENTE. LICDA. ANA RUTH VIANA SILVA, SECRETARIA INTERINA.

Of. 3 v. alt. No. 1064-1

ALFONSO ESCOBAR ROMERO, JUEZ DE LO LABORAL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA. Al público.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal el día diecinueve de agosto del año dos mil trece, en el juicio Individual de Trabajo promovido por el Defensor Público Laboral Licenciado Héctor Ulises Amaya Menjívar, en nombre y representación del trabajador Francisco Salomón Campos Alonso, contra COMPAÑÍA LICORERA DE SANTA ANA S.A. DE C.V. Reclamando Indemnización por despido de hecho y otras prestaciones laborales, según Exp. No. 204-12, SE VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA en este Tribunal el siguiente bien inmueble: 1) Un inmueble urbano, con un área de CUARENTA Y SIETE PUNTO OCHO MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, situado en DESMEMBRACIÓN SIMPLE, BARRIO SAN SEBASTIÁN CIUDAD DE SANTA ANA, propiedad de COMPAÑÍA LICORERA DE SANTA ANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, según matrícula 20183357-00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente.

Librado en el Juzgado de lo Laboral: Santa Ana, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de agosto del dos mil trece. LIC. ALFONSO ESCOBAR ROMERO, JUEZ DE LO LABORAL SUPLENTE. LICDA. ANA RUTH VIANA SILVA, SECRETARIA INTERINA.

Of. 3 v. alt. No. 1065-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas quince minutos del día veintiocho de junio del corriente año. Tiénese por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor JOSE FERNANDO GOMEZ, fallecido a las cinco horas diez minutos del día veintiuno de enero de dos mil doce, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, siendo la ciudad de San Rafael Oriente Departamento de San Miguel, su último domicilio de parte del señor RICARDO ALEXANDER GOMEZ, de treinta y cuatro años de edad, Electricista, Casado, Salvadoreño, originario de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones novecientos cincuenta mil cero veintiséis guión tres y Tarjeta de Identificación Tributaria Número mil doscientos dieciocho guión cero setenta mil doscientos setenta y nueve guión ciento uno guión ocho, en calidad de hijo del causante y además cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondía a los señores: Dora Esperanza Díaz de Gómez, José Marino, Berali Esperanza, Yanira de Jesús, Rosa Cándida y Nellys Marilú, todos de apellidos Gómez Díaz, la primera como esposa y los demás en concepto de hijos del causante.- Nómbrasele al aceptante en el carácter dicho Administrador y Representante Interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquese el edicto de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas quince minutos del día treinta de junio de dos mil trece.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1051-2

LICENCIADA DANIELA BERRI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL.

HACE SABER: Que por resolución a las quince horas del día tres de julio del año dos mil trece. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las quince horas del día dos de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, en el Cantón La Paz, municipio de Guaymango, departamento de Ahuachapán, habiendo sido su último domicilio, dejó la señora MARIA ELENA BELTRAN; de parte del señor PEDRO ALVAREZ BELTRAN, en calidad de hijo. Nómbrase interinamente al aceptante representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los fines de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL, AHUACHAPAN, a las quince horas treinta minutos del día tres de julio de dos mil trece.- LICDA. DANIELA BERRI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1052-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas del día siete de junio del corriente año; se tuvo por aceptada y expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor TOMAS CHAVEZ, fallecido a las cinco horas del día seis de julio de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón La Peña, de esta jurisdicción de Chinameca, departamento de San Miguel, siendo el Cantón La Peña, de esta jurisdicción de Chinameca Departamento de San Miguel, su último domicilio, de parte de la señora MARINA HERNANDEZ CHAVEZ, de cuarenta y tres años de edad, de oficios domésticos, soltera, Salvadoreña, con Domicilio en el Can-

tón La Peña, de esta jurisdicción de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones novecientos treinta y ocho mil setecientos doce guión ocho y Número de Identificación Tributaria mil ciento dieciocho guión doscientos setenta mil doscientos sesenta y ocho guión ciento cuatro guión uno, MARIA ISABEL HERNANDEZ CHAVEZ, de cuarenta y seis años de edad, Salvadoreña con residencia en el Cantón La Peña, de esta jurisdicción de Chinameca, departamento de San Miguel, y TOMAS HERNANDEZ CHAVEZ, de cuarenta años de edad, Salvadoreño, con residencia en el Cantón La Peña, de esta jurisdicción de Chinameca, Departamento de San Miguel, Ambos en calidad de hijos del causante, Representados por la señora TERESA DE JESUS HERNANDEZ, de setenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, Soltera, Salvadoreña, con domicilio en el Cantón La Peña, jurisdicción de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero tres millones ciento ochenta y un mil novecientos cuarenta y ocho guión dos con número de Identificación Tributaria mil doscientos cinco guión doscientos ochenta mil cuatrocientos treinta y siete guión ciento dos guión tres en calidad de tutora de los incapaces señores María Isabel Hernández Chávez y Tomás Hernández Chávez. Nómbraseles a los aceptantes en el carácter dicho Administradores y Representantes Interina de la Sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las doce horas treinta minutos del día dieciocho de junio de dos mil trece.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1053-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas cuarenta minutos del día veinticinco de julio del

corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor Candelario Reyes, conocido por Candelario Reyes Martínez, fallecido a las cinco horas veinte minutos del día veinte de junio de dos mil diez, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de San Miguel, Departamento, de San Miguel, su último domicilio; siendo la Ciudad de San Miguel, Departamento, de San Miguel, su último domicilio. De parte de la menor Génesis Giselle Reyes Romero, de cinco años de edad, estudiante de Parvularia, Originaria de la ciudad de San Miguel, ésta representada por su madre señora María Santos Romero, de cuarenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, Soltera, Salvadoreña, con Domicilio en la Colonia Santa Inés, Calle Zamorano, Polígono "I" casa número tres San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero cero ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos ocho guión ocho y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número mil trescientos veintitrés guión trescientos mil ciento sesenta y nueve guión ciento dos guión siete, Alexander Lorenzo Reyes Pineda, de dieciséis años de edad, Estudiante, Soltero, Salvadoreño, Originario de San Miguel y con domicilio en la ciudad de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, actuando como Representante Legal del menor la señora Ruth Arely Pineda Zelaya, de cuarenta y un años de edad, Comerciante, Soltera, Salvadoreña, Originaria de Nueva Guadalupe, Departamento, de San Miguel y con domicilio en Lotificación Esperanza, Nueva Guadalupe, Departamento, de San Miguel, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero dos millones novecientos quince mil doscientos trece guión nueve y Tarjeta de Identificación Tributaria Número mil doscientos diez guión cero noventa mil cuatrocientos setenta y dos guión ciento uno guión ocho, en su concepto de hijos del causante. Nómbraseles a los aceptantes en el carácter dicho administradores y representantes interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley.

Lo que pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, diez horas diecinueve minutos del día veinticinco de julio de dos mil trece.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1054-2

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las catorce horas y cincuenta minutos del día tres de julio de dos mil trece, se ha declarado heredera definitiva abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes dejados a su defunción por la causante señora, VALENTINA VILMA LOPEZ SIGÜENZA conocida por VALENTINA VILMA LOPEZ, quien fue de cincuenta y seis años de edad, ama de casa, originaria de Jutiapa, departamento de Cabañas, fallecida el día veinticuatro de noviembre de dos mil doce, en Hospital Nacional Juan José Fernández, Zacamil, jurisdicción de Mejicanos, siendo El Paisnal su último domicilio y con D.U.I. 00919731-7 y N.I.T. 0904-161055-001-7, de parte de la señora EVELYN ELIZABETH JARQUIN LOPEZ, con Número de Identificación Tributaria 0605-261191-102-7 y D.U.I número 04567057-3, en el concepto de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la referida sucesión le correspondían a la señora MARIA ELISA LOPEZ MIJANGO o ELISA LOPEZ, de setenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, con D.U.I. Número 00208917-3y N.I.T. 0704-011237-101-7 en el concepto de madre de la causante, a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezalteque, a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día tres de julio de dos mil trece. LICDA. MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA DE LO CIVIL INTA.- LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

1 v. No. C006584

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO

AVISA: Que por resolución de las doce horas diez minutos del día catorce de agosto del dos mil trece.- Han sido declarados herederos Abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor Idelfonso Nájera Corado, conocido por Idelfonso Nájera Corado, Idelfonso Nájera y por Idelfonso Nájera, fallecido el día seis de junio del dos mil siete, siendo la ciudad de Juayúa el lugar de su último domicilio, los señores Argelia Ruiz Viuda de Nájera conocida por Argelia Ruiz de Nájera y Oscar Alfredo Nájera Ruiz, la primera en concepto de cónyuge y el segundo como hijo y como cesionario de los derechos que le correspondían al señor Edgar Alfonso Ruiz Nájera como hijo, todos del causante.

Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las doce horas quince minutos del día veinte de agosto del año dos mil trece. DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. C006612

ATILIORAMIREZ AMAYA, NOTARIO, de este domicilio, con oficina en Avenida Doctor Emilio Alvarez, Pasaje Doctor Guillermo Rodríguez Pacas, Edificio Servimedica, Primera Planta, Local número Trece, de esta ciudad, al público para los efectos de ley,

HACESABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en esta ciudad, a las diez horas del día veintiocho de agosto del presente año, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS TESTAMENTARIOS, con Beneficio de Inventario y se confiere a los herederos declarados, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION del señor ARNOLDO CASTRO LIEBES, quien fue de ochenta y siete años de edad, Comerciante, Casado, Originario de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de Nacionalidad Salvadoreña, quien falleció a las ocho horas y cero minutos del día cuatro de octubre del año dos mil doce, en la Quinta Avenida Norte número dos-seis D, Santa Tecla, siendo éste su último domicilio, a los señores LETICIA DEL CARMEN FLORES DE CASTRO conocida por LETICIA FLORES DE CASTRO LIEBES, LIGIA MARIA CASTRO LIEBES, JOSE ARNOLDO ROMAN CASTRO FLORES, CARLOS FRANCISCO CASTRO LIEBES, MAURICIO ALBERTO CASTRO LIEBES y GUILLERMO ANTONIO CASTRO LIEBES, como herederos testamentarios y también como cónyuge superviviente la primera y como hijos los otros, todos de las generales ya conocidas en las calidades mencionadas.

Librado en las oficinas del suscrito Notario, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil trece.

ATILIO RAMIREZ AMAYA,
NOTARIO.

1 v. No. C006619

RICARDO STARLIN FLORES CISNEROS, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Colonia General Arce, Avenida Infantería, Polígono "C" casa número trece, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintiséis de agosto del corriente año, se ha declarado a la señora MARIA ELENA CUNZA PASHACA, en su concepto de hija sobreviviente, HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, que a su defunción dejó la señora EULALIA CATALINA PASHACA DE CUNZA, quien falleció el día diecisiete de junio del año dos mil tres, en Izalco, Departamento de Sonsonate.

Por lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día veintiséis de agosto de dos mil trece.

RICARDO STARLIN FLORES CISNEROS,
NOTARIO.

1 v. No. F005100

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de esta fecha, se ha declarado a ENA MARISOL ESTRADA DE MENENDEZ, portador de su Documento Único de Identidad número Cero tres millones noventa y nueve mil novecientos sesenta y cuatro guión cinco; y con número de Identificación Tributaria: cero ciento tres guión cien mil quinientos setenta y siete guión ciento dos guión ocho. POR SI Y COMO REPRESENTANTE DE SUS MENORES HIJOS KENNYA JARETH, DANIA MICHELLE Y WILLIAM ALEXANDER, los tres de apellidos MENENDEZ ESTRADA, LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el señor WILLIAM STANLEY MENENDEZ REYES, quien fue de treinta y cuatro años de edad, Abogado, fallecido a las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos del día dos de junio del año dos mil nueve, en el Hospital General del Seguro Social de San Salvador, siendo la Población de Turín de este Distrito, su último domicilio, en concepto la primera, de cónyuge sobreviviente del causante, y los menores como hijos del mismo y además como cesionarios de los derechos hereditarios que correspondían a los señores JOSE NAPOLEON MENENDEZ Y GLADYS ESTHELA REYES, como padres del referido de Cujus.

Confírasele a los HEREDEROS DECLARADOS, en el carácter dicho LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVAS de la sucesión con las facultades de ley.

Lo que se Avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas y quince minutos del día veinte de junio del año dos mil trece.- LIC. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

1 v. No. F005107

ANA ISABEL URIAS HUEZO, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Calle Colima, número ochocientos veintiocho de la Colonia Miramonte, de la ciudad de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución en Acta Notarial de las dieciséis horas veinte minutos del día veintisiete de agosto de dos mil trece, se ha Declarado Heredero ab - intestato con beneficio de inventario, del señor ROLANDO ALFONSO RIVAS, quien a la fecha de su defunción era de setenta y dos años de edad, Contador y tuvo su último domicilio en la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, falleciendo el día veinte de marzo de dos mil doce, en el Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Miguel, sin haber formulado testamento; al señor ROLANDO ENRIQUE RIVAS QUINTANILLA, de treinta y un años de edad, Estudiante y del domicilio de San Miguel, portador de su Documento Único de Identidad número cero tres millones doscientos treinta y cuatro mil noventa y siete- tres, con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos cuatro- trescientos once mil doscientos ochenta y uno- ciento uno- seis, en su calidad de hijo, heredero ab intestato y como cesionario de los derechos hereditarios, por cesión que le efectuara su madre Maribel Quintanilla de Rivas; habiéndosele conferido al heredero declarado la administración y representación legal de la Sucesión en forma definitiva.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintisiete de agosto de dos mil trece.

LICDA. ANA ISABEL URIAS HUEZO,

NOTARIO.

1 v. No. F005108

ROBERTO ROSALES CHAVARRÍA, Notario, del domicilio de la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Despacho Notarial, ubicado en Avenida Río Amazonas, Pje. Ote. Número, Dos casa número once, Colonia La Sultana, Antigua Cuscatlán,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas del día siete de agosto de dos mil trece, se han declarado a los Señores: Teresa de Jesús Hernández, conocida por Teresa de Jesús Hernández de Palacios y Teresa de Jesús Hernández V. de Palacios y Manuel de Jesús Hernández, conocido por Manuel de Jesús Reyes Hernández y Manuel de Jesús Hernández Reyes, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en la ciudad y Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Tecla, La Libertad, el día veintisiete de febrero de dos mil trece, dejara el Señor Roberto Hernández, conocido por Roberto Hernández Flores, en sus conceptos de hermanos uterinos sobrevivientes del causante; habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Antigua Cuscatlán, a los catorce días del mes de Agosto de dos mil trece.

ROBERTO ROSALES CHAVARRÍA,

NOTARIO.

1 v. No. F005112

JUAN BAUDILIO TORRES SOLANO, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con cuarenta minutos del día cinco de julio de dos mil trece, ha sido declarado HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia que a su defunción dejara el señor JOSÉ WILFREDO SEGOVIA AGUIRRE, quien fue de cincuenta y cinco años de edad a la fecha de su fallecimiento, casado, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- cero uno cero nueve cinco seis- cero cero cuatro- cero, hijo de Luz de María Aguirre y de José Perfecto Segovia; fallecido en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de esta ciudad a las cero horas con cuarenta minutos del día diecinueve de junio de dos mil doce; el señor JULIO BALTAZAR VIGIL SEGOVIA, de cuarenta y siete años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio

de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero un millón cuatrocientos treinta y cinco mil novecientos cincuenta y uno- ocho, y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos trece- doscientos diez mil setecientos sesenta y seis- cero cero cuatro- cero, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a SANDRA ELIZABETH RAMÍREZ DE SEGOVIA, conocida tributariamente por SANDRA ELIZABETH RAMÍREZ MAGAÑA DE SEGOVIA, WILFREDO JEREMÍAS SEGOVIA RAMÍREZ, SANDRA CECILIA SEGOVIA RAMÍREZ hoy DE OSEGUEDA y JOSUÉ DAVID SEGOVIA RAMÍREZ, en concepto de esposa la primera e hijos del causante los otros; en consecuencia CONFIÉRASELE al heredero, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas con treinta y cinco minutos del día cinco de julio de dos mil trece. LIC. JUAN BAUDILIO TORRES SOLANO, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR.- LICDA. CARMEN ELENA AREVALO GAMEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F005127

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas del día veintitrés de agosto del año dos mil trece, se HA DECLARADO HEREDERA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora MARÍA ADELA PANIAGUA DE CHÁVEZ O MARÍA ADELA PANIAGUA BENITEZ, de los bienes que a su defunción dejó el causante señor DOUGLAS ARISTIDES PANIAGUA BENITEZ, quien fue de cuarenta y dos años de edad, agricultor, divorciado, con Documento Único de Identidad número cero tres tres uno tres cuatro seis siete - seis, y número de identificación tributaria uno cero uno cero - tres uno uno dos seis nueve - uno cero uno - seis, fallecido a las veinte horas cincuenta y cinco minutos del día diecisiete de junio de dos mil doce, en el Hospital Nacional Rosales, de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio de la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión del causante les correspondía a los señores BREYNER ARISTIDES PANIAGUA MARTINEZ Y ANGELA ELIZABETH VENITES DE PANIAGUA CONOCIDA POR ANGELA ELIZABETH BENITEZ DE PANIAGUA, ANGELA ELIZABETH VENITES Y ANGELA ELIZABETH BENITEZ, EL PRIMERO EN CONCEPTO DE HIJO DEL CAUSANTE, Y LA SEGUNDA EN CONCEPTO DE MADRE SOBREVIVIENTE DEL CAUSANTE. Y se ha conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las catorce horas diez minutos del día veintitrés de agosto de dos mil trece. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F005133

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída a las doce horas y diez minutos del día veintisiete de mayo del presente año y modificada el día veintiuno

de agosto del corriente año, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario del causante señor DEMETRIO CABRERA ZALDAÑA, quien falleció el día veintisiete de noviembre del año dos mil dos, a la edad de setenta y ocho años, siendo en esta ciudad su último domicilio, al señor DOUGLAS MAURICIO RAMIREZ CABRERA en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la referida sucesión le correspondían a la señora ELBA LUZ CABRERA DE RAMIREZ, en calidad de hija sobreviviente del causante.-

Confiérese al aceptante en el concepto antes indicado, la administración y representación definitiva de la indicada sucesión

Lo que se avisa al público, para efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Izalco, a los veintiún días del mes de Agosto del año dos mil trece. LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIO.-

1 v. No. F005142

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

AVISA: Que por resolución de las nueve horas veinte minutos del día veinticinco de Julio del año dos mil trece, ha sido declarado heredero testamentario expresamente y con beneficio de inventario de la herencia testamentaria dejada por el Causante señor Alberto Cerén, fallecido el día doce de octubre del año dos mil doce, en la ciudad de Nahuizalco, jurisdicción de este Departamento; lugar de su último domicilio, al señor Flavio Dagoberto Cerén Marroquín, en su concepto de hijo del referido Causante.

Y se le ha conferido al heredero testamentario declarado la administración y representación definitivas de la sucesión. -

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas cincuenta y dos minutos del día veinticinco de julio del año dos mil trece.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F005144

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

AVISA: Que por resolución de este Juzgado pronunciada a las ocho horas de este día, ha sido declarada Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario la señora PAULINA PEÑA, de la herencia intestada dejada a su defunción por el señor RUDECINDO ALVAREZ HERNANDEZ o RUDECINDO ALVAREZ o RUDESINDO ALVAREZ HERNANDEZ ORUDESINDO ALVAREZ, quien falleció a las veintitrés horas cincuenta y cinco minutos del día nueve de diciembre del año dos mil cinco, en Barrio La Cruz, Jurisdicción de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, siendo esa ciudad su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, a las ocho horas diez minutos del día catorce de agosto del año dos mil trece. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F005183

CARMEN EDUVIGES VEGA, Notario, de este domicilio y de San Salvador, con oficina ubicada en Calle Principal. Barrio El Calvario, San Luis Talpa, Departamento de La Paz.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita, proveída a las nueve horas del veinte de agosto del dos mil trece, se ha declarado a la señora MARIA ELENA CASTRO DE RIVAS, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor LUIS ALONZORIVAS QUINTANILLA conocido por LUIS ALONSO RIVAS QUINTANILLA, ocurrida el día cinco de septiembre del año dos mil once, en su concepto de esposa sobreviviente del causante habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Luis Talpa, el día veintisiete de agosto del año dos mil trece.

CARMEN EDUVIGES VEGA,

NOTARIO.

1 v. No. F005202

JOSE EDUARDO QUINTANILLA, Notario, del domicilio de Usulután, con oficina situada en la Tercera Avenida Sur y Segunda Calle Poniente número ocho, Barrio Candelaria, ciudad Concepción Batres, Departamento de Usulután.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas de este día y año, se ha declarado heredera y con beneficio de inventario y conferida la Administración y representación definitiva de los bienes sucesorales que a su defunción dejara el señor MAURICIO AREVALO BRAN conocido por MAURICIO BRAN AREVALO, quien fue de treinta y siete años de edad a su defunción, Profesor de Educación Básica, originario y del domicilio de Santa Elena, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Santa Elena, Departamento de Usulután, su último domicilio, a la señora CARMEN SONIA BRAN AREVALO conocida por CARMEN SONIA AREVALO BRAN de FLORES o CARMEN SONIA BRAN, en su calidad de hermana del referido difunto, y como cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora MARIA ERMINIA AREVALO conocida por MARIA HERMINIA AREVALO y por MARIA HERMINIA AREVALO DE BRAN, en su calidad de madre del causante en mención; además, como cesionaria de los derechos que le correspondían como esposa a la señora DEYSI AREVALO DE AREVALO conocida por DAISY AREVALO DE AREVALO, DEYSI AREVALO viuda DE AREVALO, DEYSI

AREVALO, DAISY AREVALO, DAYSI AREVALO GARAY, DEYSI AREVALO viuda de BRAN, y por DAISY AREVALO viuda de BRAN, y como cesionaria de los derechos que le correspondían a DAYSIEUGENIA BRAN de ZEPEDA conocida por DAYSIEUGENIA BRAN AREVALO y XIOMARA KARINA BRAN AREVALO, estos últimos como hijos del causante en mención.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en la ciudad de Concepción Batres, Departamento de Usulután, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil trece.

DR. JOSE EDUARDO QUINTANILLA,

NOTARIO.

1 v. No. F005203

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. Al público en general.

AVISA: Se han promovido por el Licenciado Carlos Hugo Valiente Sandoval, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Julio Armando Trejo Posada conocido por Julio Armando Trejo, quien falleció sin haber dejado testamento, el día uno de marzo del año dos mil trece, siendo su último domicilio Barrio Santa Bárbara, municipio y departamento de Santa Ana; y este día se ha nombrado como herederos de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera intestada dejara el referido causante, a las siguientes personas: Sonia Verónica Arias de Trejo, Griselda Abigaíl Trejo Arias, Julio Armando Trejo Magaña, y Nelson Armando, Yanira Elizabeth, Evelyn Roxana y Marvin Alexander, todos de apellidos Trejo Núñez, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y los últimos seis en calidad de hijos e hijas sobrevivientes del causante antes referido.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil trece.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

1 v. No. F005211

MARTA ELENA FAJARDO PINEDA, Notaria, de este domicilio, con oficina situada en la Novena Calle Poniente, número Ciento Veinte, de esta ciudad.

HACESABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las ocho horas del día veintinueve de agosto del corriente año, ha sido declarado Heredero Definitivo de la sucesión intestada que a su defunción dejara el señor JOSÉ RAÚL CÓRDOVA LÓPEZ, conocido por JOAQUÍN RAÚL CÓRDOVA, JOAQUÍN RAÚL CÓRDOVA LÓPEZ y por RAÚL CÓRDOVA, quien al momento de su fallecimiento era de setenta y seis años de edad, comerciante en pequeño, soltero, originario de Arcatao, Departamento de Chalatenango y del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció el día dieciocho de julio del dos mil diez; al señor RAUL ANTONIO ANAYA CORDOVA, en calidad de hijo y como cesionario de los derechos de sus hermanos José Rigoberto Córdova Barrera, Joaquín Adalberto Anaya Córdova y Zonia Idalia Córdova Amaya; confiriéndosele la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

San Salvador, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil trece.

LICDA. MARTA ELENA FAJARDO PINEDA,

NOTARIA.

1 v. No. F005227

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

JUAN DE LA PAZ CHÁVEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Novena Calle Poniente número Ciento treinta y seis, de esta ciudad.

HACESABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintisiete de agosto de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ANA JULIA HENRIQUEZ DE CLIMACO, en carácter personal y en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, a través de su Apoderado Especial Licenciado GUSTAVO EDILIO RAMOS ADGUIAR, de la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor FRANCISCO ANTONIO CLIMACO, quien fuera de cincuenta y ocho años de edad, Jornalero, casado, originario y del domicilio de la ciudad y departamento de San Vicente, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Agueda Clímaco; falleció a las quince horas cincuenta minutos del siete de septiembre de dos mil doce, en Hospital Médico Quirúrgico, de la ciudad y departamento de San Salvador, siendo su último domicilio

frente al Ingenio Jiboa, San Diego, de la ciudad y departamento de San Vicente; habiéndosele conferido a la señora ANA JULIA HENRIQUEZ DE CLIMACO, la Administración y Representación Interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la Oficina Jurídica antes indicada en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la Oficina del Notario JUAN DE LA PAZ CHAVEZ. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de agosto de dos mil trece.

LIC. JUAN DE LA PAZ CHÁVEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C006614

RICARDO STARLIN FLORES CISNEROS, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Colonia General Arce, Avenida Infantería, Polígono "C", número trece, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas y treinta minutos del día veintisiete de agosto de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora MARIA EVANGELINA BERNAL TORRES, ocurrida en Colonia Jardín, Calle Londres, casa número veinticinco, Mejicanos, Departamento de San Salvador, el día trece de septiembre del año dos mil doce, de parte de ROMAN LOPEZ LOPEZ, en su concepto de compañero de vida, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto para los efectos legales correspondientes.

Librado en la oficina del Notario RICARDO STARLIN FLORES CISNEROS. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de agosto de dos mil trece.

RICARDO STARLIN FLORES CISNEROS,
NOTARIO.

1 v. No. F005101

RICARDO STARLIN FLORES CISNEROS, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Colonia General Arce, Avenida Infantería, Polígono "C", número trece, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas y treinta minutos del día veintidós de agosto de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor JUAN ARNULFO HERRERA MENA conocido por JUAN ARNULFO MENA, ocurrida en Lethbridge, Alberta, Canadá, el día trece de septiembre del año dos mil siete, de parte de: EVA ANGELICA GUERRERO, en su concepto de Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los hijos del causante señores: HECTOR ARNULFO MENA SARMIENTO, IRMA ELENA MENA DE ARGUETA, SOFIA ELIZABETH MENA DE TORRES y SILVIA LORENA MENA DE ZETINO, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto para los efectos legales correspondientes.

Librado en la oficina del Notario RICARDO STARLIN FLORES CISNEROS. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintidós de agosto de dos mil trece.

RICARDO STARLIN FLORES CISNEROS,

NOTARIO.

1 v. No. F005102

KARINA LISSETTE BELTRAN MEJIA, Notario, de este domicilio, con Oficina establecida en Urbanización Buenos Aires dos, Avenida Cuatro de Mayo y Calle Maquilishuat, Centro Profesional Buenos Aires, local tres, San Salvador, al público.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por la suscrita Notaria, en esta ciudad a las trece horas del día veintiocho de agosto de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida el día diez de octubre de dos mil siete, en la ciudad de DELTA COLUMBIA BRITANICA CANADA, dejará la señora RITA FLOR DE MARIA AGUILERA RODRIGUEZ, al señor WILBER JOSE RAMON ESCOBAR AGUILERA, en concepto de hijo sobreviviente de la causante; confiriéndosele en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la Herencia aludida para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil trece.

KARINA LISSETTE BELTRAN MEJIA,

NOTARIO.

1 v. No. F005114

ELIZABETH ORANTES DE BRITO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Edificio AVANTE, Local 5-04, Quinto nivel, Urbanización Madre Selva, Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de agosto de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital Nacional Rosales, de esta ciudad, a la primera hora cincuenta minutos del día cinco de junio de dos mil diez, dejó el señor JORGE ARMANDO CHÁVEZ ELIZONDO, de parte de la señora EMILIA MORENA CHÁVEZ DE RAMOS, en su concepto de hija sobreviviente del causante, habiéndole conferido la administración y la representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; habiendo sido su último domicilio en Colonia Bosques del Matazano Uno, Pasaje "L", número Trescientos Treinta y tres, de la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina en la dirección antes mencionada, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario ELIZABETH ORANTES DE BRITO, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil trece.

LICDA. ELIZABETH ORANTES DE BRITO,

NOTARIO.

1 v. No. F005209

ELIZABETH ORANTES DE BRITO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Edificio AVANTE, Local 5-04, Quinto nivel, Urbanización Madre Selva, Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las trece horas y treinta minutos del día veintisiete de agosto de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital Nacional Zacamil, de la ciudad de Mejicanos, a las once horas treinta minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil uno, dejó la señora DELIA MARROQUÍN DE CHÁVEZ conocida como MORENA MARROQUÍN MENDOZA, de parte de la señora EMILIA MORENA CHAVEZ DE RAMOS, en su concepto de hija sobreviviente de la causante, habiéndole conferido la administración y la representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; habiendo sido su último domicilio en Colonia Bosques del Matazano Uno, Pasaje "L", número Trescientos Treinta y tres, de la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina en la dirección antes mencionada, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario ELIZABETH ORANTES DE BRITO, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil trece.

LICDA. ELIZABETH ORANTES DE BRITO,
NOTARIO.

1 v. No. F005210

FLOR DE MARIA CLIMACO MENA, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica, situada en Avenida Alberto Másferrer, dos cuerdas al norte de la Iglesia El Calvario, Barrio El Centro, Santiago Nonualco, Departamento de La Paz.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las once horas del día treinta de agosto del año dos mil trece, se tiene por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Cantón San Antonio Abajo, Caserío Agulteguya, de la ciudad de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, a consecuencia de Diabetes, quien era de setenta y un años de edad, Ama de Casa, Soltera, originaria de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, y siendo su último domicilio el de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, de Nacionalidad Salvadoreña, dejó la señora JUANA GARCIA, de parte del señor JOSE MARIA LUCERO GARCIA.

En consecuencia, se le ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA la sucesión con las facultades y restricciones que la Ley confiere a los curadores de la Herencia yacente.

Lo que hace del conocimiento del público para todos los efectos de ley.

En la ciudad de San Salvador, treinta de agosto del año dos mil trece.

LIC. FLOR DE MARIA CLIMACO MENA,
NOTARIO.

1 v. No. F005241

JORGE ALBERTO ZELEDON BARRERA, Notario, de este domicilio, con Oficina Profesional establecida en Avenida España, Número Mil Once, Condominios Centrales "D", Local "F", San Salvador.-

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día dieciocho de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante ORLANDO MOLINA conocido por ORLANDO MOLINA PALACIOS, ocurrida a las veinte horas y cincuenta minutos del día veintidós de febrero de dos mil diez, en esta ciudad; siendo su último domicilio en el país, el de la ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, de parte de la señora NORMA CECILIA LARIN DE MOLINA, en concepto de esposa sobreviviente del causante; y a las señoras CINDY JOSSETTI MOLINA DE AGUILAR y YEISI EMELY MOLINA LARIN, en concepto de hijas sobrevivientes del causante; confíreseles a dichas señoras la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario JORGE ALBERTO ZELEDON BARRERA.- San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de agosto de dos mil trece.

LIC. JORGE ALBERTO ZELEDON BARRERA,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F005247

MARIA IMELDA RIVAS DE AUCEDA, Notario, de este domicilio, con oficina en Segunda Calle Poniente, costado Sur a la Alcaldía Municipal de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por la suscrita, a las diez horas del día veinte de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó en esta ciudad, el día uno de mayo del presente año, el señor Leoncio de Jesús Cáceres Salazar conocido también como Dionicio Cáceres, Dionisio Cáceres Salazar, Dionicio Cáceres Salazar, y Leoncio de Jesús Cáceres Salazar, de parte de la señora Estela del Carmen Juárez Cerna, en su calidad de cónyuge y heredera del causante. Por tanto, se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACION y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

San Juan Opico, a las quince horas del día veintitrés de agosto de dos mil trece.

LICDA. MARIA IMELDA RIVAS DE AUCEDA,
NOTARIO.

1 v. No. F005257

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USulután. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora ROSA ELVIRA NAVARRETE, al fallecer el día veintidós de mayo del año dos mil trece, en el Cantón El Talpetate, de Usulután, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte del señor ELIAS ALEXANDER NAVARRETE, en calidad de hijo y como cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señora Margarita Estela Navarrete de Argueta, ésta en calidad de hija de la misma causante. Confiérasele al aceptante antes dicho la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil trece.- LIC. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN H., SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006604-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas veinte minutos del día ocho de agosto del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el Causante señor José Jovino Arévalo Batres, fallecido el día cuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco, en jurisdicción de Ahuachapán, siendo la ciudad de Juayúa, jurisdicción de este Departamento, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora Rosa Inés Arévalo Ruíz, en su concepto de hija sobreviviente y además como cesionaria de los Derechos hereditarios que en la referida sucesión les correspondían a los señores Henry Jovino Arévalo Ruíz, Krissia Suleny Arévalo de Aguilar, Zulma Eugenia Arévalo Ruíz y Laura Cristabel Arévalo Ruíz, en concepto de hijos, todos del referido Causante.

Y se le ha conferido a la aceptante declarada la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día ocho de agosto del año dos mil trece.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006613-1

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las nueve horas y treinta y nueve minutos del día veintiuno de junio del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testada dejada a su defunción ocurrida el día veintiuno de noviembre del año dos mil doce, en la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, que defirió la causante señora MARIA DEL CARMEN RUBIO DE HERRERA; siendo su último domicilio el de esta ciudad, de parte de los señores GILBERTO HERRERA CARRANZA y CARLOS RENE HERRERA RUBIO, herederos testamentarios de la referida de cujus.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las ocho horas y diez minutos del día veinticuatro de junio de dos mil trece. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ. SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006615-1

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas diecisiete minutos del día catorce de junio de dos mil trece, se tuvo de parte del señor MANUEL DE JESUS HENRIQUEZ BARAHONA, con Número de Identificación Tributaria: Cero quinientos doce-ciento cuarenta y un mil ciento ochenta y seis-ciento dos-tres, de veintiséis años de edad, Empleado, del domicilio de Nejapa, en calidad de hijo del Causante, por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MANUEL DE JESUS HENRIQUES conocido por MANUEL HENRIQUEZ y por MANUEL DE JESUS HENRIQUEZ, quién fue de noventa años de edad, soltero, Jornalero, fallecido el día veintinueve de junio de dos mil doce, siendo la ciudad de Nejapa, lugar de su último domicilio.

Y se le confirió al aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la Sucesión; con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas del día catorce de junio de dos mil trece. DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. JOSÉ DULEY CERNA FERNÁNDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006636-1

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de agosto del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JACINTO RUBEN SOLORZANO DERAS, conocido socialmente como JACINTO RUBEN SOLORZANO, de ochenta y cinco años de edad, comerciante, viudo, hijo de María Deras y de Federico Solórzano, originario y del domicilio de Tejutla, Departamento de Chalatenango, salvadoreño, falleció a las dos horas del día siete de agosto del dos mil ocho, en su casa de habitación ubicada en el Cantón Quitásol, jurisdicción de Tejutla, Departamento de Chalatenango, por parte de los señores RUBEN EBERTO SOLORZANO HERNANDEZ, LEO RAMIRO SOLORZANO HERNANDEZ y MARIA ELSA SOLORZANO HERNANDEZ, en su calidad de hijos y CESIONARIOS de los derechos hereditarios que les correspondía a Mario Antonio Solórzano Hernández y Oliver Federico Solórzano Hernández. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil doce.- DR. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005103-1

CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas veinte minutos del día veintiséis de julio de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA FELIPA URÍAS conocida por FELIPA URÍAS DE GUZMÁN y por FELIPA URÍAS, quien falleció el día diecisiete de julio de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón Nanastepeque de esta jurisdicción, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte del señor JOSÉ TRÁNSITO MENJÍVAR GUZMÁN, en calidad de cesionario del derecho hereditario que le corresponde al señor José Antonio Guzmán Urías, como hijo de la causante; y se le ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las quince horas treinta minutos del día veintiséis de julio de dos mil trece.- LIC. CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ÁNGELA VERÓNICA GUERRA HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005134-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada de las once horas quince minutos del día nueve de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la señora CORALIA ESTELA GUTIERREZ VIUDA DE CAMPO, fallecida el día siete de enero del dos mil doce, en esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte del señor PEDRO FRANCISCO CAMPO GUTIERREZ, en concepto de hijo de la Causante.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas cincuenta minutos del día dieciséis de agosto del dos mil trece. DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005145-1

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las quince horas diez minutos del día veintiuno de agosto de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las once horas cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil siete, en el Hospital Nacional San

Juan de Dios de la Ciudad de Santa Ana, siendo su último domicilio la población de San Sebastián Salitrillo, correspondiente a este Distrito Judicial, dejó la causante señora DELIA DEL CARMEN SERMEÑO conocida por DELIA DEL CARMEN SERMEÑO ORDOÑEZ, quien fue de sesenta y dos años de edad, comerciante, soltera; de parte del señor JUAN ANTONIO SERMEÑO PAREDES, en su concepto de hijo de la causante DELIA DEL CARMEN SERMEÑO conocida por DELIA DEL CARMEN SERMEÑO ORDOÑEZ, y además como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores MARCIAL DE JESÚS SALGUERO SERMEÑO, MIRNA MARITZA SERMEÑO CUELLAR DE MENÉNDEZ, ZOILA ENMA SERMEÑO DE MARTÍNEZ y ANA BELLA SALGUERO SERMEÑO, en su calidad de hijos de la expresada causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las diez horas quince minutos del día veintitrés de agosto de dos mil trece.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005160-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora Eva Reyes de Aguilera o Eva Reyes, quien falleció el día veintidós de junio del dos mil doce, en el Hospital Nacional de la ciudad de Silver Spring, Estado de Maryland, de los Estados Unidos de América, siendo el Barrio Las Flores de esta ciudad, su último domicilio, de parte del señor JOSE MAURICIO AGUILERA REYES, en calidad de hijo de la causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras Blanca Rosa Aguilera Reyes, Mayra Evelin Aguilera Reyes, María Matilde Aguilera Reyes, Wilfredo Aguilera Reyes, y Orbelicia Aguilera Reyes conocida por Orbelicia Aguilera de Pineda, como hijos de la causante.

Y se le ha conferido a dicho aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de Lo Civil: La Unión, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil trece.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005177-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las diez horas y veinticinco minutos, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor PEDRO ANGEL CHAVEZ, quien falleció el día veintitrés de agosto del dos mil diez; en el Caserío Monte Verde, Cantón Mogotillo, Jurisdicción de San Alejo, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio; de parte del señor LUIS ALONSO MARTINEZ CHAVEZ, en calidad de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondía al señor OSCAR ELIDER MARTINEZ CHAVEZ, éste en calidad de hijo del causante. Confiriéndole a dicho aceptante, en la calidad antes mencionada, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los siete días del mes de agosto del dos mil trece.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005179-1

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ANGEL ANTONIO VALDEZ MERINO o ANGEL ANTONIO VALDEZ, quien falleció el día seis de enero de este año, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, San Salvador, siendo Zacatecoluca, su último domicilio, por parte de BEATRIZ ARELY CRUZ y TANIA VANESSA VALDEZ VALDEZ, en concepto de cesionarias de los derechos hereditarios que les correspondían a MARIA CRUZ VALDEZ y FRANCISCA VALDES MERINO, como hermanos del causante. Nómbrase a las aceptantes interinamente, administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diecinueve de julio de dos mil trece.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005218-1

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANCO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas y cuarenta minutos del día catorce de agosto de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante señor EXPECTACION ALVARADO o JOSE EXPECTACION ALVARADO, quien fue de setenta y nueve años de edad, jornalero, casado, originario de Ilopango, de nacionalidad salvadoreña, hijo de la señora JULIA ALVARADO, quien falleció el día dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y nueve; de parte de la señora TRANSITO PORTILLO DE ALFARO conocida por TRANSITO ALVARADO PORTILLO, con Identificación Tributaria cero nueve cero seis-uno cinco cero ocho tres siete-uno cero uno-cuatro, en su calidad de hija sobreviviente del causante.

Se ha conferido a los aceptantes la representación y administración INTERINA de la herencia intestada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítase a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este Edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once y tres minutos del día catorce de agosto de dos mil trece.- LICDO. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005219-1

LUIS FERNANDO MONGE MENJIVAR, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica ubicada en Avenida España y Trece Calle Oriente, Condominio Metro España, "Edificio G", local 2-A, segunda planta de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día veintisiete de agosto del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia INTESTADA que a su defunción dejara el señor RICARDO GONZALEZ, conocido por RICARDO GONZALEZ SOLIS, quien falleció a las siete horas y cincuenta y cinco minutos del día NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, en el Hospital General del Seguro Social, de esta ciudad; quien fue de ochenta años de edad, casado, carpintero, de nacionalidad Salvadoreña, siendo su último domicilio Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: cero cero cero tres cuatro cero ocho dos - cuatro, hijo de la señora ADELINA GONZALEZ, conocida por ADELINA GONZALEZ VASQUEZ (fallecida); de parte del señor JAVIER ALFREDO GONZALEZ VALDES, en su concepto de HIJO sobrevi-

viente del causante y como CESIONARIO de los DERECHOS HEREDITARIOS, que les corresponden a los señores MIRIAM HAYDEE VALDEZ DE GONZALEZ, en su concepto de CONYUGE sobreviviente del causante y a los señores CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ VALDEZ, REBECA BELEN GONZALEZ VALDES, MIRIAM HAYDEE VALDEZ GONZALEZ, REGINA GUADALUPE GONZALEZ DE VELASQUEZ, JAIME ARTURO GONZALEZ BONILLA, RODRIGO FERMANGONZALEZ VALDEZ, JACKELINE ROCIO GONZALEZ VALDEZ y ALEJANDRO FEDERICO GONZALEZ VALDEZ, en su calidad de HIJOS sobrevivientes del causante; habiéndosele conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario LUIS FERNANDO MONGE MENJIVAR. En la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día treinta de agosto del año dos mil trece.

LIC. LUIS FERNANDO MONGE MENJIVAR,

NOTARIO.

3 v. c. No. C006620-1

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el señor JOSE GILBERTO TOBAR SIBRIAN, de cincuenta y cuatro años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de San José Cancasque, Departamento de Chalatenango, portador de mi Documento Unico de Identidad cero cero cero seis nueve seis cinco cinco - cero, y Número de Identificación Tributaria cero cuatro dos siete - cero uno uno dos cinco ocho - uno cero uno - seis, solicitando TITULO DE PROPIEDAD a su favor, de un inmueble de Naturaleza URBANA, descrito según Certificación de la Denominación Catastral número: 042013000751, expedida por la Oficina de Mantenimiento Catastral de Chalatenango, el día quince de marzo del año dos mil trece, situado en Barrio Las Flores, Calle El Progreso, y Calle Portillo del Norte número S/N, municipio de San José Cancasque, Departamento de Chalatenango, con una extensión superficial de novecientos siete punto setenta y dos metros cuadrados, equivalentes a un mil doscientos noventa y ocho punto setenta y siete varas cuadradas. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos dieciséis mil novecientos noventa y siete punto diez, ESTE quinientos dieciséis mil ciento nueve punto cincuenta y cuatro. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veinticuatro grados cuarenta y un

minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de trece punto cero cero metros; Tramo dos, Norte treinta y ocho grados veintisiete minutos veinte segundos Este con una distancia de cuatro punto veintidós metros; Tramo tres, Norte treinta y seis grados veinte minutos veintidós segundos Este con una distancia de quince punto diecinueve metros; Tramo cuatro, Norte veintiocho grados cuarenta y siete minutos cero tres segundos Este con una distancia de siete punto cincuenta y cuatro metros; colindando con MARIA GREGORIA GOMEZ DE TOBAR y NICOLAS RCHEVERRIA con Calle El Progreso de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero dos grados treinta minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de doce punto treinta y tres metros; Tramo dos, Sur cincuenta y nueve grados treinta y cinco minutos dieciocho segundos Este con una distancia de trece punto cuarenta y ocho metros; Tramo tres, Sur cero dos grados cero cuatro minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de diecisiete punto sesenta y siete metros; colindando con MARIA CRUZ SIBRIAN y con JOSE ABEL MUÑOZ SERRANO hoy de MAGDALENA ABARCA con muro de piedra y tapial mixto de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Sur sesenta y dos grados dieciocho minutos cero un segundo Oeste con una distancia de veintiocho punto setenta y cuatro metros; colindando con JOSE ABEL MUÑOZ SERRANO hoy de MAGDALENA ABARCA y con ANGEL RAMOS MEJIA con cerco de púas. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Norte veintiséis grados veinticinco minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto cero ocho metros; colindando con AGUSTIN RAMOS con cerco de púas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción, el inmueble antes relacionado no está en proindivisión, no tiene gravámenes, ni derechos reales de ajena pertenencia, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, lo adquirió la titular por POSESION MATERIAL el día veintiocho de agosto de mil noventa y dos, por compraventa realizada con el señor Ernesto Mata Urrutia, quien fue dueño y poseedor de dicho inmueble por más de VEINTE años, sin que haya sido interrumpida su posesión por ninguna persona; posesión que sumada a la de su antecesor suman más de CUARENTA años, ejerciéndose de manera continua, quieta, pacífica e ininterrumpida, practicando en él actos de posesión y dominio como verdadera dueña, y lo estima en la suma de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley consiguientes.

Alcaldía Municipal de San José Cancasque, Departamento de Chalatenango, 14 de agosto de dos mil trece.- VELIS ISMAEL PEÑA ALAS, ALCALDE MUNICIPAL.- BR. JUAN ANTONIO TOBAR ECHEVERRIA, SECRETARIO MUNICIPAL.

TITULO SUPLETORIO

JAIME JAVIER HERNANDEZ SARAVIA, Notario, con Oficina Ubicada en Barrio El Centro, Calle Meléndez, de la Ciudad de Sociedad, Departamento de Morazán, al público en general para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARTA PAULA ALVAREZ ROMERO, conocida por MARTA PAULA ALVAREZ DE SALVADOR, de sesenta años de edad, Oficios domésticos, del domicilio de Sociedad, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número: cero dos seis nueve uno cero uno nueve - dos; con Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil trescientos veintitrés - doscientos noventa mil seiscientos cincuenta y tres - ciento uno - nueve, promoviendo Título Supletorio de un terreno de Naturaleza Rústica, situado en el lugar Las Placitas, Cantón Peñón, jurisdicción de Sociedad, Departamento de Morazán, de la Extensión Superficial de UNA MANZANA, pero según descripción técnica la capacidad real es de CUATRO MIL SEISCIENTOS PUNTO DOCE METROS CUADRADOS, de los tramos y distancias siguientes: COSTADO NORTE: Consta de un tramo recto con la siguiente de cuatro punto once metros, Colindando en este costado con terreno propiedad de Isabel Gómez, cerco de alambre de púas y de piña de por medio. COSTADO ORIENTE: Consta de diez tramos rectos haciendo en total ciento diez punto cero seis metros, colindando en este costado con terreno propiedad del señor Julio César González, calle de por medio. COSTADO SUR: Consta de un tramo recto con la siguiente distancia de noventa y siete punto ochenta y seis metros, colindando en este costado con terreno propiedad del señor José Fernando Salvador, cerco de alambre de púas de por medio. COSTADO PONIENTE: Consta de ocho tramos rectos haciendo un total de ciento diez punto sesenta y ocho metros colindando en este costado con terreno propiedad de Isabel Gómez, cerco de alambre de púas de por medio. Dicho inmueble lo adquirió por Escritura de donación otorgada por el señor Lose Laureano Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del día veintidós de julio del año dos mil cuatro, ante los oficios del Notario José Dimas Romano, y lo valúa en DOS MIL DOLARES, que el inmueble no es sirviente, ni dominante, no tienen cargas ni derechos reales o personales que pertenezcan a otra persona y no está en proindivisión con nadie.

Sociedad, Morazán, veintiocho de agosto de dos mil trece.

LIC. JAIME JAVIER HERNANDEZ SARAVIA,
NOTARIO.

1 v. No. C006618

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado HUGO ROSENDO VLADIMIR HERNANDEZ, como Apoderado General Judicial del señor JOSE ANTONIO CUELLAR MORALES,

de cuarenta y siete años de edad, jornalero, del domicilio de Victoria, Departamento de Cabañas, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor del referido señor, de un inmueble de naturaleza rústico, situado en Cantón Azacualpa, Caserío La Peña Colorada, municipio de Victoria, Departamento de Cabañas, de la extensión superficial de CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS, equivalentes a SIETE MIL SEISCIENTOS ONCE PUNTO TREINTA VARAS CUADRADAS; que tiene las siguientes medidas y colindancias; LINDERO NORTE: Está formado por diecisiete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con una distancia de veintidós punto veintiocho metros; Tramo dos, con una distancia de dos punto cero dos metros; Tramo tres, con una distancia de uno punto noventa y cinco metros; Tramo cuatro, con una distancia de uno punto veintidós metros; Tramo cinco, con una distancia de tres punto sesenta y cinco metros; Tramo seis, con una distancia de cuatro punto setenta y cuatro metros; Tramo siete, con una distancia de siete punto cero cinco metros; Tramo ocho, con una distancia de tres punto cuarenta y cuatro metros; Tramo nueve, con una distancia de uno punto ochenta y seis metros; Tramo diez, con una distancia de tres punto setenta y tres metros; Tramo once, con una distancia de doce punto cero cero metros; Tramo doce, con una distancia de siete punto cuarenta y un metros; Tramo trece, con una distancia de dos punto cuarenta y cuatro metros; Tramo catorce, con una distancia de cuatro punto cero un metros; Tramo quince, con una distancia de dos punto cero seis metros; Tramo dieciséis, con una distancia de dos punto cuarenta y cinco metros; Tramo diecisiete, con una distancia de tres punto cuarenta y cuatro metros; colindando con propiedad de la señora EVA REYES, con cerco de alambre de púas de por medio; LINDERO ORIENTE: Está formado por doce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con una distancia de nueve punto treinta y cinco metros; Tramo dos, con una distancia de seis punto sesenta y siete metros; Tramo tres, con una distancia de cinco punto cuarenta y dos metros; Tramo cuatro, con una distancia de ocho punto noventa y un metros; Tramo cinco, con una distancia de diecisiete punto cincuenta y tres metros; Tramo seis, con una distancia de ocho punto setenta y tres metros; Tramo siete, con una distancia de diez punto cincuenta y dos metros; Tramo ocho, con una distancia de nueve punto setenta y dos metros; Tramo nueve, con una distancia de seis punto setenta y nueve metros; Tramo diez, con una distancia de tres punto dieciséis metros; Tramo once, con una distancia de seis punto cero cuatro metros; colindando con propiedad del señor SANTOS REYES, con Quebrada de por medio; LINDERO SUR: Está formado por veintidós tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con una distancia de catorce punto veintidós metros; colindando con propiedad del señor ANTONIO REYES, con Quebrada de por medio; Tramo dos, con una distancia de dieciséis punto cuarenta metros; Tramo tres, con una distancia de tres punto cincuenta y un metros; Tramo cuatro, con una distancia de tres punto sesenta y un metros; Tramo cinco, con una distancia de nueve punto cincuenta y dos metros; Tramo seis, con una distancia de dieciséis punto cuarenta y nueve metros; Tramo siete, con una distancia de cinco punto veintidós metros; Tramo ocho, con una distancia de nueve punto treinta metros; Tramo nueve, con una distancia de dos punto once metros; Tramo diez, con una distancia de tres punto cuarenta y un metros; Tramo once, con una distancia de tres punto sesenta y cuatro metros; Tramo doce, con una distancia de tres punto cuarenta y dos metros; colindando con propiedad de la señora CONSUELO MENJIVAR, con cerco de alambre púas de por medio; Tramo trece, con una distancia de uno punto veintitrés metros; Tramo

catorce, con una distancia de cinco punto setenta y cuatro metros; Tramo quince, con una distancia de cinco punto setenta y seis metros; Tramo dieciséis, con una distancia de seis punto setenta y ocho metros; Tramo diecisiete, con una distancia de cuatro punto veintinueve metros; Tramo dieciocho, con una distancia de quince punto cero seis metros; Tramo diecinueve, con una distancia de ocho punto treinta y siete metros; Tramo veinte, con una distancia de tres punto treinta y cinco metros; Tramo veintiún, con una distancia de tres punto diecinueve metros; colindando con propiedad de la señora CONSUELO MENJIVAR, con Quebrada de por medio; LINDERO PONIENTE: Está formado por doce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con una distancia de cuatro punto setenta y un metros; Tramo dos, con una distancia de tres punto diez metros; Tramo tres, Norte once grados cincuenta y tres minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de uno punto veintidós metros; Tramo cuatro, con una distancia de uno punto catorce metros; Tramo cinco, con una distancia de catorce punto setenta y cinco metros; Tramo seis, con una distancia de dos punto ochenta y siete metros; colindando con propiedad del señor FLORENTINO MORALES, con cerco de alambre de púas de por medio; Tramo siete, con una distancia de once punto ochenta y cinco metros; Tramo ocho, con una distancia de ocho punto dieciséis metros; Tramo nueve, con una distancia de diez punto treinta y siete metros; Tramo diez, con una distancia de doce punto doce metros; colindando con propiedad de la señora MIRIAN ESPERANZA MORALES, con cerco de alambre de púas de por medio; Tramo once, con una distancia de diez punto treinta y seis metros; Tramo doce, con una distancia de cinco punto noventa y dos metros; colindando con propiedad de la señora EVA REYES, con cerco de alambre de púas de por medio; lo adquirió por compraventa que le hizo al señor BARTOLOME CUELLAR MORALES, en el año dos mil diez; y lo valúa el inmueble en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil trece.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006606-1

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado HUGO ROSENDO VLADIMIR HERNANDEZ, como Apoderado General Judicial del señor RAFAEL ANTONIO GONZALEZ VELASCO, de sesenta y un años de edad, comerciante, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor del referido señor, de un inmueble de naturaleza rústico, situado en Cantón San Matías, Caserío La Angostura, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de la extensión superficial de CUATROCIENTOS SEIS PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a QUINIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS; cuya descripción técnica empieza a partir del vértice Nor Poniente que es el punto

de partida de esta descripción técnica; que tiene las siguientes medidas y colindancias; NORTE trescientos cinco mil ciento cuarenta y uno punto treinta y dos, ESTE quinientos treinta y dos mil novecientos noventa y dos punto dieciséis; LINDERO NORTE: Formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con una distancia con tres punto noventa y cuatro metros; Tramo dos, con una distancia de dos punto cincuenta y tres metros; Tramo tres, con una distancia de dos punto setenta y un metros; Tramo cuatro, con una distancia de cuatro punto cincuenta y dos metros; Tramo cinco, con una distancia de dos punto ochenta y seis metros; Tramo seis, con una distancia de siete punto veintidós metros; Tramo siete, con una distancia de cuatro punto treinta y cuatro metros; Tramo ocho, con una distancia de dos punto cero cinco metros; colindando con RESTO DEL INMUEBLE A NOMBRE DE MARIA MATILDE VILLEGAS DE GOMEZ, con cerco de alambre de púas de por medio; LINDERO ORIENTE: Formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con una distancia de cuatro punto noventa metros; Tramo dos, con una distancia de cuatro punto cincuenta metros; Tramo tres, con una distancia de cinco punto treinta y un metros; Tramo cuatro, con una distancia de ocho punto setenta y seis metros; Tramo cinco, con una distancia de cuatro punto ochenta y cinco metros; colindando con propiedad del señor NERY MAURICIO VILLEGAS, con calle nacional que de Sensuntepeque conduce hacia Río Los Pueblos de por medio; LINDERO SUR: Formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con una distancia de dos punto treinta y tres metros; Tramo dos, con una distancia de uno punto sesenta y ocho metros; Tramo tres, con una distancia de uno punto treinta y tres metros; colindando con propiedad del señor NERY MAURICIO VILLEGAS, con calle nacional que de Sensuntepeque conduce hacia Río Los Pueblos de por medio; y LINDERO PONIENTE: Formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con una distancia de tres punto ochenta y un metros; Tramo dos, con una distancia de tres punto treinta y nueve metros; Tramo tres, con una distancia de tres punto treinta y cinco metros; Tramo cuatro, con una distancia de nueve punto quince metros; colindando con propiedad del señor NERY MAURICIO VILLEGAS, con calle nacional que de Sensuntepeque conduce hacia Río Los Pueblos de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. En el inmueble existe construida una casa de sistema mixto con sus servicios básicos de energía eléctrica y agua potable; lo adquirió por compraventa que le hizo a la señora MARIA MATILDE VILLEGAS DE GOMEZ, en el año dos mil doce; y lo valúa el inmueble en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil trece.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006607-1

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado HUGO ROSENDO VLADIMIR HERNANDEZ, como Apoderado

General Judicial de la señora LETICIA DE LOS ANGELES NOVOA IRAHETA, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor de la referida señora, de un inmueble de naturaleza rústico, situado en Cantón Cuyantepeque, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de la extensión superficial de UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO VEINTISIETE VARAS CUADRADAS, cuya descripción técnica empieza a partir del vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE doscientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y siete punto noventa y siete, ESTE quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco punto dieciocho; LINDERO NORTE: Está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con una distancia de veintidós punto noventa y cinco metros; Tramo dos, con una distancia de once punto ochenta y tres metros; colindando con propiedad del señor ALEJANDRO NOVOA con calle nacional de por medio; LINDERO ORIENTE: Está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con una distancia de veinte punto cero cero metros; Tramo dos, con una distancia de cuatro punto cincuenta y dos metros; Tramo tres, con una distancia de veintidós punto setenta y cinco metros; colindando con propiedad de la señora MARIA ADELIA BAIRES, dividido parte por pared de la porción que se describe y parte por cerco de alambre de púas de por medio; LINDERO SUR: Está formado por diez tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con una distancia de tres punto veintiséis metros; Tramo dos, con una distancia de uno punto sesenta y seis metros; Tramo tres, con una distancia de seis punto ochenta y tres metros; Tramo cuatro, con una distancia de seis punto treinta y cinco metros; Tramo cinco, con una distancia de dos punto veintitrés metros; Tramo seis, con una distancia de tres punto cero nueve metros; Tramo siete, con una distancia de dos punto setenta y siete metros; Tramo ocho, con una distancia de seis punto sesenta y tres metros; Tramo nueve, con una distancia de uno punto setenta y dos metros; Tramo diez, con una distancia de tres punto setenta y nueve metros; colindando con propiedad del señor SANTOS BAIRES con camino vecinal de por medio; LINDERO PONIENTE: Está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con una distancia de diez punto cuarenta y nueve metros; Tramo dos, con una distancia de once punto setenta y cuatro metros; Tramo tres, con una distancia de cinco punto treinta y cuatro metros; Tramo cuatro, con una distancia de ocho punto cuarenta y dos metros; Tramo cinco, con una distancia de doce punto cuatro metros; colindando con propiedad del señor SANTOS BAIRES con camino vecinal de por medio. En el inmueble descrito se encuentran dos casas de sistema mixto, techo de lámina y teja sobre madera, una con piso de cerámica y piso de ladrillo de cemento, poseen energía eléctrica, agua potable y servicios de fosa séptica; lo adquirió por compraventa de posesión que le hizo al señor ELIAS RODRIGUEZ, en el año dos mil diez; y lo valúa el inmueble en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil trece. Entre líneas - de posesión-Valen.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006608-1

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado HUGO ROSENDO VLADIMIR HERNANDEZ, como Apoderado General Judicial de la señora MARIA JOSEFINA REYES DE REYES, de cincuenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Victoria, Departamento de Cabañas, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor de la referida señora, de UN inmueble de naturaleza rústico, situado en Cantón Azacualpa, Caserío El Pepeto, jurisdicción de Victoria, Departamento de Cabañas, de la extensión superficial de CINCO MIL TREINTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: De cincuenta y uno punto setenta metros, colindando con inmueble propiedad del señor José Dolores Reyes, cerco de alambre de división; AL PONIENTE: De ochenta y ocho punto treinta metros, colindando en parte con inmueble propiedad del señor Alejandro Reyes Alfaro, conocido por José Alejandro Reyes Alfaro, y con inmueble propiedad del señor José Dolores Reyes, cerco de alambre de división; AL SUR: De setenta y siete punto sesenta metros, colinda con inmueble propiedad del señor Juan José Barrera Aguilar, cerco de alambre de división; y AL ORIENTE: De sesenta y siete punto sesenta metros, colindando con inmueble propiedad del señor Juan José Barrera Aguilar, cerco de alambre de división. En el terreno descrito existe una casa de sistema mixto; lo adquirió por compraventa de hecho que le hizo a su padre señor MACARIO REYES, hace más de diez años; y lo valúa el inmueble en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil trece. Enmendado. Dos. vale.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006609-1

CARLOS SANCHEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE del Distrito Judicial de Ilobasco, departamento de Cabañas.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor JOSE ADILIO SALINAS MEJIA, de treinta y tres años de edad, estudiante, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas; por medio de los Apoderados Generales Judiciales Licenciados ANTONIA GEMIMA HERNANDEZ CHACON y CARLOS ROBERTO FLORES PINEDA, solicitando Título Supletorio a su favor de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Labor, Caserío Los Hernández, jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, de la extensión superficial de NOVECIENTOS CINCO PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS, equivalentes a UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO DIECINUEVE VARAS CUADRADAS, cuya descripción es la siguiente: AL NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y cuatro grados treinta y nueve minutos diecinueve segundos Este con una distancia de doce punto ochenta y siete metros; Tramo dos, Norte ochenta y un grados cero un minutos treinta segundos Este con una distancia de ocho punto cincuenta y tres metros; Tramo tres, Sur ochenta y seis grados cincuenta y nueve minutos veintinueve segundos Este con

una distancia de cinco punto cuarenta metros; Tramo cuatro, Norte setenta y dos grados dieciséis minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de tres punto treinta metros; colindando con Cristina Sarabia, con cerco vivo. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veinticuatro grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de cuatro punto cincuenta y dos metros; Tramo dos, Sur treinta y ocho grados cero cero minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de cuatro punto treinta y nueve metros; Tramo tres, Sur cincuenta grados dieciocho minutos cuarenta segundos Este con una distancia de cinco punto diez metros; Tramo cuatro, Sur treinta y tres grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de cinco punto setenta metros; Tramo cinco, Sur veintitrés grados cuarenta y siete minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de tres punto treinta metros; Tramo seis, Sur cero cinco grados cuarenta y siete minutos veintisiete segundos Este con una distancia de cuatro punto sesenta y siete metros; Tramo siete, Sur cero un grados diecinueve minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cincuenta y siete metros; Tramo ocho, Sur dieciséis grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de ocho punto sesenta y cinco metros; colindando con Erminia Miranda con Callejón de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y cuatro grados cincuenta y seis minutos doce segundos Oeste con una distancia de catorce punto cero cero metros; Tramo dos, Norte sesenta y cinco grados cincuenta y dos minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de tres punto sesenta y un metros; Tramo tres, Norte setenta y ocho grados cuarenta y dos minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de catorce punto cero dos metros; Tramo cuatro, Norte cincuenta y nueve grados diez minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de uno punto veintinueve metros; Tramo cinco, Norte ochenta grados cincuenta y cuatro minutos once segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cincuenta y dos metros, colindando con María Alicia Ramírez de Salinas, con calle de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veinte grados cero ocho minutos trece segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto doce metros; colindando con Erminia Miranda, con cerco vivo. Estima la titulante el inmueble descrito en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y lo hubo por compra al señor Oscar Carlos Lozano Echeverría, el día veintiséis de abril del año mil novecientos noventa y cuatro.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las quince horas cincuenta minutos del día veintinueve de julio de dos mil trece. LIC. CARLOS SANCHEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LICDA. ÁNGELA VERÓNICA GUERRA HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005180-1

CARLOS SANCHEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE del Distrito Judicial de Ilobasco, departamento de Cabañas.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ROSA EVELIN VALENCIA GUILLÉN, de treinta y siete años de edad,

Abogada, de este domicilio, en concepto de Apoderada del señor ISIDRO FLORES, de cuarenta y tres años de edad, albañil, de este domicilio, solicitando Título Supletorio a favor de su representado, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Carolina, jurisdicción de Jutiapa, departamento de Cabañas, de la extensión superficial de QUINIENTOS QUINCE PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: AL ORIENTE: Mide veinticinco punto veintitrés metros, linda con resto que les queda a los vendedores, pared de ladrillo de por medio; AL NORTE: Mide veinte punto cuarenta y seis metros, linda con terreno de los señores Félix Gonzalo Tobar Menjivar y Jorge Antonio Tobas Martínez, pared de ladrillo de por medio; AL PONIENTE: Mide veinticinco punto veintitrés metros, linda con terreno de la señora Elsy Esperanza Orellana, pared de ladrillo de por medio; y AL SUR: Mide veinte punto cuarenta metros, linda con resto de terreno que les queda a los vendedores. En el terreno descrito se encuentra construida una casa sistema mixto; y lo estima en DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las quince horas cincuenta y siete minutos del día dieciséis de agosto de dos mil trece. LIC. CARLOS SANCHEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LICDA. ÁNGELA VERÓNICA GUERRA HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005206-1

TÍTULO DE DOMINIO

MARIO RICARDO CALDERÓN CASTILLO, NOTARIO, del domicilio de San Salvador, con Oficina en Ochenta y tres Avenida Norte y Quinta Calle Poniente, Número cuatrocientos cinco, Colonia Escalón, San Salvador.

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido en su carácter personal la señora NORMA ELIZABETH RIVAS MEJIA, de treinta y dos años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos seis-siete, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos trece-cero noventa mil doscientos ochenta y uno-ciento uno-cero, Manifestando: Ser dueña y actual poseedora de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida, de un inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón BUENOS AIRES, jurisdicción de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de MIL CIENTO NUEVE PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS equivalentes a MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y OCHO VARAS CUADRADA, cuyos linderos son los siguientes: AL NORTE: Un tramo recto, con rumbo Sur sesenta y siete grados cuarenta y ocho minutos treinta y siete punto veintitrés segundos Este y distancia de treinta y dos punto cincuenta y dos metros, colindando con Víctor Manuel Girón Hernández. AL SUR: Un tramo recto, con rumbo Norte ochenta y siete grados dieciséis minutos cuarenta y tres punto veintiocho segundos Oeste y distancia de veintidós punto cuarenta y seis metros, colindando con Luis Ramírez Mendoza, derecho de vía de por medio de sección transversal variable. AL ORIENTE: Dos tramos rectos, tramo uno, con rumbo Sur veintitrés

grados cero cinco minutos treinta y siete punto setenta y siete grados Oeste y distancia de once punto cincuenta y cuatro metros; tramo dos, con rumbo Sur catorce grados cero cuatro minutos treinta y tres punto ochenta y cuatro segundos Oeste y distancia de veinticinco punto noventa metros, colindando con Domingo Pérez Beltrán, derecho de vía de por medio de sección transversal variable; y AL PONIENTE: Un tramo recto con rumbo Norte tres grados cincuenta minutos cincuenta punto treinta segundos Este y distancia de cuarenta y siete punto cero seis metros, colindando con Rafael Ramírez Pérez. Que el inmueble antes descrito lo adquirió por posesión que tenía su padre JOSE ABILIO MEJIA PEREZ o JOSE ADILIO MEJIA PEREZ, quien falleció el día seis de abril de mil novecientos noventa y ocho, según me lo comprueba por medio de la partida de defunción que me adjunta para que agregue el original; y desde aquella fecha hasta la actualidad lo ha continuado poseyendo dicho inmueble la compareciente en forma quieta, pacífica y no interrumpida, como dueña, sin proindivisión alguna, utilizándolo sin pedirle permiso a otra persona y sin que ninguna persona le haya prohibido esa posesión que continúa hasta la fecha, pero me hace saber que carece de Título de Dominio inscrito, por lo cual comparece ante mis oficios notariales. La solicitante valúa dicho terreno en la suma de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se le avisa al público con fines de ley, se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi Oficina Jurídica, en la dirección antes relacionada.

Librado en la ciudad de San Salvador, uno de julio del año dos mil trece.

MARIO RICARDO CALDERÓN CASTILLO,
NOTARIO.

1 v. No. F005214

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 1993004442

No. de Presentación: 20110155492

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCOREYNA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PRODUCTOS FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V., del domicilio de LAGO TANGAÑICA, NUMERO DIECIOCHO, COLONIA GRANADA, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00237 del Libro 00135 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión MELADININA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil trece.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006602-1

MARCAS DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2011113338

No. de Presentación: 20110158506

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Laboratorio Magnachem International S.R.L., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: La palabra CORABLETAS y diseño, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ESPECIALMENTE PRODUCTOS CARDIOLÓGICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006585-1

No. de Expediente: 2011106771

No. de Presentación: 20110146651

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de Laboratorio Magnachem International S.R.L., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

PRESITEN

Consistente en: La palabra PRESITEN, que servirá para: AMPARAR ENZIMAS PARA USO MEDICO, PREPARACIONES ENZIMATICAS DE USO MEDICO Y PREPARACIONES INHIBIDORAS DE LA ENZIMA DE CONVERSION DE ANGIOTENSINA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de junio del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006586-1

No. de Expediente: 2011113123

No. de Presentación: 20110158097

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Laboratorio Magnachem International S.R.L., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

SKORLAT

Consistente en: La palabra SKORLAT, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN ESPECIAL PRODUCTOS HIPERLIPIDEMICOS E HIPERCOLESTEROLEMICOS (QUE SON PRODUCTOS QUE SIRVEN PARA REDUCIR LOS NIVELES DE COLESTEROL U OTRAS GRASAS EN SANGRE Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES). Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil once.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006587-1

No. de Expediente: 2011114181

No. de Presentación: 20110159958

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de AGROVET MARKET S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

MODIVITASAN

Consistente en: La palabra MODIVITASAN, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006588-1

No. de Expediente: 2013127346

No. de Presentación: 20130184887

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: Las palabras ORTIZ CASH y diseño, traducida al castellano como: dinero en efectivo, cobrar o canjear, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE Y EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; APARATOS DE CONTROL DE GESTION DE REDES; PROGRAMAS INFORMATICOS DE GESTION FINANCIERA. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006589-1

No. de Expediente: 2011111179

No. de Presentación: 20110154425

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTES, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: Las palabras RICO EL TOPO y diseño, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS DE PREVIO PAGO RECREATIVOS O DE JUEGO; MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; APARATOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTRÓNICAS RECREATIVAS Y DE JUEGO. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día trece de julio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil once.-

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006590-1

No. de Expediente: 2013125973

No. de Presentación: 20130182756

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO.

SEPTACIN AMOXI

Consistente en: Las palabras SEPTACIN AMOXI, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS E HIGIÉNICOS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil trece.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006591-1

No. de Expediente: 2013125974

No. de Presentación: 20130182757

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO.

GELAN-CHINOIN

Consistente en: Las palabras GELAN-CHINOIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS E HIGIÉNICOS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil trece.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006593-1

No. de Expediente: 2006059055
No. de Presentación: 20060079733
CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RUTH ELIZABETH OLIVARES LINARES, en su calidad de APODERADO de A. C. I. JAPAN CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO.

FRIENDS

Consistente en: La palabra FRIENDS que traducida al castellano significa AMIGOS, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCIÓN, DE PRODUCCIÓN DE VAPOR, DE COCCIÓN, DE REFRIGERACIÓN, DE SECADO, DE VENTILACIÓN, DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de julio del año dos mil seis.-

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006594-1

No. de Expediente: 2013124923
No. de Presentación: 20130180678
CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTES, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: La frase CHICKEN FARM y diseño, que se traduce como pollo de granja, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE ORDENADOR, SOFTWARE Y COMPONENTES ELECTRÓNICOS.
Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil trece.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006596-1

No. de Expediente: 2013124921
No. de Presentación: 20130180676
CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTES, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: La frase CHICKEN FARM y diseño, que se traduce al castellano como pollo de granja, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS DE PREVIO PAGO; MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; APARATOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTRÓNICAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MÁQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, QUE NO SE INCLUYAN EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil trece.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006597-1

No. de Expediente: 2011109883

No. de Presentación: 20110152275

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de Laboratorio Magnachem International S.R.L., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO.

CARDECAL

Consistente en: La expresión CARDECAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS CALCIOANTAGONISTAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil once.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006598-1

No. de Expediente: 2011109884

No. de Presentación: 20110152276

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de Laboratorio Magnachem International S.R.L., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO.

CARDECAL ECA

Consistente en: La expresión CARDECAL ECA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS ANTIHIPERTENSIVOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil once.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006599-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2013128649

No. de Presentación: 20130187420

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARÍA EUGENIA MÉNDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

BUENOS POR SI SOLOS, MEJOR JUNTOS

Consistente en: La expresión BUENOS POR SI SOLOS, MEJOR JUNTOS, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS SIGUIENTES: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil trece.-

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006621-1

No. de Expediente: 2013128648

No. de Presentación: 20130187418

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARÍA EUGENIA MÉNDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

ZIXX, NO SALPICA!

Consistente en: La expresión ZIXX, NO SALPICA!, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS SIGUIENTES: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil trece.-

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006622-1

No. de Expediente: 2013128650

No. de Presentación: 20130187422

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARÍA EUGENIA MÉNDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

GRANDES POR SI SOLOS, MEJOR JUNTOS

Consistente en: La expresión GRANDES POR SI SOLOS, MEJOR JUNTOS, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS SIGUIENTES: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil trece.-

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006625-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Santiago de María, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas vigésima segunda y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los representantes de acciones y demás socios de la misma, para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas a realizarse en el Auditorium de esta Caja de Crédito el día sábado veintiocho de septiembre de dos mil trece, a partir de las nueve horas, en primera Convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece Segunda Convocatoria para el día veintinueve de septiembre de dos mil trece, a la hora y lugar antes señalados.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas vigésima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima octava de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los Artículos 223, 228 y 229 sección "C", Capítulo VII, título II del libro primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA A TRATAR EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

1. Integración del quórum de presencia.
2. Integración del quórum legal.
3. Apertura de la sesión.
4. Elección de representantes de acciones faltantes.

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los representantes de acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los Artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

En la ciudad de Santiago de María, Departamento de Usulután, a los treinta días del mes de agosto de dos mil trece.-

JOSÉ MERCEDES RAMOS, MARIO ERNESTO CRESPO,
Director Presidente. Director Secretario.

JOSÉ BENIGNO ZELAYA,
Director Propietario.

3 v. alt. No. C006639-1

ASOCIACION YPO EL SALVADOR

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS

LA JUNTA DIRECTIVA DE ASOCIACION YPO EL SALVADOR, atentamente convoca a todos sus miembros, a la Asamblea General Ordinaria de Miembros de la ASOCIACION YPO EL SALVADOR, que se celebrará en Hotel Real Intercontinental El Salvador, Ave. Los Sisimiles y Blvd. De Los Héroes, San Salvador, a las dieciséis horas del día 12 de octubre del corriente año.

La agenda a desarrollar es la siguiente:

- 1) Verificación del Quórum.
- 2) Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- 3) Presentación de estados financieros del ejercicio 2012.
- 4) Elección de la Junta Directiva.
- 5) Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.

Para que haya quórum en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de la mitad más uno de los miembros.

En caso de no haber quórum en primera convocatoria, se señalan las diecisiete horas del mismo día para llevar a cabo la Asamblea en segunda convocatoria con cualquiera que sea el número de los asistentes.

Para tomar resoluciones en primera y segunda convocatoria, será necesario el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

San Salvador, 29 de agosto de 2013.

RICARDO ROBERTO COHEN SCHILDKNECHT,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F005146-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de ASESUISA VIDA, S.A., Seguros de Personas, convoca a los señores accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA a celebrarse en Primera Convocatoria el miércoles nueve de octubre de dos mil trece, a partir de las nueve horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en el Edificio ASESUISA, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo y Calle La Reforma, Colonia San Benito, de esta ciudad, para conocer y resolver lo siguiente:

ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

1. Lectura del Acta anterior.
2. Elección de Miembros de la Junta Directiva.
3. Honorarios miembros Junta Directiva.
4. Varios.

De no existir el quórum necesario en la primera fecha de la convocatoria, conforme se detalla a continuación, por este medio se convoca en segunda convocatoria, para las nueve horas del jueves diez de octubre de dos mil trece, en el mismo lugar, para celebrar la Junta y conocer los puntos de agenda antes señalados.

Para conocer los puntos de carácter ordinario en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas por lo menos más de la mitad de las acciones en que se divide el capital social y en segunda convocatoria, la junta se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y se tomará resolución con más de la mitad de los votos concurrentes, tanto en primera como en segunda convocatoria.

San Salvador, 28 de agosto de 2013.

JOAQUIN PALOMO,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005147-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de ASEGURADORA SUIZA SALVADOREÑA, S.A., convoca a los señores accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA a celebrarse en Primera Convocatoria el miércoles nueve de octubre de dos mil trece, a partir de las nueve treinta horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en el Edificio ASESUISA, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo y Calle La Reforma, Colonia San Benito, de esta ciudad, para conocer y resolver lo siguiente:

ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

1. Lectura del Acta anterior.
2. Elección de Miembros de la Junta Directiva.
3. Honorarios miembros Junta Directiva.
4. Varios.

De no existir el quórum necesario en la primera fecha de la convocatoria, conforme se detalla a continuación, por este medio se convoca en segunda convocatoria, para las nueve treinta horas del jueves diez de octubre de dos mil trece, en el mismo lugar, para celebrar la Junta y conocer los puntos de agenda antes señalados.

Para conocer los puntos de carácter ordinario en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas por lo menos más de la mitad de las acciones en que se divide el capital social y en segunda convocatoria, la junta se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y se tomará resolución con más de la mitad de los votos concurrentes, tanto en primera como en segunda convocatoria.

San Salvador, 28 de agosto de 2013.

JOAQUIN PALOMO,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005148-1

SUBASTA PUBLICA

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con diez minutos del día siete de febrero del presente año, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Gilberto Enrique Alas Menéndez, en calidad de apoderado del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra los señores SANDRA YANIRA MENA DE PALACIOS Y PABLO ANTONIO RIVAS MARROQUIN, SE VENDERÁ EN PUBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO, Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, EL SIGUIENTE INMUEBLE: "Un inmueble de naturaleza urbana, marcado como lote número VEINTITRES DEL POLIGONO "E", SENDA LOS CIPRESES DE RESIDENCIAL PINARES DE SANTA MONICA, ubicado al final de la quinta avenida norte, jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad, de una extensión superficial de CIENTO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO CUARENTA Y TRES PUNTO CERO OCHO VARAS CUADRADAS, y se encuentra inscrito a favor de la señora SANDRA YANIRA MENA DE PALACIOS, a la matrícula número 30020759-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, departamento de La Libertad".

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas quince minutos del día veintidós de febrero de dos mil trece.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005248-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas del día siete de febrero del presente año, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el abogado Gilberto Enrique Alas Menéndez, en calidad de apoderado del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra el señor JOSE ABRAHAM BOSCO ORELLANA ORELLANA, SE VENDERÁ EN PUBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO, Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, EL SIGUIENTE INMUEBLE: "Un inmueble de naturaleza urbana ubicado en urbanización Joya de Cerén, donde se ha desarrollado el proyecto denominado como RESIDENCIAL BOSQUES DE LOURDES, jurisdicción del municipio de Colón, departamento de La Libertad,

y que se identifica como casa número ocho, polígono DIECISIETE-H, el cual técnicamente se describe así: LADO NORTE: tramo de treinta y siete punto cero tres metros. LADO SUR: tramo de cuarenta punto cincuenta y nueve metros. LADO ORIENTE: un tramo de nueve punto sesenta y ocho metros. LADO PONIENTE: tramo de nueve metros. El área del lote descrito es de trescientos cuarenta y nueve punto veintiocho metros cuadrados, inscrito a favor del señor JOSE ABRAHAM BOSCO ORELLANA ORELLANA a la matrícula número 30047099-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, departamento de La Libertad".

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas y doce minutos del día veinticinco de febrero de dos mil trece.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005249-1

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, Apoderado del BANCO CITIBANK EL SALVADOR, S.A., antes BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S.A.; contra Sociedad ESCALANTE BOLAÑOS INGENIEROS, S.A. DE C.V., y señores JOSE LUIS ESCALANTE MAGAÑA y RICARDO BOLAÑOS MORENO, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha y hora que será señalada posteriormente, los inmuebles que a continuación se describen: "1) LOTE NUMERO TREINTA Y TRES, del Polígono OCHENTA Y SEIS, de la Urbanización Campos Verdes de Lourdes II, situado en Cantón El Capulín, jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS. El inmueble así descrito es de propiedad de Escalante Bolaños Ingenieros Sociedad Anónima de Capital Variable, según Asiento CINCO de la Matrícula Número TRES CERO CERO CERO CUATRO NUEVE CINCO CINCO- CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de La Libertad; 2) LOTE NUMERO CINCO del Block "E", de Quintas Recreativas BRISAS DEL PINAR, situado en jurisdicción de Juayúa, Departamento de Sonsonate, de una extensión superficial de SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS equivalentes a UN MIL CIENTO CUARENTA PUNTO DIECIOCHO VARAS CUADRADAS, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE: cincuenta y dos punto ochenta y siete metros; AL SUR: cincuenta y tres punto cincuenta y cuatro metros; AL ORIENTE:

catorce punto noventa y nueve metros; y AL PONIENTE: en dos tiros, el primero de diez punto treinta y cinco metros, y el segundo de cuatro punto ochenta y siete metros. El inmueble así descrito es de propiedad de ESCALANTE BOLAÑOS INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, según Asiento UNO de la Matrícula número UNO CERO UNO CUATRO DOS NUEVE DOS CERO-CERO CERO CERO CERO; 3) LOTE NUMERO SEIS, del Polígono "G", de la Urbanización JARDINES DEL BOSQUES, situado en jurisdicción de la Ciudad y Departamento de Santa Ana, de una extensión superficial de CIENTO VEINTIDOS PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS. El inmueble así descrito es de propiedad de ESCALANTE BOLAÑOS INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, según Asiento UNO de la Matrícula Número DOS CERO UNO UNO TRES DOS CUATRO CINCO-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Santa Ana".

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de mayo de dos mil once.- LIC. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- LIC. AMINDA MERCEDES CRUZ PARADA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F005251-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia TORRE se ha presentado el propietario del certificado No. 1820478149 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 14 de noviembre de 2000, a 60 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 29 de agosto de 2013.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F005149-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia ANAMOROS se ha presentado el propietario del certificado No. 15849 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 29 de diciembre de 2009, a 120 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 29 de agosto de 2013.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F005150-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

AVISA: Que en su agencia PLAZA MUNDO se ha presentado el propietario del certificado No. 539245 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 11 de septiembre de 2009, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 29 de agosto de 2013.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F005152-1

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDADES

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "EL BALSAMO, SOCIEDAD ANONIMA", QUE PUEDE ABREVIARSE "EL BALSAMO, S.A.".

CERTIFICA: Que en el libro de Actas que al efecto lleva la sociedad, se encuentra asentada el Acta número uno de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las siete horas del día seis de agosto de dos mil trece, en la cual en sus puntos de carácter extraordinario se tomaron los acuerdos válidos que textualmente DICEN:

"I. ACUERDO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION, NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES Y FIJACION DE SUS EMOLUMENTOS. Luego de discutirlo ampliamente, se hizo la propuesta a los accionistas para proceder a la disolución y liquidación de la sociedad EL BALSAMO, S.A., por imposibilidad de realizar el fin principal de la sociedad, dicha propuesta fue aprobada por unanimidad de los accionistas presentes y representados. Posteriormente, se propuso nombrar como liquidadores de la sociedad a los señores: Jaime Ernesto Núñez Cuéllar, de cuarenta y dos años de edad, administrador de empresas, con Documento Único de Identidad Número cero dos seis siete uno siete tres dos - cuatro y con Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero - uno dos cero tres siete uno - uno cero tres - dos, y José Antonio Hernández, de cincuenta años de edad, contador, con Documento Único de Identidad Número cero tres cuatro tres siete siete nueve cuatro - dos y con Número de Identificación Tributaria cero ocho uno seis - uno ocho cero siete seis tres - cero cero uno - tres, a quienes les corresponderán la administración y representación de la sociedad. Para dichos efectos, se establecerá el plazo de dos años a contar de la fecha en que los liquidadores tomen posesión de sus cargos. La fijación de los emolumentos de los liquidadores se realizará de acuerdo a las normas fijadas en el Capítulo Once, Título Segundo, Libro Primero del Código de Comercio. Todas las anteriores propuestas fueron aprobadas por unanimidad de los accionistas. II. NOMBRAMIENTO DE EJECUTORES ESPECIAL. Luego de escuchar las diferentes propuestas, los Accionistas por unanimidad acuerdan nombrar a Carlos Patricio Escobar Thompson como Ejecutor Especial de los acuerdos tomados en esta junta. III. NOMBRAMIENTO DE AUDITOR FISCAL: Se acordó nombrar como auditor fiscal para que emita dictamen fiscal con base al artículo ciento treinta y uno literal d) del Código Tributario al Licenciado JOSE ELIAS ROMERO SANDOVAL, inscrito en el Consejo de la Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría con el número tres mil ochenta y uno. IV. NOMBRAMIENTO DE AUDITOR EXTERNO: Se acordó nombrar como Auditor Externo para que emita y firme el balance final de liquidación al Licenciado JOSE ELIAS ROMERO SANDOVAL, inscrito en el Consejo de la Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría con el número tres mil ochenta y uno. V. CONOCIMIENTO DE CUALQUIER PUNTO QUE DE ACUERDO A LA LEY Y A LOS ESTATUTOS, PUEDE TRATARSE EN LA SESION. No se trató ningún punto adicional".

Es conforme con su original con el cual se confrontó, en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de agosto de dos mil trece.

LIC. MARIO CONCEPCION MARTINEZ SANDOVAL,
SECRETARIO JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS.

1 v. No. F005161

AVISO DE COBRO**AVISO**

De conformidad con el artículo 142 de las Disposiciones Generales de Presupuesto vigente.

SE HACE SABER: Que a esta Unidad de Desarrollo Humano de la Dirección Departamental de Educación de Usulután, se ha presentado la señora CELSA ULLOA DE ARGUETA, mayor de edad, DUI No. 01477868-1 extendido en Usulután el 22/07/2010, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután; solicitando se le permita firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES 47/100 DOLARES (\$233.47) QUE A SU FALLECIMIENTO OCURRIDO EL DIA OCHO DE AGOSTO del corriente año, dejó pendiente de cobrar su esposo, el profesor MARCELINO ARGUETA CHAVEZ (NIP 0103597) durante el periodo comprendido desde el uno hasta el siete de Agosto de 2013, cuando desempeñaba el cargo de DOCENTE N2 CATEGORIA UNO SUBCATEGORIA UNO-C en Centro Escolar "Cantón El Volcán" Código 12683 del municipio de Santa Elena, departamento de Usulután, según partidas 22-39-64 subnúmeros 19680-9662-10767, según los datos siguientes: Acuerdo N° 11-0001 de fecha 03 de enero de 2013; Cifras del Presupuesto Fiscal Vigente 2013-3100-3-05-01-21-1-51101, 2013-3100-3-05-01-21-1-51104.

Lo anterior se pone del conocimiento público para que toda persona que se crea con igual o mayor derecho, se presente a hacer uso de él, a más tardar dentro del término de los tres días subsiguientes a la última publicación de este aviso.

Jefatura de la Unidad de Desarrollo Humano del Ministerio de Educación en el departamento de Usulután, a los treinta días del mes de agosto de dos mil trece.

LIC. RIGOBERTO DEL CID ARGUETA,
JEFE DESARROLLO HUMANO
DIRECCION DEPTAL. EDUCACION
USULUTAN.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F005123-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL a los señores OSMIN CASTILLO GONZALEZ y MARIA ELENA CASTILLO BARRIENTOS, mayores de edad, Empleado y de oficios domésticos respectivamente, de los domicilios de Mejicanos y San Salvador en su orden, con Documentos Único de Identidad Número cero dos millones doscientos cuarenta y seis mil doscientos setenta y ocho-uno el primero y cero cero quinientos tres mil ciento noventa y tres-tres la segunda, han registrado movimientos migratorios de salidas y/o entradas al País, por cualquier tipo de terminal, ya sea aérea o terrestre, lo informe a este Tribunal.

HACE SABER: Que han sido demandados en el Proceso Ejecutivo Mercantil, bajo la Ref: 162-PEM-2011-5 promovido por a Licenciada ZARINA AYALA HERRERA, mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, con dirección en Colonia Zacamil, edificio trescientos noventa y dos, apartamento treinta y cuatro, Mejicanos, en su calidad de Apoderada del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA, o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, que indistintamente se puede abreviar BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A. o BANCO DAVIVIENDA, S.A., BANCO SALVADOREÑO, S.A. o BANCOSAL S.A. Institución Bancaria, del domicilio de San Salvador, con oficina en Centro Financiero HSBC, Colonia Escalón Número tres mil quinientos cincuenta, de esta ciudad, y en vista de no ser posible su localización y desconocer su paradero, la Apoderada de la parte actora ha solicitado que se les emplaze por medio de edicto, de conformidad al artículo 186CPCM; y habiéndose ordenado su emplazamiento de la demanda incoada en su contra por medio de edicto, para que la conteste dentro de los DIEZ DIAS siguientes a su verificación, de conformidad con el Art. 462CPCM.- Adviértese a los Demandados, que al contestar la demanda deben darle cumplimiento a lo que señala el Art. 67 de CPCM.; es decir, que deberán hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento debe recaer en un Abogado de la República, mandato que debe contener las facultades contenidas en el Art. 69 Inc. 1 CPCM.; y que de no tener recursos económicos suficientes, recurran a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal de conformidad al Art. 75 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Asimismo se les previene a los Demandados, que pasados diez días desde la última publicación que se realice sin que se hayan apersonado al proceso, el mismo continuará sin su presencia, procediéndose a nombrarle un Curador ad-litem que los represente en el mismo.

Y para los efectos legales correspondientes se extiende el presente Edicto de emplazamiento en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, el uno del mes de marzo de dos mil trece.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F005201

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, al señor JOSE CANDELARIO VASQUEZ, mayor de edad, comerciante, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: cero dos uno dos siete tres uno uno - tres, y con Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos tres - cero treinta y un mil cincuenta y cinco - cero cero uno - cero.

SE LE HACE SABER: Que en este Juzgado ha sido demandado en el Proceso Ejecutivo Mercantil, marcado con Número Único de Expediente: 01186-12-PE-2CM1-PE-163-2012-R1, promovido por el Abogado RAUL ALBERTO GARCIA MIRON, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial del BANCO SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA; junto con la demanda, el abogado de la parte demandante presentó la siguiente documentación: a) Fotocopia certificada de poder general judicial, otorgado por el BANCO SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, a favor del abogado RAUL ALBERTO GARCIA MIRON; b) Escritura pública de mutuo hipotecado otorgado JOSE CANDELARIO VASQUEZ a favor de BANCO SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA; c) Contrato marco para operaciones activas otorgado por JOSÉ CANDELARIO VASQUEZ; d) Certificación extendida por el contador LICENCIADO WALTER ANDRES PICHE COREAS, con el visto bueno de Gerente del BANCO SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA; e) Fotocopia certificada de cheque de gerencia otorgado por el BANCO SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; f) Fotocopia certificada de nota de abono por la cantidad de CUATROMIL CUATROCIENTOS CUATRO DOLARES; g) Fotocopia certificada de préstamo para adquisición de vivienda; h) Escritura pública de primera hipoteca abierta otorgada por JOSE CANDELARIO VASQUEZ a favor de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA; i) Escritura pública de primera hipoteca abierta otorgada por JOSE CANDELARIO VASQUEZ a favor de SCOTIABANK EL

SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA; j) Pagaré sin protesto otorgado por el BANCO SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA a favor de JOSE CANDELARIO VASQUEZ, por la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; k) Certificación EMITIDA POR EL CONTADOR LICENCIADO WALTER ANDRES PICHE COREAS, con el visto bueno del gerente del BANCO SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, documentación que juntamente con las demás actuaciones pertinentes le será entregada al demandado al apersonarse a esta Sede Judicial. En razón de desconocerse su domicilio y residencia, se le comunica al demandado JOSE CANDELARIO VASQUEZ, que cuenta con diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para comparecer a este Juzgado a contestar la demanda y ejercer su derecho de defensa, de lo contrario, el proceso continuará y se procederá a nombrarle Curador Ad-litem para que lo represente en el presente proceso.

Y para que le sirva de legal emplazamiento al demandado JOSE CANDELARIO VASQUEZ, se libra el presente edicto en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la ciudad de San Miguel, el día veinticinco de julio de dos mil trece.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F005253

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2013127438

No. de Presentación: 20130185272

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ DOMINGO MÉNDEZ ESPINOZA conocido por JOSÉ DOMINGO MÉNDEZ, en su calidad de APODERADO de CORPORACIÓN HERMANOS MARISTAS DE EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras MARISTAS C.E.C. JESÚS OBRERO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CUYA FINALIDAD DESARROLLAR LAS FACULTADES MENTALES DE LAS PERSONAS, DIVERSIÓN Y ENTRETENIMIENTO TALES COMO ACTIVIDADES EDUCATIVAS, DEPORTIVAS CULTURALES Y DE ESPARCIMIENTO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de junio del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006626-1

VENTA VOLUNTARIA O FORZOSA DE UN INMUEBLE

AVISA Y POR LO QUE HACE SABER: AL SEÑOR JUAN URRUTIA CACERES HIJO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE SINDICO DEL CENTRO SOCIAL CASINO DEMOCRATICO DE LA CIUDAD DE ATIQUIZAYA, QUE PARA LOS EFECTOS DE LEY; que por razones de utilidad y necesidad pública la Municipalidad de Atiquizaya, del departamento de Ahuachapán, desea adquirir el inmueble general inscrito bajo la matrícula UNO CINCO CERO CUATRO OCHO CERO SEIS TRES-CERO CERO CERO CERO CERO del Centro Nacional de Registros de la Segunda Sección de Occidente del Departamento de Ahuachapán, el inmueble que a continuación se describe: casa y solar con su correspondiente servicio de agua potable, situada en el Barrio El Centro de la ciudad de Atiquizaya que mide y linda AL NORTE: veintiocho metros con casa y solar antes de Saturnino Hidalgo, después de Simeón Arévalo, después de José Vidri hoy de Ramón Armando López Mayoral, AL SUR: en veintiocho metros, antes con solar de Isaías Blanco, después de Emignio Rodríguez Luna, hoy de Moris Francisco Lima Henríquez; AL ORIENTE: veintinueve metros antes con solar de Antonio Matías y Simeón Quezada, después de María Munguía y Ana Polanco, hoy en parte con Moris Francisco Lima Henríquez, y en parte con Ana Roxana Elsa Lemus Polanco y en parte con Roberto Albino Castro Luna y AL PONIENTE: veintiséis metros antes con casa y solar de Andrés Figueroa Valiente de la sucesión Camelia Sierra y la de Isaías Blanco y calle de por medio o sea Tercera Avenida Norte, hoy en parte con Rosa Alicia Hernández Arévalo y en parte con Manuel Salvador Barrientos Urrutia y Rosa María Rodríguez Urrutia de Aguilar, en el inmueble descrito existe construcción casa de tejas, paredes de adobe. Lo que pone en conocimiento del señor JUAN

URRUTIA CACERES HIJO en su calidad de síndico del Centro Social Casino Democrático, para que dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso se presente a la Alcaldía Municipal de Atiquizaya a manifestar por escrito su disposición de venderlo voluntariamente conforme a las condiciones y el precio que convengan con la municipalidad, de conformidad al artículo 139 del Código Municipal. Comuníquese y Certifíquese.- Y no habiendo más que hacer constar se termina la presente que firmamos.

Librado en la ciudad de Atiquizaya, a las ocho horas del día trece de agosto del año dos mil trece.- LICDA. ANA LUISA RODRIGUEZ DE GONZALEZ, ALCALDESA MUNICIPAL.- LICDA. VANESA BEATRIZ MOLINA DE MARTINEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

1 v. No. F005200

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2013128877

No. de Presentación: 20130187820

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTÉS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase new GOL mania y diseño, la palabra New se traduce al castellano como nuevo, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS DE PREVIO PAGO; MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; APARATOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTRÓNICAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MÁQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, QUE NO SE INCLUYAN EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006600-1

No. de Expediente: 2013128874

No. de Presentación: 20130187817

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTÉS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase new GOL mania y diseño, la palabra new se traduce al castellano como nuevo, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE ORDENADOR (COMPUTADORA), COMPONENTES ELECTRÓNICOS DE MÁQUINAS Y APARATOS DE VIDEO JUEGOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006601-1

No. de Expediente: 2013128628

No. de Presentación: 20130187391

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ZOILADEL CARMEN CRUZ DE FIGUEROA, en su calidad de APODERADO de AGROINDUSTRIAS GUMARSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GUMARSAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra GUMARSAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006610-1

No. de Expediente: 2013126512

No. de Presentación: 20130183568

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUADALUPE DEL CARMEN BARRAZA FUNES, en su calidad de APODERADO de CORPORACIÓN DOS POR TRES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACIÓN DOS POR TRES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras VINO COPA y diseño, que servirá para: AMPARAR: VINOS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de mayo del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006616-1

No. de Expediente: 2012121590

No. de Presentación: 20120174385

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN CARLOS REYES RODRIGUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORPORACION DOS POR TRES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión 24 SIETE y diseño, que servirá para: AMPARAR: CONFITERÍA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, seis de junio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006617-1

No. de Expediente: 2013128653

No. de Presentación: 20130187428

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO de

RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase Zixx Clorogel y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006623-1

No. de Expediente: 2013128652

No. de Presentación: 20130187426

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CLOROGEL

Consistente en: la palabra CLOROGEL, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZÁLEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006624-1

No. de Expediente: 2012122933

No. de Presentación: 20120176711

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOYCE CAROLINA RENDERO, en su calidad de APODERADO de IASACORP INTERNATIONAL S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase DOIT! kids y diseño, la palabra kids se traduce al castellano como niños, que servirá para: AMPARAR: LAPICEROS, BORRADORES, PAPELERIA, CARTON, PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; ARTICULOS DE PAPELERIA; ADHESIVOS O PEGAMENTOS DE PAPELERIA O PARA USO DOMESTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA; MATERIAL DIDACTICO; MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES DE IMPRENTA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006627-1

No. de Expediente: 2012122928

No. de Presentación: 20120176706

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOYCE CAROLINA RENDERO, en su calidad de APODERADO de IASACORP INTERNATIONAL S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase DOIT! kids y diseño, la palabra kids se traduce al castellano como niños, que servirá para: AMPARAR: JUGUETES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006628-1

No. de Expediente: 2012122940

No. de Presentación: 20120176718

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOYCE CAROLINA RENDERO, en su calidad de APODERADO de IASACORP INTERNATIONAL S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra DT!, y diseño, que servirá para: AMPARAR: PERFUMES Y COSMETICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006629-1

No. de Expediente: 2012122929

No. de Presentación: 20120176707

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOYCE CAROLINA RENDERO, en su calidad de APODERADO de IASACORP INTERNATIONAL S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras DOIT! KIDS y diseño, traducida al castellano la palabra KIDS como: niños, que servirá para: AMPARAR: PERFUMES, COSMETICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006630-1

No. de Expediente: 2012122934

No. de Presentación: 20120176712

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOYCE CAROLINA RENDERO, en su calidad de APODERADO de IASACORP

INTERNATIONAL S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras DOIT! KIDS y diseño, traducida al castellano la palabra kids como: niños, que servirá para: AMPARAR: JOYERÍA FANTASÍA, BISUTERÍA, RELOJES, ACCESORIOS PARA NIÑAS. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006631-1

No. de Expediente: 2012122937

No. de Presentación: 20120176715

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOYCE CAROLINA RENDERO, en su calidad de APODERADO de IASACORP INTERNATIONAL S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase DOIT! ACCESORIOS y diseño, que servirá para AMPARAR: IMITACIONES DE CUERO, CARTERAS, BOLSOS, NECESERES, CORREAS, ESTUCHES. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006632-1

No. de Expediente: 2012122945

No. de Presentación: 20120176723

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOYCE CAROLINA RENDEROS, en su calidad de APODERADO de IASACORP INTERNATIONAL S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase D@T! y diseño, que servirá para: AMPARAR: CALZADOS Y SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006633-1

No. de Expediente: 2012122941

No. de Presentación: 20120176719

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOYCE CAROLINA RENDEROS, en su calidad de APODERADO de IASACORP

INTERNATIONAL S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase DT! y diseño, que servirá para: AMPARAR: CALZADO Y SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006634-1

No. de Expediente: 2012122947

No. de Presentación: 20120176725

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOYCE CAROLINA RENDEROS, en su calidad de APODERADO de IASACORP INTERNATIONAL S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión D@T! y diseño, que servirá para: AMPARAR: PERFUMES, COSMETICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006635-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las quince horas y quince minutos de este día, SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ZOILA ESPERANZA ZEPEDA LINARES conocida por ZOILA ESPERANZA LINARES y ZOILA ESPERANZA ZEPEDA DE ESCALANTE, LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el señor ROBERTO ANTONIO ESCALANTE AZENON, quien fue de cincuenta años de edad, motorista, fallecido a las veintitrés horas treinta minutos del día cinco de marzo del año dos mil trece, en la Colonia Arriaga, Cantón Pепенance, de esta ciudad, su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; se le ha conferido a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las quince horas y cuarenta minutos del día siete de agosto del año dos mil trece.- LIC. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006510-2

MARVIN DE JESUS COLORADO TORRES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Gabriela Mistral, número quinientos sesenta y cinco, Colonia Centroamérica, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día ocho de mayo de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital Nacional Zacamil de la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, el día veintiocho de junio del dos mil, dejó la señora MILAGRO DEL ROSARIO SANCHEZ GONZALEZ, de parte de la señora JUANA ANTONIA GONZALEZ DE SANCHEZ, en su concepto de madre sobreviviente de la causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario MARVIN DE JESUS COLORADO TORRES. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de agosto del año dos mil trece.

MARVIN DE JESUS COLORADO TORRES,

NOTARIO.

3 v. alt. No. C006512-2

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las once horas y treinta minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte: JUAN BAUTISTA LAZO, de sesenta y nueve años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Jocoro, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero dos millones treinta y un mil ochocientos seis guión siete; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número uno tres dos tres guión dos cero cero ocho cuatro tres guión uno cero dos guión cuatro; de la herencia que en forma Intestada dejó la causante FRANCISCA RODRÍGUEZ, conocida por FRANCISCA RODRÍGUEZ LAZO, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de Jocoro, departamento de Morazán, hija de Felícita Rodríguez y padre ignorado; quien falleció en el Cantón San José, de la jurisdicción de Jocoro, Departamento de Morazán; siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARÍA ALBERTINA RODRÍGUEZ DE DIAZ, hija de la referida causante. Confiérasele a la referida aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las once horas y cuarenta minutos del día catorce de junio de dos mil trece.- Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZ 1º. DE 1ª. INSTANCIA. Licda. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006528-2

RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ARMENIA; SONSONATE.

HACE SABER: Que a las 15:40 horas de este día se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante Fidelia Gómez, quien falleció a las dieciséis horas del día treinta y uno de enero del año 1962, en el Barrio San Sebastián, de esta ciudad, a consecuencia de proceso infeccioso, sin asistencia médica, quien a la fecha de su fallecimiento fue de cincuenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, salvadoreña, originaria y con último domicilio en esta ciudad; de parte de los señores Jaime Eduardo Gómez, Victelia Astrid Gómez de Cortez y Cristabel Gómez de Cortez, cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a su madre Tomasa Antonia Gómez, conocida por María Tomasa Gómez, hija sobreviviente de la causante en mención.

Se nombró interinamente a los señores antes referidos administradores y representantes de la sucesión de la referida causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil trece.- Lic. RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RAFAEL ANTONIO CUÉLLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006531-2

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las nueve horas de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor NOÉ SALAZAR, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor TITO GABRIEL PÉREZ SALAZAR, quien falleció a las veinte horas con diez minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil diez, en Cantón Sitio del Niño, Jurisdicción de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, siendo San Juan Opico, su último domicilio; en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores SONIA ESPERANZA SALAZAR, conocida por SONIA ESPERANZA PÉREZ SALAZAR, LUIS MORIS PÉREZ SALAZAR, RUFINO ANTONIO SALAZAR PÉREZ, conocido por RUFINO ANTONIO PÉREZ SALAZAR y ANA MARIBEL PÉREZ SALAZAR, todos en calidad de hermanos sobrevivientes del referido causante.

Confírasele al aceptante expresado en el concepto indicado la Administración y Representación Interina de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas con veinte minutos del día veintitrés de agosto del año dos mil trece.- Lic. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006537-2

ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó MIGUEL ANTONIO CÓRDOVA COTO, que falleció el día cinco de febrero de dos mil doce, en San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, su último domicilio, por parte de los menores BRANDON BRAYAN y HELEN ROSMERY, ambos de apellidos COTO FLORES, en concepto de hijos del causante; y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión.

Se cita, a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los quince días del mes de agosto de dos mil trece.- Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004745-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor NATIVIDAD DE JESÚS CRUZ MUÑOZ, conocido por NATIVIDAD DE JESÚS CRUZ, al fallecer el día dieciocho de julio del año dos mil ocho, en Colonia El Chilamate, de Usulután, siendo la ciudad de Usulután, su último domicilio, de parte de la señora Rosa Ive Jiménez viuda de Cruz, c/p Rosa Ive Jiménez de Cruz y por Rosa Ive Jiménez, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Confírasele a la aceptante antes dicha la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los treinta días del mes de junio del año dos mil once.- Lic. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MIRNA MARISOL SIGARÁN H., SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004778-2

GLADIS NOEMI ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y cinco minutos de este día, se ha declarado Heredero Ab-intestato con Beneficio de Inventario de la señora ANA LIDIA GALDÁMEZ, conocida por LIDIA GALDÁMEZ y por LIDIA, quien falleció a las nueve horas y veinte minutos del día catorce de enero del año dos mil cinco, en el Hospital Nacional de Santiago de María, siendo el Municipio de California, Departamento de Usulután, su último domicilio, de parte del señor LUIS ARMANDO GALDÁMEZ, en calidad de hijo de la causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho la Administración y Representación Legal Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diez. Licda. GLADIS NOEMI ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ELIA DE LA PAZ BONILLA AGUILAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F004779-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por la causante señora MARÍA ESTER QUINTANILLA, conocida por MARÍA ESTHER QUINTANILLA, al fallecer el día nueve de febrero del año dos mil diez, en Colonia Villa Chentilla de Usulután, habiendo

sido esta ciudad su último domicilio; de parte del señor ORLANDO DE JESÚS QUINTANILLA, en calidad de hijo de la causante. Confiérasele al aceptante antes dicho la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil diez.- Lic. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MIRNA MARISOL SIGARÁN H., SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004780-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta y tres minutos del día veintinueve de julio del dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora DAMASA MOLINA viuda DE GUERRERO; quien fue de ochenta y tres años de edad, fallecida el diez de junio de dos mil cinco, siendo el Cantón de San Antonio Silva, de este municipio, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora PETRONA GUERRERO DE SUAZO, en calidad de hija sobreviviente del causante. Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las nueve horas treinta y seis minutos del día veintinueve de julio de dos mil trece.- Licda. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. SAN MIGUEL. Licda. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004799-2

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y treinta minutos este día, se han declarado Herederos

Ab-intestato, con Beneficio de Inventario del causante GUADALUPE DÍAS SALMERÓN, conocido por GUADALUPE DIAZ SALMERÓN, quien falleció a las dieciséis horas y treinta minutos del día cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, en Hospital de Neumología, departamento de San Salvador, y del domicilio de Santiago de María, departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de JOSÉ ADRIAN DIAZ CRUZ, conocido tributariamente por JOSÉ ADRIAN DIAZ, en su calidad de hijo del causante. Confiéndosele al aceptante de dichas diligencias de Herencia, la Administración y Representación Legal Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil trece. Licda. GLADIS NOEMI ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SANDRA ELIZABETH GÓMEZ GARAY, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F004822-2

DRA. ANA FELÍCITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día veintiuno de agosto de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ANA CONCEPCIÓN MORALES LÓPEZ o ANA CONCEPCIÓN MORALES DE ALVARADO y ANA CONCEPCIÓN MORALES, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor MANUEL DE JESÚS ALVARADO DURÁN, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, fallecido a las veintidós horas del día catorce de julio de dos mil trece, en el Barrio Concepción, Calle Hernández Quinteros, casa número dos, del municipio de Santa Clara, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las doce horas quince minutos del día veintiuno de agosto de dos mil trece.- Dra. ANA FELÍCITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F004849-2

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las diez horas cinco minutos del día veintiséis de julio de dos mil trece. Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las once horas treinta minutos del día seis de junio de dos mil doce, en la Colonia Las Victorias Uno, Polígono catorce, casa diecisiete, de esta ciudad, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó la señora MARÍA DEL CARMEN MONTERROSA DE PACHECO, quien fue de sesenta y siete años de edad, casada, ama de casa, de parte de los señores LILIAN YANET MONTERROSA DE BARAHONA, MARÍA LISSET RAMÍREZ MONTERROSA y MIGUEL ÁNGEL ALBERTO RAMÍREZ MONTERROSA, en su concepto de hijos de la expresada causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las quince horas treinta minutos del día treinta de julio de dos mil trece. Lic. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004852-2

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las ocho horas cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores RAFAEL DE JESÚS MOLINA MOLINA y LUIS ALONSO MORENO MOLINA, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor MIGUEL ÁNGEL MOLINA, quien falleció a las quince horas del día veinte de mayo del año dos mil, en Cantón Talcualhuya, de esta jurisdicción, departamento de La Libertad, siendo San Juan Opico, su último domicilio; en concepto de hijos sobrevivientes del referido causante.

Confíraseles a los aceptantes expresados en el concepto indicado la Administración y Representación Interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas veinte minutos del día veintisiete de junio del año dos mil trece.- Lic. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004883-2

LUIS SALMAN CORTEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Profesional, situada en Condominio Centro Profesional Los Héroes, local número diecinueve, ubicado en Blvd. Los Héroes y 23 Calle Poniente de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario en esta ciudad, a las ocho horas del día ocho de agosto del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor BENITO CORTEZ CORNEJO, de cincuenta años de edad, Empleado, del Domicilio de Mejicanos en el Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero novecientos ochenta y seis seiscientos treinta- seis, y con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos doce-cero noventa mil novecientos sesenta y dos- cero cero uno- cero, la herencia intestada que a su fallecimiento dejó el señor ALEJANDRO CORTEZ conocido por ALEJANDRO CORTEZ CORNEJO, ocurrido en la ciudad de Queens, Estados Unidos de Norte América su último domicilio, a las doce horas y treinta y cinco minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil doce; en su concepto de Hermano del causante, por sí y como cesionaria de los derechos de la hija del causante, señorita LESLIE ALEXIA CORTEZ MARROQUIN, de treinta y dos años de edad, Empleada, del domicilio de San Juan Tepezontes en el Departamento de La Paz; Confiérese al aceptante señor BENITO CORTEZ la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

CITA: A las personas que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducir tal circunstancia dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

Librado en mi oficina de Notario: San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil trece.

DR. LUIS SALMAN CORTEZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. alt. No. F004886-2

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE DOMINGO SERRANO, quien falleció en el Hospital Santa Teresa de esta ciudad, siendo Zacatecoluca, su último domicilio, por parte de BLANCA MOLINA VIUDA DE ORTIZ, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras LORENA DEL CARMEN AMAYA DE GUZMAN conocida por LORENA DEL CARMEN AMAYA SERRANO y ELSA MARISOL AMAYA SERRANO, hijas del referido causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diecinueve de julio de dos mil trece. LIC. ROBERTO MAURICIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004887-2

ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Interino de este distrito judicial,

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor JOSE IVAN PEÑA JOVEL, que falleció el día siete de septiembre de mil novecientos ochenta, en el Caserío El Gavilán, Cantón El Porrillo, jurisdicción de Tecoluca, Departamento de San Vicente, habiendo tenido en esta ciudad, su último domicilio, por parte de ELENA DELSI CAMPOS, conocida por ELENA DELSI CAMPOS PEÑA, y LILIAM ELIZABETH CAMPOS DE CASTRO, conocida por LILIAM ELIZABETH CAMPOS JOVEL, en concepto de hijas del causante; y se ha nombrado a las aceptantes, interinamente, administradoras y representantes de la sucesión.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los catorce días del mes de agosto de dos mil trece. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTO. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004888-2

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta municipalidad se ha presentado la Licenciada SANDRA ARELI REYES CASTILLO, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Santiago de María, quien se identifica con su Tarjeta de Identificación de Abogado número: nueve mil quinientos sesenta y cinco; quien actúa en calidad de apoderada general judicial de la señora ANA JULIA VENTURA DE TORRES, conocida tributariamente por ANA JULIA VENTURA CAMPOS y también por ANA JULIA VENTURA, solicitando Título de Propiedad de un terreno de Naturaleza Urbana, situado en el Barrio Guadalupe, Calle Manuel Enrique Araujo, salida a Berlín, de la ciudad de Alegría, departamento de Usulután, y que su representada es poseedora de buena fe, en forma quieta, pacífica y no

interrumpida por más de treinta y nueve años, de una extensión superficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATROMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias: LINDERO NORTE: veintiséis metros, lindando con IGNACIO ALEJO SIGÜENZA; LINDERO ORIENTE: siete metros con cincuenta centímetros, lindando con el señor IGNACIO ALEJO SIGÜENZA; LINDERO SUR: veinticinco metros lindando con Lucía Margarita Vigil Chicas, calle pública de por medio; LINDERO PONIENTE: nueve metros con cincuenta centímetros, lindando con María Isabel Flores de Landaverde. El inmueble no es dominante, ni sirviente, y no está en proindivisión con persona alguna y no tiene cultivos permanentes y lo valúa en UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS, el cual lo obtuvo por medio de compraventa que le hiciera la señora VICENTA MENA.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Dado en la Alcaldía Municipal de Alegría, a las once horas del día doce de abril de dos mil trece. RENE SAUL SANCHEZ FUNES, ALCALDE MUNICIPAL. RICARDO ANTONIO TURCIOS BATRES, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F004839-2

TÍTULO SUPLETORIO

LICDA. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado VICTOR MANUEL ARGUETA RIVAS, en calidad de Apoderado General Judicial de la señora SANTOS HENRIQUEZ VENTURA; solicitando DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío La Isleta del Cantón Joya del Matazano de la jurisdicción de Yamabal, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS; que mide y linda. El Vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: AL NORTE: Doscientos noventa y un mil ciento cuarenta y ocho punto cuarenta y siete; Este: quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos veinte punto cincuenta y un.-LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por Cinco Tramos con los siguientes rumbos y distancias Tramo Uno Sur: Setenta y ocho grados treinta y cuatro minutos cero cero segundos Este, con una distancia de cien punto cero cuatro metros; con Reyes Henríquez Ventura, con cerco de púas; Tramo Dos Norte: Norte ochenta y dos grados cero cinco minutos cuarenta y un segundos Este, con una distancia de dieciséis punto dieciséis metros; Tramo Tres Norte: Setenta y un grados treinta minutos dieciséis segundos

Este, con una distancia de veinte punto noventa y ocho metros; Tramo Cuatro Norte: Cincuenta y nueve grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y cuatro segundos Este, con una distancia de veinte punto cincuenta y siete metros; Tramo Cinco Norte, cincuenta grados treinta y seis minutos cuarenta y seis segundos Este, con una distancia de treinta punto treinta y un metros, con María Luisa Henríquez Hernández, con cerco de púas. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos Tramos; Tramo Uno Sur: Cuarenta y siete grados treinta y un minutos, diecinueve segundos Este, con una distancia de diecinueve punto setenta y seis metros; Tramo Dos Sur, Treinta y cinco grados doce minutos cero siete segundos Este con una distancia de trece punto noventa y un metros, con María Luisa Henríquez Hernández, con cerco de púas.- LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por Ocho Tramos; Tramo Uno Sur: Treinta y dos grados veinticuatro minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto veintidós metros; Tramo Dos Sur, Cincuenta y un grados once minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de veintidós punto noventa y seis metros, con Rosa Amaya, con calle de por medio; Tramo Tres Sur: Sesenta y tres grados diecinueve minutos veinte segundos Oeste con una distancia de veinticinco punto cincuenta y cinco metros; Tramo Cuatro Sur, Sesenta y seis grados diecisiete minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de cincuenta y seis punto cuarenta y cuatro metros, con Pablo Ventura, calle de por medio; Tramo Cinco Sur: Ochenta y cinco grados veintiocho minutos catorce segundos Oeste, con una distancia de dieciséis punto veintiséis metros; Tramo Seis Norte: Ochenta grados cincuenta y tres minutos veinticuatro segundos Oeste, con una distancia de diez punto sesenta metros; Tramo Siete Norte, Setenta grados cuarenta y dos minutos cuarenta y ocho segundos Oeste, con una distancia de dieciséis punto ochenta y cuatro metros; Tramo Ocho Norte: Sesenta y cuatro grados once minutos treinta y un segundos Oeste, con una distancia de cincuenta y cinco punto veintisiete metros, con Santos Henríquez Ventura, calle de por medio, y LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por Dos Tramos; Tramo Uno Norte: Catorce grados cincuenta minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de veintiocho punto cuarenta metros; Tramo Dos Norte, Veintiún grados treinta y dos minutos catorce segundos Oeste, con una distancia de dos punto veinte metros, con Timoteo Castillo, con cerco de púas. Así se llega al vértice Nor Poniente que es el punto donde se inició esta descripción, en el inmueble existen construidas dos casas una de paredes de bloque y techo de tejas, y la otra paredes de adobe y techo de tejas. Valuado en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Inmueble que lo adquirió por posesión que le dejó su padre BRUNO HENRIQUEZ.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las quince horas y veinticinco minutos del día diecinueve de agosto de dos mil trece. LICDA. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º DE 1a. INSTANCIA. LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004786-2

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada LIDIA MARIA ZELAYA DE HERRERA, mayor de edad, Abogada, del domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero cero seis uno dos cinco cinco tres guión dos, Tarjeta de Identificación Tributaria Número doce cero ocho guión veintinueve once ochenta y uno guión ciento uno guión seis; y tarjeta de Abogado número dieciocho mil quinientos ochenta y uno, en el carácter en que comparece como Apoderada General Judicial de la señora FIDELINA TURCIOS DE ALVARADO, de sesenta y tres años de edad, del domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos ochenta y seis mil novecientos treinta y ocho guión nueve, Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil ciento nueve guión doscientos once mil doscientos treinta y nueve guión ciento uno guión cuatro; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, del siguiente inmueble: Un terreno de naturaleza rural, situado en el Cantón El Nispero, Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután, de una extensión superficial según Certificación Catastral de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL ORIENTE: treinta y cinco metros con Atilio Alberto Elías Reyes y María Elena Reyes V. De Elías; AL PONIENTE: diecisiete metros con Juana del Carmen Turcios de Turcios; AL NORTE: ciento sesenta y seis metros con Asunción del Tránsito Olmedo Vda. de Funes; AL SUR: ciento setenta metros con Miguel Ángel Saravia Molina y María Matilde Perdoomo de Rivas; del mencionado inmueble es poseedora por más de diez años, lo adquirió por compraventa al señor Rafael Alberto Vásquez, conocido por Ricardo Alberto Vásquez, el día dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y seis; y lo valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el mismo, carece de Título inscrito por no tener antecedente inscrito; mi mandante está en posesión material, quieta, pacífica, pública, continua y sin ninguna interrupción; sin proindivisión con ninguna persona, del mencionado inmueble.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, a las catorce horas y veinticinco minutos del día dos de julio del dos mil trece.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004834-2

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se han presentado los Licenciados MARIA ELSA MARTINEZ MORALES, JOSE ELMER CALLEJAS QUINTEROS y JOSE LEONEL ARIAS RIVAS, como Apoderados

Generales Judiciales de la señora MARIA JUANA LAINEZ RAMOS, de treinta y nueve años de edad, soltera, ama de casa, del domicilio del Cantón El Aguacate, Caserío Candelaria, de esta Jurisdicción, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, a favor de la referida señora, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Caserío Candelaria, del Cantón Río Grande, de esta Jurisdicción, de la extensión superficial de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: en doce metros callejón de un metro de ancho de por medio, linda con Eulalia Alvarado; AL ORIENTE: en treinta y cinco metros cerco de alambre y piña de por medio, linda con Eulalia y Teodora Alvarado; AL SUR: en veintidós metros, camino vecinal de por medio de cinco metros de ancho, linda con Eulalia Alvarado; AL PONIENTE: en treinta metros camino vecinal de cinco metros de ancho de por medio, linda con Eulalia Alvarado y Andrés Romero. Lo adquirió por compraventa que le hizo al señor NELSON RAMOS LAINEZ, en el año dos mil trece; y lo valúa el inmueble en la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil trece.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004842-2

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la Licenciada Elizabeth María Navarro Madrid, en calidad de Apoderada de la señora BLANCA DIGNA DEL CID DE ANDINO, quien es de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Gerardo, departamento de San Miguel, portadora de su Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos ochenta y cinco mil doscientos setenta y ocho guión ocho, solicitando a favor de su poderdante TITULO DE DOMINIO, de un inmueble de naturaleza urbana situado en BARRIO EL CALVARIO, de San Gerardo, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS, el cual es de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Sur, cincuenta y seis grados veinte minutos treinta y siete segundos Oeste, con una distancia de dieciséis punto noventa metros; Tramo dos Sur, veintidós grados veinte minutos treinta y siete segundos Oeste, con una distancia de tres punto cero cero

metros, colindando con Miguel Ángel Quinteros, con cerco de púas; AL NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Sur, treinta y siete grados cuarenta minutos cuarenta y seis segundos Este, con una distancia de siete punto veintitrés metros; Tramo dos Sur, cuarenta y cuatro grados dieciocho minutos veinte segundos Este, con una distancia de diecisiete punto treinta y cinco metros colindando con María Orellana, con Calle Dos de Abril de por medio; AL PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Norte, treinta y ocho grados cero cero minutos cero cero segundos Este, con una distancia de quince punto cincuenta metros, colindando con Blanca Digna del Cid de Andino, con lindero sin materializar; y AL SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Norte, treinta y un grados cero siete minutos cuarenta y ocho segundos Oeste, con una distancia de veintiún punto trece metros, colindando con Blanca Digna del Cid de Andino, con cerco de piñas. En el interior del terreno descrito, existe construida una casa de habitación, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derecho real de ajena pertenencia, ni se encuentra en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compraventa de posesión material, otorgada en San Gerardo, departamento de San Miguel, el día diez de noviembre de mil novecientos setenta y uno, por SEBASTIAN DUBON, en aquél entonces mayor de edad, del domicilio San Gerardo, departamento de San Miguel; posesión que la solicitante ha manifestado unir a la de su antecesor, y sigue ejerciendo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida; el inmueble anterior lo estima en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

3 v. alt. No. F004800-2

Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Gerardo, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil trece.- JUSTO GERMAN DIAZ PADILLA, ALCALDE MUNICIPAL.- CONCEPCION YANIRA QUINTANILLA DIAZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F004824-2

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 2002024750

No. de Presentación: 20130181992

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO LEONEL CASTILLO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como

APODERADO de MEDIPRODUCTS, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de San Miguel Petapa, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00194 del Libro 00165 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MEDIMACROL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de julio del año dos mil trece.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2002025414

No. de Presentación: 20130182109

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO LEONEL CASTILLO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MEDIPRODUCTS, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de San Miguel Petapa, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00067 del Libro 00178 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra DEAREXIN; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de julio del año dos mil trece.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004801-2

No. de Expediente: 2002021225

No. de Presentación: 20130183976

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Latex Occidental Exportadora. S.A. de C.V., del domicilio de ciudad de Calzada González Gallo Número 2290 Col. El Rosario C.P. 44890 Guadalajara, Jalisco, México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00188 del Libro 00173 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la figura de un artista circense, visto de cuerpo entero; sus manos, su rostro y sus ojos son delineados en color negro, su nariz y lo que asemejan ser sus pómulos son tres círculos grises, el círculo que asemeja ser su nariz tiene un punto blanco en el centro que simula brillo su boca también es delineada en color gris; el artista circense está vestido con un traje de una sola pieza, de mangas y pantalón largos, de color negro con figuras irregulares de color blanco. Rodeando los puños, se encuentra una línea gruesa de color blanco en forma ondulada, la cual se encuentra delineada a su vez por una línea de color negro y el cuello con una línea de color negro en forma ondulada y una línea de color blanco del mismo tamaño y forma que la línea negra. Sobre su cabeza tiene un gorro de forma triangular, el cual

en su parte superior muestra un círculo de color blanco rodeado por una línea gruesa de color negro y en su parte inferior una figura circular de color gris. El artista circense tiene zapatos de color negro delineados en color gris vistos desde su perfil interior, ambos zapatos tienen una línea de color blanco que aparenta ser brillo. El brazo derecho de la figura del artista circense se encuentra dispuesto de tal forma que la mano derecha semeja tocar el pecho en su lado derecho, mientras que el brazo izquierdo se encuentra levantado. La mano izquierda esta deteniendo cinco figuras circulares, dispuestas una en el centro, y dos en cada uno de sus extremos derecho e izquierdo por medio de cinco líneas rectas unidas cada una a las figuras circulares. Todas las figuras circulares tienen un rectángulo blanco en su parte superior derecha, que semeja ser brillo; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 28 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004881-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2013129264

No. de Presentación: 20130188462

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELISEO ARISTIDES CASTILLO CANO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PARQUE MEMORIAL JARDINES DEL PARAISO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia:

PARQUE MEMORIAL JARDINES DEL PARAISO S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras PARQUE MEMORIAL JARDINES DEL PARAISO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DE SERVICIO, DEDICADA A SERVICIOS FÚNEBRES Y DE INHUMACIÓN, UBICADA EN EL KILÓMETRO 120, CARRETERA PANAMERICANA, MONCAGUA, SAN MIGUEL.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006513-2

No. de Expediente: 2013128717

No. de Presentación: 20130187602

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ESTEFANO GARCIA HERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DIVERSOS SERVICIOS AUTOMOTRICES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DASAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

“HUELLA VERDE”

Consistente en: las palabras HUELLA VERDE, que servirá para: IDENTIFICAR UN NOMBRE COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004742-2

No. de Expediente: 2013128158

No. de Presentación: 20130186639

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MANUEL MENDEZ TORRES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES DE BELLEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INBELLEZA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Beauty Express y diseño, que se traducen al castellano como Belleza Expresa, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA COMERCIAL DEDICADA A LOS SERVICIOS DE BELLEZA.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004808-2

CONVOCATORIA**CONVOCATORIA A JUNTA ESPECIAL DE SERIE**

La Junta Directiva de la Unidad de Transacciones, S.A. de C.V., del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, por la presente convoca a Junta Especial en Primera Convocatoria de Serie "Comercializadores Independientes", a celebrarse a las nueve horas y treinta minutos, del día jueves veintiséis de septiembre de dos mil trece, y en Segunda Convocatoria a la misma hora del día viernes veintisiete de septiembre de dos mil trece; en las instalaciones de la UT, S.A. de C.V.; para conocer y resolver sobre la agenda siguiente:

- I. Comprobación de Asistencia, Establecimiento de Quórum y Aprobación de Agenda; y
- II. Sustitución de Director Propietario de la Junta Directiva del período 2012 -2013.

El quórum necesario para la celebración de la Junta Especial en Primera Convocatoria, será la mitad más uno de las acciones de la Clase o Serie y en Segunda Convocatoria la Junta Especial se celebrará con las acciones presentes. En ambos casos, para tomar resolución se necesitará el voto conforme de la mayoría de accionistas presentes. Cada uno de los accionistas tendrá derecho a un voto independientemente del número de acciones que posea.

Los accionistas y sus representantes podrán delegar su representación en una o varias personas para que los representen en la Junta respectiva. El delegado podrá ser o no accionista. Si en el documento con el cual compruebe la representación constare las instrucciones, facultades o atribuciones que se le han conferido, su representación sólo será válida en tanto su actuación sea acorde a lo expresado en dicho documento.

Nuevo Cuscatlán, veintiocho de agosto de dos mil trece.

ING. JOSÉ ERNESTO GÁLVEZ ORELLANA,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No C006508-2

SUBASTA PÚBLICA

LA INFRASCRITA JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL SUPLENTE, DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado OVIDIO CLAROS AMAYA, actuando como Apode-

rado de la Sociedad LA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V.; contra el señor JESUS PEÑA CONTRERAS, se venderá en pública subasta en este Juzgado, en fecha y hora que será señalada posteriormente, el inmueble que a continuación se describe: UN INMUEBLE de naturaleza urbana y construcciones que contiene, ubicado en Lotificación Agrícola Agua Fría, porción tres, identificado como Lote Número TRES del Polígono CINCUENTA Y DOS, de la Urbanización Campos Verdes de Lourdes, situado en Cantón El Capulín, Jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, cuyas medidas perimetrales son las siguientes: AL NORTE: con distancia de cinco metros, AL ORIENTE: con distancia de quince metros; AL SUR: Con distancia de cinco metros, y AL PONIENTE: con distancia de quince metros, con un área de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, inmueble inscrito a favor del señor JESUS PEÑA CONTRERAS, según Hipoteca inscrita bajo la Matrícula TRES CERO CERO CERO DOS SEIS CINCO SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento DOCE, y embargo inscrito a la misma matrícula Asiento TRECE, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Santa Tecla, Departamento de La Libertad. El inmueble antes descrito es propiedad del señor JESUS PEÑA CONTRERAS en un cien por ciento.

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al Público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las ocho horas diez minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil trece. LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL SUPLENTE.- LICDA. FLOR DE MARIA FIGUEROA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C006520-2

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en las Diligencias de Cumplimiento de Sentencia, promovidas por el Licenciado MARIO ERNESTO SAMAYOA MARTINEZ, como Apoderado de los señores ROLANDO SANCHEZ; JULIO ALBERTO SANCHEZ; y JUAN ANTONIO SANCHEZ, contra la sucesión del señor TOMAS REYES conocido por TOMAS ANTONIO GUANDIQUE y por TOMAS GUANDIQUE, representada legalmente por la señora ANA MARIA GUANDIQUE DE MORATAYA, MARIA JULIA GUANDIQUE DE OCON conocida por MARIA JULIA GUANDIQUE VIUDA DE OCON, en su calidad de heredera declarada de la señora MARIA BIATRIS DEL CARMEN REYES, conocida por MARIA BEATRIZ DEL CAR-

MEN REYES y por BEATRIZ REYES; CECILIA MARIA AMINTA GUANDIQUE, EDGAR RENATO GUANDIQUE y REYNALDO FRANCISCO GUANDIQUE, los dos últimos por sí y como herederos declarados de la señora MARIA AMINTA PORTILLO VIUDA DE GUANDIQUE, se venderá en pública subasta en este Juzgado el derecho proindiviso equivalente al dieciséis punto sesenta y seis por ciento de la demandada señora ANA MARIA GUANDIQUE DE MORATAYA, que recae sobre una porción segregada al rumbo Poniente del lote de terreno rústico, ahora en urbanización, situado en el lugar llamado La Calavera de la jurisdicción de esta ciudad, marcado con el número diez del plano de lotificación respectivo, que tiene las medidas y linderos especiales siguientes: NORTE, en nueve metros setenta y nueve centímetros, con lote número tres del terreno de propiedad de los señores Fernando Alberto Julio Ricardo, Adela Margoth y Lillíán Elizabeth, los cuatro de apellidos Balette Velado, Juan Balette y Adela Virginia Velado de Balette, pasaje de por medio; ORIENTE, veinticinco metros, con porción vendida a doña Concepción o Concha Flores Quiñónez, que formó un solo cuerpo con el predio que hoy se describe; SUR, nueve metros ochenta y seis centímetros, con lote número catorce del terreno general de los señores Balette y Balette Velado; y PONIENTE, veinticinco metros, Quinta Avenida Norte de por medio, con terreno de la señora Arcadia viuda de García Prieto, teniendo dicha porción una superficie de doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados cincuenta centímetros cuadrados.

Inscrito dicho inmueble a favor de la señora ANA MARIA GUANDIQUE DE MORATAYA, con un porcentaje de dieciséis punto sesenta y seis por ciento de derecho de Propiedad; del señor GUILLERMO GUANDIQUE GUANDIQUE, con un dieciséis punto sesenta y siete por ciento de derecho de Propiedad; y, de la señora OLGA ESTELA GUANDIQUE RIVERA, con un porcentaje de sesenta y seis punto sesenta y siete por ciento de derecho de Propiedad.

Lo que avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día dieciséis de junio de dos mil once. DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004771-2

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACESABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por Abogada SONIA EVELYN MURILLO AUDON, como Apoderada de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

DE EMPRESARIOS SALVADOREÑOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACACES, DE R.L., contra los señores LUIS ERNESTO HERNÁNDEZ GALEAS y NAYELI MARISELA PEÑACACERES, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal, DOS inmuebles que se describen a continuación: A) PRIMER INMUEBLE "Un lote de terreno con construcciones de sistema mixto, marcado con el número NUEVE del polígono QUINCE del proyecto de vivienda "CIUDAD VERSAILLES" denominado "VILLA MÓNACO" situado en el Municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, de una extensión superficial de SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, cuyos rumbos y distancias son: AL NORTE, catorce metros, AL ORIENTE, cinco punto cincuenta metros; AL SUR, catorce metros; y AL PONIENTE, cinco punto cincuenta metros. B) SEGUNDO INMUEBLE "Un lote de terreno con construcciones de sistema mixto, marcado con el número DIEZ del polígono QUINCE del proyecto de vivienda "CIUDAD VERSAILLES" denominada "VILLA MÓNACO" situado en el Municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, de una extensión superficial de SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, cuyos rumbos y distancias son: AL NORTE, catorce metros, AL ORIENTE, cinco punto cincuenta metros; AL SUR, catorce metros; y AL PONIENTE, cinco punto cincuenta metros. "Los inmuebles antes descritos se encuentran inscritos a nombre del demandado señor LUIS ERNESTO HERNANDEZ GALEAS, bajo las Matrículas TRES CERO CERO SIETE SIETE CINCO NUEVE CINCO- CERO CERO CERO CERO CERO y TRES CERO CERO SIETE SIETE CINCO NUEVE SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO, respectivamente, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro del Departamento de La Libertad.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil, San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día quince de julio del año dos mil trece. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004855-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS

REPOSICION DE CERTIFICADOS:

AVISO: El infrascrito Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad ALEVINES DE ATIOCOYO, S.A. DE C.V., hace del conocimiento público, que los señores: JUAN CARLOS BONILLA

BONILLA, ANGEL MAURICIO CARDOZA RIVERA, FABIAN DEL CARMEN CONTRERAS GUEVARA, MEDARDO CRUZ, MARIA TERESA GUARDADO VASQUEZ, LEOCADIO GUARDADO GUILLEN, AMADO HUEZO ALAS, ALEJANDRO MARTINEZ, ABIEL QUIJADA SOLA, DANIEL QUIJADA, MARCOS AMELIA QUIJADA, CESAR ALBERTO TEJADA CASTELLANOS; y SARA AMELIA LINARES DE RIVAS, propietarios de los certificados de acciones de la Sociedad que a continuación se detallan: No.35, que ampara 6 acciones; No. 40, que ampara 16 acciones, No. 47, que ampara 2 acciones, No.48, que ampara 2 acciones, No.57, que ampara 2 acciones, No.58, que ampara 2 acciones, No.66, que ampara 10 acciones, No. 71, que ampara 1 acción, No. 86, que ampara 22 acciones, No. 87, que ampara 16 acciones, No.88, que ampara 22 acciones, No.13, que ampara 16 acciones y No.67, que ampara 9 acciones, se han presentado a las oficinas de esta Sociedad, manifestando haberlos extraviado y solicitando la reposición de dichos certificados.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, a fin de que si hubiera algún legítimo dueño de cualquiera de los citados certificados extraviados, haga valer sus derechos durante los treinta días siguientes a la tercera publicación de este aviso en el Diario Oficial, de lo contrario se procederá a la reposición de los certificados extraviados.

San Salvador, a los quince días del mes de agosto del año dos mil trece.

SALVADOR JOSE NASSER CHAHIN,

DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C006536-2

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A. Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 04200045933 de Agencia Sonsonate, emitido el día 17/11/1988 a un plazo de 180 días el cual devenga una tasa de interés anual del 1.25%, solicitando la reposición de dicho certificado, por haberse extraviado. En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 26 de agosto del dos mil trece.

JULIO ALFONSO GARCIA INGLES,

JEFE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F004773-2

FUSIÓN DE SOCIEDADES

LA INFRASCrita SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CARVAJAL EMPAQUES, S. A. DE C. V.,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas de la Sociedad se encuentra el acta número CIENTO TREINTA Y UNO de sesión de Junta General Extraordinaria celebrada en la ciudad de Santa Tecla, a las cinco horas treinta minutos del día cinco de junio del año dos mil trece y en ella se encuentra el punto DOS que literalmente dice:

PUNTO DOS: El Presidente de la Junta expone al pleno la conveniencia de fusionar por absorción a la sociedad Grupo Industrial Diversificado, S.A. de C.V. Los presentes luego de analizar la propuesta, acuerdan: Aprobar la fusión por absorción de las sociedades Carvajal Empaques, S.A. de C.V. y Grupo Industrial Diversificado, S.A. de C.V., siendo la sociedad Carvajal Empaques, S.A. de C.V., la sociedad absorbente y Grupo Industrial Diversificado, S.A. de C.V., la sociedad absorbida, asumiendo por tanto Carvajal Empaques, S.A. de C.V., todos los derechos y obligaciones de Grupo Industrial Diversificado, S.A. de C.V.

Es conforme con su original con la cual se confrontó y para los usos que estime conveniente extendiendo, firmo y sello la presente certificación en la ciudad de Santa Tecla, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

MAYRA YANIRA RUIZ,

SECRETARIA JUNTA EXTRAORDINARIA.

3 v. alt. No. F004792-2

LA INFRASCrita SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD GRUPO INDUSTRIAL DIVERSIFICADO, S. A. DE C.V.,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas de la Sociedad se encuentra el acta número OCHENTA Y SIETE de sesión de Junta General Extraordinaria celebrada en la ciudad de Santa Tecla, a las cinco horas del día cinco de junio del año dos mil trece y en ella se encuentra el punto DOS que literalmente dice:

PUNTO DOS: El Presidente de la Junta expone al pleno la conveniencia de fusionarse por absorción con la sociedad Carvajal Empaques, S.A. de C.V. Los presentes luego de analizar la propuesta, acuerdan: Aprobar la fusión por absorción de las sociedades Carvajal Empaques, S. A. de C. V., y Grupo Industrial Diversificado, S.A. de C.V., siendo la sociedad Carvajal Empaques, S.A. de C.V., la sociedad absorbente y Grupo Industrial Diversificado, S.A. de C.V., la sociedad absorbida, asumiendo por tanto Carvajal Empaques, S.A. de C.V., todos los derechos y obligaciones de Grupo Industrial Diversificado, S.A. de C.V.

Es conforme con su original con la cual se confrontó y para los usos que estime conveniente extendiendo, firmo y sello la presente certificación en la ciudad de Santa Tecla, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

MAYRA YANIRA RUIZ,

SECRETARIA JUNTA EXTRAORDINARIA.

3 v. alt. No. F004794-2

CARVAJAL EMPAQUES, S.A. DE C.V.
(Compañía Salvadoreña)

BALANCE DE COMPROBACION
AL 31 DE JULIO DE 2013

(Expresados en Dólares de los Estados Unidos de América)

ACTIVOS	
ACTIVOS CORRIENTES:	
Efectivo	\$ 879,088
Clientes y otras cuentas por cobrar – neto	\$ 6566,761
Inventarios	\$ 4266,494
Otros activos corrientes	\$ 87,230
Total activos corrientes	\$ 11799,573
ACTIVOS NO CORRIENTES:	
Propiedad, planta y equipo – neto	\$ 11352,471
Activos intangibles y otros activos	\$ 242,658.81
Total activos no corrientes	\$ 11595,129
TOTAL	\$ 23394,703
PASIVOS Y PATRIMONIO	
PASIVOS CORRIENTES:	
Porción corriente de deuda a largo plazo	\$ 111,264
Porción corriente de arrendamiento financiero a largo plazo	\$ 175,891
Proveedores y otras cuentas por pagar	\$ 4450,786
Cuenta por pagar a partes relacionadas	\$ 452,208
Prestamos por pagar a partes relacionadas	\$ 166,346
Dividendos por pagar a partes relacionadas	\$ 1517,002
Gastos acumulados	\$ 255,152
Impuesto sobre la renta por pagar	\$ 781,387
Beneficios a empleados por pagar	\$ 240,750
Total pasivos corrientes	\$ 8150,786
PASIVOS NO CORRIENTES:	
Deuda a largo plazo	\$ 8384,381
Pasivo por impuesto sobre la renta diferido	\$ 525,392
Total pasivos no corrientes	\$ 8909,774
Total pasivos	\$ 17060,559
PATRIMONIO	
Capital social	\$ 2000,020
Reserva legal	\$ 400,004
Utilidad del periodo	\$ 1478,119
Resultados acumulados	\$ 2456,001
Total patrimonio	\$ 6334,144
TOTAL	\$ 23394,703

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL



CARLOS ALBERTO DUQUE MEJIA
REPRESENTANTE LEGAL



SONIA DE MARTINEZ
CONTADOR GENERAL
RAME 0113-1092273-02-1977

DTT EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
CONTADORES EXTERNOS Y FISCALES
INSCRIPCION 3732

GRUPO INDUSTRIAL DIVERSIFICADO, S.A. DE C.V.
(Compañía Salvadoreña)

BALANCE DE COMPROBACION
AL 31 DE JULIO DE 2013

(Expresados en Dólares de los Estados Unidos de América)

ACTIVOS

ACTIVOS CORRIENTES:

Efectivo en bancos	\$	16,711
Cuentas por cobrar	\$	73,399
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	\$	402,482
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	\$	1517,002

Total activos corrientes \$ 2009,594

ACTIVOS NO CORRIENTES:

Inversiones en subsidiaria	\$	3583,555
----------------------------	----	----------

Total activos no corrientes \$ 3583,555

TOTAL

\$ 5593,148

PASIVOS Y PATRIMONIO

PASIVOS CORRIENTES:

Gastos acumulados por pagar

Total pasivos

\$ -

PATRIMONIO:

Capital social	\$	2066,196
Reserva legal	\$	408,985
Utilidad del período	\$	1516,184
Resultados acumulados	\$	1601,783

Total patrimonio

\$ 5593,148

TOTAL

\$ 5593,148



CARLOS ALBERTO DUQUE MEJIA
REPRESENTANTE LEGAL



SONIA DE MARTINEZ
CONTADOR GENERAL
RAME 0113-1092273-02-1977



GRUPO INDUSTRIAL DIVERSIFICADO, S.A. DE C.V.
AUDITORES EXTERNOS Y FISCALES
INSCRIPCION 3732

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2013128964
 No. de Presentación: 20130187952
 CLASE: 45.
 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MARIO VALDIVIESO BERDUGO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: La palabra LEGIC y diseño, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS JURÍDICOS Y SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS PARA SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
 REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006516-2

No. de Expediente: 2013128438
 No. de Presentación: 20130187120
 CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS FELIPE MORENO LEITZELAR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES LK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia INVERSIONES L K, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

GREENRG

Consistente en: La palabra GREENRG, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN; SERVICIOS DE REPARACIÓN; SERVICIOS DE INSTALACIÓN. ESPECÍFICAMENTE; SERVICIOS RELACIONADOS CON ENERGÍA RENOVABLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA; INSTALACIONES DE EQUIPOS, ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
 REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006523-2

No. de Expediente: 2013125070
 No. de Presentación: 20130180946
 CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAIME ENRIQUE FUNES GALLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FUNES HARTMANN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FUNES HARTMANN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: Las palabras FH FUNES HARTMANN y diseño, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS DE VENTA DE PRODUCTOS DE FERRETERIA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
 REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006526-2

No. de Expediente: 2013129109
 No. de Presentación: 20130188240
 CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado AIDA MARGARITA FUNES DE MENDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR. S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras de MI MAGICO AHORRO y diseño, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS BANCARIOS, FINANCIEROS, SEGUROS Y MONETARIOS EN GENERAL. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
 REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004748-2

No. de Expediente: 2013128219
 No. de Presentación: 20130186720
 CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PAINO MOC-TEZUMA PERDOMO SANCHEZ, de nacionalidad DOMINICANA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase Asociación Salvadoreña de Ecología Humana y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONFERENCIAS, SERVICIOS DE CURSOS DE ECOLOGIA HUMANA, SERVICIOS DE CURSOS ASOCIACION DE PERSONAS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dos de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
 REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004864-2

No. de Expediente: 2012122066
 No. de Presentación: 20120175321
 CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de AirLife Chile S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

AIRLIFE

Consistente en: la palabra AIRLIFE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE MANTENCION, REPARACION, INSTALACION Y LIMPIEZA DE APARATOS PARA PURIFICAR EL AIRE. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,
 REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004873-2

No. de Expediente: 2013124625

No. de Presentación: 20130180131

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, conocida por MONICA GUADALUPE PINEDA DE DURON, en su calidad de APODERADO de CLINICAS CANDRAY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CLICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

OPTICAS CANDRAY

Consistente en: la frase OPTICAS CANDRAY, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MEDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; TRATAMIENTOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004882-2

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2013128965

No. de Presentación: 20130187953

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MARIO VALDIVIESO BERDUGO, en su calidad de APODERADO de GARBAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GARBAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LABRADORA

Consistente en: la palabra LABRADORA, que servirá para: AMPARAR: CALZADO. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006517-2

No. de Expediente: 2013125069

No. de Presentación: 20130180945

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAIME ENRIQUE FUNES GALLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FUNES HARTMANN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FUNES HARTMANN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras LUMINARE y diseño, traducida al castellano como: luminaria, que servirá para: AMPARAR: LÁMPARAS, APARATOS E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO, BOMBILLAS DE ALUMBRADO, CRISTALES PARA LÁMPARAS, CUBIERTAS DE LÁMPARAS, DIFUSORES DE LUZ, FOCOS ELÉCTRICOS, PANTALLAS PARA LÁMPARAS, LUCES, ELÉCTRICAS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD, TUBOS LUMINOSOS PARA EL ALUMBRADO, SOPORTE PARA PANTALLAS PARA LÁMPARAS, VENTILADORES ELÉCTRICOS PARA USO PERSONAL. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006527-2

No. de Expediente: 2013129135

No. de Presentación: 20130188276

CLASE: 17, 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OLSEN ALI MORALES COTO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ADULT'S STORE

Consistente en: las palabras ADULT'S STORE, que se traduce al castellano como Tienda Para Adultos, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS ELABORADOS A BASE DE CAUCHO, GOMA Y PLÁSTICO. Clase: 17. Para: AMPARAR: PRODUCTOS ELABORADOS DE CUERO, TANTO CUERO ORIGINAL COMO CUERO DE IMITACIÓN. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006534-2

No. de Expediente: 2013128347

No. de Presentación: 20130186984

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEX ROBERTO GARCIA ESPAÑA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DROGUERIA SAIMED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CEVITRAN-SAIMED

Consistente en: la frase CEVITRAN-SAIMED, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004825-2

No. de Expediente: 2013123715

No. de Presentación: 20130178128

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de CK3 LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BULLDOG

Consistente en: la palabra BULLDOG, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICA, BEBIDAS ESPIRITUOSAS Y LICORES; REFRESCOS CON ALCOHOL; CÓCTELES CON ALCOHOL. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004872-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y diez minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor Manuel de Jesús Ríos Sorto, conocido por Manuel de Jesús Ríos, quien falleció el día veintinueve de diciembre de dos mil doce, en el Cantón El Jícaro, Distrito y Departamento de La Unión, siendo este lugar su último domicilio, de parte del señor JOSE RENE RIOS CANALES, en calidad de hijo del causante.

Y se le ha conferido a dicho aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil trece.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006408-3

LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las quince horas del día diez de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día dieciocho de marzo del año dos mil ocho, en la ciudad de Soyapango dejó el causante señor ELIAS PEREZ ESCALANTE conocido por ELIAS PEREZ, siendo su

último domicilio el de Soyapango, Departamento de San Salvador, de parte de los solicitantes, señores BERTA MARINA TORRES DE PÉREZ conocida por BERTA MARINA FUENTES, MARINA CONCEPCION PÉREZ DE AMAYA, SULEYMA LIZETH PÉREZ DE GARCIA, LUISA NOHEMY PÉREZ DE RENDEROS Y HENRY VLADIMIR PÉREZ FUENTES en su calidad de cónyuge e hijos sobrevivientes del causante.

Y se les ha Conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las quince horas del día doce de junio de dos mil trece. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006451-3

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ UNO DE LO CIVIL DE DELGADO. Al público,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con cincuenta y un minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante FELICITA RAMIREZ conocida por FELICITA RAMIREZ DE DIAZ, quien fue de ochenta y seis años de edad, casada, de oficios domésticos, fallecida el día dieciocho de octubre del año dos mil diez, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte del señor ORLANDO RAMOS RAMIREZ, mayor de edad, motorista, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria 0619-010450-002-7 y número de Documento Único de Identidad 00822960-8, en su calidad de hijo sobre-

viviente de la causante. Dicho señor es representado judicialmente por la Licenciada IRMA ELENA PAREDES BERMUDEZ. Confiéndole al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO, JUEZ UNO, a las diez horas con dos minutos el día siete de agosto del año dos mil trece . LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ UNO DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO.-LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006452-3

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora CECILIA ESCOBAR, conocida por CECILIA ESCOBAR GARCIA DE LOPEZ, ocurrida el día veintidós de enero de mil novecientos noventa y seis, en esta Ciudad, siendo éste su último domicilio, a la señora MARIA MIRTALA LOPEZ DE LOPEZ, ésta en su calidad de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores ANGELICA LOPEZ ESCOBAR, MARIA ESPERANZA LOPEZ y JOSE CRUZ LOPEZ.

Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las diez horas y cincuenta minutos el día quince de agosto del año dos mil trece. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004427-3

LLANIRA CECILIA CLAVEL RUIZ, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Trece Calle Poniente, Condominio El Carmen, Tercera Planta, Local Treinta y tres, Centro de Gobierno, al Público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día quince de agosto del dos mil trece, se ha tenido por aceptada y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día veinte de diciembre del dos mil nueve, en la Ciudad de San Salvador, siendo éste su último domicilio, dejó la señora Gregoria Herminia Martínez López, conocida por Gregoria Herminia Martínez de Fuentes; por Gregoria Herminia Martínez, por Herminia Martínez y por Gregoria Herminia Martínez Viuda de Fuentes, de parte de los señores Freddy Andrés Fuentes Martínez, Elsa Ruth Fuentes Viuda de López, Elia Isolina Fuentes Martínez de López y Mirna Alicia Fuentes de Moras, en concepto de hijos de la causante, a quienes se les ha conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las Facultades y Restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina a deducirlo en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notario LLANIRA CECILIA CLAVEL RUIZ, en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de agosto del año dos mil trece.

LIC. LLANIRA CECILIA CLAVEL RUIZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F004438-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las catorce horas cinco minutos del día doce de julio del presente año.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor NOE BARRIOS BERNAL, fallecido el día veinticinco de diciembre del dos mil doce, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ANGELA RIVAS VIUDA DE BARRIOS, en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos que les correspondían a las señoras REINA ESPERANZA BARRIOS RIVAS y YANIRA MARISOL BARRIOS RIVAS hoy de RIVERA, en concepto de hijas del causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las doce horas quince minutos del día dieciocho de julio del dos mil trece. DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004465-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las nueve horas quince minutos del día nueve de agosto del presente año.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor Pedro Vicente Gómez Monzón, fallecido el día cuatro de noviembre del dos mil doce, siendo la población de Nahulingo, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora Blanca Estela Alas de Gómez, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las catorce horas del día trece de agosto del dos mil trece. DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004466-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las diez horas treinta y cinco minutos del día veintiocho de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada por el señor GENARO ESCOBAR CACERES, fallecido el día diecisiete de febrero del dos mil once, en Nahuizalco, siendo ese el lugar de su último domicilio, de parte de la señora GLORIA MERCEDES ESCOBAR VIUDA DE ESCOBAR, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

Y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas quince minutos del día ocho de Julio del dos mil trece.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MIRIAM ELIZABETH REYES DE MARTINEZ, SECRETARIA INTO.

3 v. alt. No. F004468-3

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ UNO DE LO CIVIL DE DELGADO. Al público.-

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con veintisiete minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante CARLOS MIRANDA GUEVARA, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, casado, motorista, fallecido a las veintitrés horas y quince minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil doce, siendo Cuscatancingo, su último domicilio, de parte de la señora RUTILIA RIVERA DE MIRANDA, mayor de edad, empleada, del domicilio de Cuscatancingo, con Número de Identificación Tributaria 0503-110861-002-9, y número de Documento Único de Identidad 01571241-8, en su calidad de esposa sobreviviente del causante y además como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JOSE CARLOS MIRANDA RIVERA, como hijo del causante; y los señores JOSE CIRIACO MIRANDA y señora MARIA OFELIA GUEVARA, como padres del referido causante. Dicha señora es representada judicialmente por el Licenciado HECTOR ALCIDES CASTILLO HERNÁNDEZ. Confiéndole a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO, a las diez horas con cuarenta minutos del día siete de agosto del año dos mil trece.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ UNO DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO.- LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZÁLEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004503-3

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario promovidas por la Licenciada EDITH ESTELA GONZÁLEZ PORTILLO, en calidad de Apoderada General Judicial de la señora MARÍA ADELINA VALLADARES DE IBAÑES, clasificadas bajo el número de referencia 00911-13-DV-2-CM1, se ha proveído resolución por este tribunal a las nueve horas quince minutos del día catorce de agosto del corriente año, mediante el cual se ha tenido aceptada por parte de la señora MARÍA ADELINA VALLADARES DE IBAÑES, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos uno guión cero ochenta mil trescientos sesenta y uno guión ciento dos guión ocho, en calidad de cesionaria de los derechos que les correspondían a los señores Eugenio Ibáñez González, Dolores del Carmen Ibáñez, Dominga Ibáñez de Canales y Gloria Ester Ibáñez Martínez; en la sucesión de la causante señora HERMINIA IBAÑA conocida por HERMINIA IBAÑA MARTÍNEZ, ERMINIA IBÁÑEZ, HERMINIA IBÁÑEZ y por HERMINIA IBAÑES, quien falleció a la edad de setenta y un años, Oficios domésticos, Soltera, originaria de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana, falleció el día cuatro de mayo del año dos mil en el Cantón La Parada, Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana.

A la aceptante señora MARÍA ADELINA VALLADARES DE IBAÑES, se le confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que tenga derecho a la referida sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial de conformidad al art. 1163 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las nueve horas veinticinco minutos del día catorce de agosto del año dos mil trece. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. JAIME MANUEL BENITEZ BAÑOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004513-3

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada DORA ESMERALDA MENJÍVAR ALVARENGA, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor CARLOS CANJURA VELÁSQUEZ, quien falleció a las dieciséis horas, del día veintiuno de febrero del año dos mil trece, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor GUILLERMO ALFREDO CANJURA ARGUETA y a las señoras MITZY VIOLETA CANJURA DE SAENZ y MARTA IRIS ARGUETA DE CANJURA conocida por MARTA IRIS ARGUETA TON LOY, en su carácter de hijos y cónyuge sobrevivientes, respectivamente del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal, las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil trece.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F004531-3

MISANILLAS REYES CASTILLO DE ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA de este Distrito Judicial, AL PÚBLICO, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal de las catorce horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida el día veintitrés de julio del año dos mil tres, dejó el señor MANUEL DE JESUS RIVERA SANTOS, de ochenta años de edad, siendo su último domicilio San Sebastián, del Departamento de San Vicente, de parte de la señora MILAGRO DE LA PAZ RIVERA DE JOVEL conocida por MILAGRO DE LA PAZ RIVERA FLORES o MILAGRO DE LA PAZ FLORES RIVERA o MILAGRO DE LA PAZ RIVERA DE JOVEL, portadora de su Documento Único de Identidad Número 02632396-3 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1009-220865-001-6; en su calidad de cesionaria de los derechos que les correspondían a los señores JUANA FRANCISCA FLORES VIUDA DE RIVERA, MIRIAN YENETH RIVERA FLORES y JOSE TRANSITO RIVERA FLORES, la primera en calidad de cónyuge del causante y los demás como hijos del mismo causante.- Confiéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las quince horas y cuarenta minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil trece.- LICDA. MISANILLAS REYES CASTILLO DE ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE.- BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004542-3

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las doce horas veinticinco minutos del día ocho de octubre de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día siete de abril del año dos mil nueve en la ciudad de Soyapango, por el causante señor VICTOR RIGOBERTO BALSSES RIVERA, siendo su último domicilio el de esa misma ciudad, de parte de los señores EDWIN ALEXANDER BALSSES VÁSQUEZ y GIOVANNI RIGOBERTO BALSSES VÁSQUEZ, este último por medio de su tutor EDWIN ALEXANDER BALSSES VÁSQUEZ, en sus calidades de hijos sobrevivientes del causante.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla el señor GIOVANNI RIGOBERTO BALSSES VÁSQUEZ, por medio de su tutor señor EDWIN ALEXANDER BALSSES VÁSQUEZ.

Y CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las doce horas veintinueve minutos del día veintidós de octubre de dos mil doce.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL.- Por: LICDA. EDME GUADALUPE CUBÍAS GONZÁLEZ, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F004545-3

HERENCIA YACENTE

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las quince horas del día cinco de julio del presente año, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el causante, señor JORGE ARMANDO KAFATI SIMON conocido por JORGE ARMANDO KAFATI, ocurrida el día veintiséis de marzo de dos mil diez, en la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Antiguo Cuscatlán, el lugar de su último domicilio; y se ha nombrado curador de la misma a la Licenciada ALICIA ISABEL RIVERA CAMPOS, mayor de edad, abogada, y del domicilio de Colón.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas y diez minutos del día catorce de agosto del dos mil trece.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004536-3

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, DE LA CIUDAD DE CHALATENANGO. AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señorita DELMY MARIELOS ALVARENGA, en calidad de apoderada de los señores JOSE HERNÁN VASQUEZ, de cuarenta y seis años de edad, Empleado, del domicilio de esta ciudad, con Pasaporte Salvadoreño número: A siete cero cero uno ocho cinco siete cuatro y Número de Identificación Tributaria: Cero cuatro cero siete - cero siete cero siete seis seis - cero cero uno - uno; y MARIA MAURA GUARDADO DE VÁSQUEZ, de treinta y nueve años de edad, Ama de Casa, del domicilio de esta ciudad, con Pasaporte A siete cero cero uno ocho cinco siete seis; y Número de Identificación Tributaria cero cuatro uno cuatro - dos uno cero dos siete tres - uno cero uno - uno, quien solicita título de propiedad y dominio de un inmueble de naturaleza urbano, ubicado en Barrio El Calvario, municipio y departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CIENTO CUARENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, cuya descripción es como sigue: AL ORIENTE, mide diez metros con diez centímetros, colinda con propiedad JEREMIAS NUÑEZ; AL NORTE, mide dieciséis metros con cuarenta centímetros, colinda propiedad de que antes fue de Ernesto Alas Alas, hoy de GILBERTO RIVAS PALMA; AL PONIENTE, mide diez metros con setenta y cinco centímetros, colinda con propiedad de JOSE NELSON CARTAGENA; Y AL SUR, mide once metros con treinta centímetros, colinda con propiedad de LORENZO RIVAS, calle pública de por medio.- En este inmueble hay una casa construida.- Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES, y lo adquirió por COMPRA VENTA que le hiciera inicialmente al señor José Hernán Vásquez, al señor Hernán Vásquez Recinos, según escritura pública de compraventa otorgada ante los oficios Notariales de Bernardo Rauda Murcia, el día veinte de enero de mil novecientos ochenta y nueve, en la ciudad de San Salvador; y la señora María Maura Guardado de Vásquez, por compra que le hiciera del cincuenta por ciento al señor José Hernán Vásquez, según escritura pública otorgada en esta ciudad el día veintisiete de diciembre de dos mil doce, ante los oficios del Notario, Rigoberto Belarmino Díaz Arévalo.-

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a los diez días del mes de julio del año dos mil trece. DR. JOSÉ RIGOBERTO MEJÍA MENJÍVAR, ALCALDE MUNICIPAL. JOSÉ ENRIQUE RAMÍREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F004456-3

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 1991000353
No. de Presentación: 20120174038
CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EDITORIAL TRILLAS, S.A. DE C.V., del domicilio de RIO CHURUBUSCO 385 COL. GENERAL ANAYA, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00011 del libro 00013 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en UN MARCO CUADRADO QUE CONTIENE UNA ESPIGA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004496-3

MARCAS DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2013127215
No. de Presentación: 20130184697
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de NIPPON

KAYAKU KABUSHIKI KAISHA, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: un diseño identificado como NIPPON KAYAKU, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA SERES HUMANOS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. EN PARTICULAR PREPARACIONES FARMACEUTICAS; MEDICAMENTOS PARA PROPOSITOS MEDICOS; MEDICINAS PARA USO CON HUMANOS; PREPARACIONES DE DIAGNOSTICO PARA PROPOSITOS MEDICOS; BIOCIDAS; INSECTICIDAS; PESTICIDAS; SUSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA SUPRESION DE TUMORES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de junio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006414-3

No. de Expediente: 2013126606
No. de Presentación: 20130183743
CLASE: 03, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Oleg Cassini, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

CASSINI

Consistente en: la palabra CASSINI, que servirá para: AMPARAR: PERFUME, COLONIA, AGUA DE TOCADOR, LOCIÓN DE CUERPO Y POLVOS PARA CUERPO. Clase: 03. Para: AMPARAR: VESTIMENTA PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006416-3

No. de Expediente: 2013127062

No. de Presentación: 20130184416

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de APODERADO de SANOFI, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

ZIBERMI

Consistente en: la palabra ZIBERMI, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES AUTOINMUNES, ENFERMEDADES INFLAMATORIAS, POLIARTRITIS REUMATOIDE Y ESPONDILO ARTRITIS ANQUILOSANTE. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006417-3

No. de Expediente: 2013127394

No. de Presentación: 20130185135

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de APODERADO de SANOFI, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

LINLIF

Consistente en: la palabra LINLIF, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006419-3

No. de Expediente: 2013127625

No. de Presentación: 20130185594

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de APODERADO de GE Lighting Solutions, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

ALBEO

Consistente en: La palabra ALBEO, que servirá para: AMPARAR ACCESORIOS O INSTALACIONES FIJAS O DISPOSITIVOS DE ILUMINACION LED (DIODOS EMISORES DE LUZ). Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006420-3

No. de Expediente: 2012122452

No. de Presentación: 20120175949

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de DAIICHI SANKYO COMPANY, LIMITED, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: Las palabras Daiichi-Sankyo y diseño, que servirá para: AMPARAR QUÍMICOS, ADHESIVOS (NO PARA PAPELERÍA, NI PROPÓSITOS DOMÉSTICOS), PREPARACIONES REGULADORAS DEL CRECIMIENTO DE PLANTAS, FERTILIZANTES, ESMALTES, CERÁMICOS, ÁCIDOS GRASOS SUPERIORES, METALES ALCALINOS, MINERALES NO METÁLICOS, SUMINISTROS FOTOGRÁFICOS, PAPEL REACTIVO, ENDULZANTES ARTIFICIALES, HARINA Y ALMIDÓN PARA PROPÓSITOS INDUSTRIALES, PLÁSTICO SIN PROCESAR (PLÁSTICO EN FORMA PRIMARIA), PULPA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006422-3

No. de Expediente: 2012120566

No. de Presentación: 20120172347

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS LIOMONT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

THOREVA

Consistente en: la expresión THOREVA, que servirá para: AMPARAR PRODUCTO INDICADO PARA EL TRATAMIENTO DE LA HIPERCOLESTEROLEMIA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006423-3

No. de Expediente: 2013127647

No. de Presentación: 20130185638

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de EuroChem Agro GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: las palabras EUROCHEM AGRO y diseño, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA INDUSTRIA, AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONOS PARA LA TIERRA, EN PARTICULAR FERTILIZANTES MINERALES, PREPARACIONES FERTILIZANTES DE MULTIPLES SUSTANCIAS NUTRITIVAS, FERTILIZANTES NO MEZCLADOS QUE CONTIENEN NITROGENO; TIERRAS DE CULTIVO, PREPARACIONES PARA MEJORAR SUELOS, TURBA (FERTILIZANTE); PREPARACIONES PARA REGULAR EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006425-3

No. de Expediente: 2013123681

No. de Presentación: 20130178087

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PHARMA DEVELOPMENT S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: Las palabras NUTRIBABY 2 y diseño, donde se traduce del idioma inglés al castellano como: nutribebé 2, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA SERES HUMANOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,

SECRETARIA.

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2013124483

No. de Presentación: 20130179880

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA JOSE HERNANDEZ DOMINGUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: Las palabras BLA BUSINESS LAW ADVISERS y diseño, traducida al castellano como: asesores legales de negocios, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A BRINDAR SERVICIOS JURIDICOS.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006428-3

No. de Expediente: 2013129058

No. de Presentación: 20130188147

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RONALD IVAN CARRANZA MOLINA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EXPECOVE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VA-

RIABLE que se abrevia: EXPECOVE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras Doña Elsa y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA QUE SE DEDICARA A COMPRAR Y VENDER ARTICULOS USADOS.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de agosto del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006456-3

No. de Expediente: 2013128569

No. de Presentación: 20130187314

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA JOSEFINA ALVAREZ, de nacionalidad ARGENTINA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: Las palabras THE CARROT CONCEPT y diseño, que se traduce al castellano como EL CONCEPTO ZANAHORIA, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA QUE SE DEDICA A DISEÑO, PRODUCCIÓN Y VENTA DE MUEBLES, ACCESORIOS DE DECORACIÓN Y PRODUCTOS TEXTILES.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de julio del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004559-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2012123425

No. de Presentación: 20120177542

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Retail Royalty Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

LIVE YOUR LIFE

Consistente en: La palabra LIVE YOUR LIFE, que se traduce al castellano vive tu vida, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN SOBRE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS ROPA, CALZADO Y ACCESORIOS PARA LA CABEZA, SERVICIOS DE TIENDA DE VENTA AL POR MENOR Y DE VENTA AL POR MENOR EN LINEA CONTENIENDO UNA GRAN VARIEDAD DE ARTICULOS.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006421-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad ALTA TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ALTEC, S.A. DE C.V., de este domicilio por este medio CONVOCA a sus accionistas a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se celebrará en las oficinas de TRACTOSAL ubicadas en Boulevard Venezuela, # 2631 y 49 Avenida Sur, San Salvador; a las 16:00 horas del día 21 de octubre de dos mil trece, para tratar los puntos contenidos en la siguiente agenda:

- I. Lectura y aprobación del Acta anterior.
- II. Informe del estado del proceso de fusión de la Sociedad con TRACTOSAL, S.A. DE C.V.
- III. Aprobación del nuevo pacto social de la sociedad absorbente: TRACTOSAL, S.A. DE C.V.
- IV. Nombramiento o designación de Ejecutores Especiales para la ejecución de la fusión y otorgar la escritura pública correspondiente.

Para conocer los Asuntos Extraordinarios, en primera convocatoria, será necesario un quórum de las tres cuartas partes de todas las acciones de la Sociedad y para tomar resolución se necesitará igual proporción.

En caso de no haber quórum en la primera convocatoria para conocer los Asuntos Extraordinarios, se convoca por segunda vez para el día 22 de octubre de 2013, a la misma hora y en el mismo lugar. El quórum en segunda convocatoria se integrará con la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones se tomarán con el voto de las tres cuartas partes de las acciones presentes y representadas.

San Salvador, a los 23 días del mes de agosto de 2013.

LICDA. SONIA RODRIGUEZ,
SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C006430-3

SUBASTA PÚBLICA

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, de este Distrito Judicial al público en general.

HACE SABER: Que en el presente JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por el Licenciado FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, en su carácter de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, INSTITUCION AUTONOMA DE CREDITO Y DE DERECHO PUBLICO, se venderá en pública subasta con fecha que más adelante se especificará, un inmueble de naturaleza rústica, marcado como lote número TRES BLOCK "K", PARCELACIÓN LA FUENTE, correspondiente a la ubicación geográfica de Cuyultitán, departamento de La Paz, de una extensión DE CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (185.0000 m²), con un área construida de setenta y ocho metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias especiales son las siguientes: AL NORTE: Diez metros con parcela número dos, del Block "K"; AL ORIENTE: Dieciocho metros cincuenta centímetros con parcela número cuatro, del mismo Block "K"; AL SUR: Diez metros con parcela número uno del Block "H", calle Principal de por medio; y AL PONIENTE: Dieciocho metros cincuenta centímetros con Parcela número ocho del BLOCK "J", Pasaje número CINCO de por medio, todas las Parcelas, Pasaje y Calles mencionadas, pertenece a la misma PARCELACIÓN LA FUENTE. El inmueble antes descrito es propiedad del señor SANTIAGO MORALES SARAVIA, inscrito a su favor al Número NOVENTA Y SIETE, FOLIO CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO, LIBRO QUINIENTOS CUATRO. Hoy trasladado a la matrícula CINCO CINCO CERO NUEVE SEIS SEIS CERO CUATRO- CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro. Asiento TRES, del departamento de La Paz.

Se admitirán Posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las nueve horas cuarenta minutos del día diecinueve de julio del dos mil trece.- LIC. DANIEL ORTIZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARIA ELENA ARÍAS LÓPEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004508-3

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE PROFESIONALES SALVADOREÑOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COOPAS DE R. L.

AVISA: Que en sus oficinas se ha presentado el señor BLAS EDUARDO ACOSTA ALEMAN, propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo número OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO, por la suma de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, aperturado con fecha veintisiete de julio de dos mil diez, a un interés del CUATRO PUNTO CINCUENTA POR CIENTO anual, solicitando LA REPOSICIÓN de dicho Certificado, debido a que se le extravió y aún no ha sido posible encontrarlo.

En consecuencia, de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales, que pretenda alegar mejor derecho sobre dicho Depósito, se presente a nuestras oficinas ya que una vez transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil trece.

LICDA. JOSE MAURICIO ORTIZ RUANO,
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. F004426-3

AVISO

LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO VICENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ACCOVI de R.L"

AVISA: Que en su agencia San Vicente se ha presentado el señor JACINTO ELIAS MARTINEZ MARTINEZ, propietario del certificado a plazo No. 37746 del depósito a plazo cuenta No. 620010047470 aperturado el 10 de septiembre de dos mil diez a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición de el certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio. Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, la cooperativa no recibe oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Vicente, 05 de marzo de 2013.

LICD. MIRIAN ADELA ALVARADO MENJIVAR,
JEFE DE AGENCIA SAN VICENTE.
ACCOVI DE R.L.

3 v. alt. No. F004493-3

La Caja de Crédito de San Ignacio, Sociedad Cooperativa de R.L

COMUNICA: que a sus oficinas ubicadas en Calle Principal, Barrio El Centro, Frente al Parque, San Ignacio, Chalatenango, se ha presentado la Sra. Ana Adelina Erazo de Calderón, propietaria del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 01470, solicitando la reposición de dicho certificado por NUEVE MIL 00/100 DOLARES (\$9.000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Ignacio, 23 de Agosto 2013.

LIC. DELIO ADALBERTO ALVARENGA MELGAR,
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. F004525-3

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 731434, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por QUINIENTOS UNO CON 27/100 (US\$ 501.27).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, Lunes 26 de agosto de 2013.

MICHELLE DE FLORES
SUBGERENTE

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA
AGENCIA SAN LUIS

3 v. alt. No. F004554-3

BALANCES DE LIQUIDACIONCOLUMBIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL AL 25 DE JULIO DE 2013

ACTIVO		PASIVO	
<u>CIRCULANTE DISPONIBLE</u>	\$37,845.42	<u>CAPITAL RESERVAS Y SUPERAVIT</u>	\$37,845.42
Caja General	<u>\$37,845.42</u>	Capital Social	\$178,571.43
		Pérdida de Capital	<u>-\$140,726.01</u>
TOTAL DE ACTIVO	<u>\$37,845.42</u>	TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO	<u>\$37,845.42</u>


Jenny Elizabeth Sosa de González
Liquidadora


Adolfo Antonio Flores González
Liquidador


José Raúl Villegas Arias
Contador


Orlando González Orellana
Auditor



3 v. alt. No. C005697-3

TÍTULO A PERPETUIDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que la señora Meladi del Tránsito Sambrano Hernández, de cincuenta y ocho años de edad y con domicilio en: Colonia San Antonio dos, Calle "C", Block "J", casa No. 22, San Marcos; quien se identificó con su Documento Único de Identidad No. 00750311-4, ha iniciado en esta municipalidad trámites para la reposición de título a perpetuidad en el cementerio de esta Ciudad, el cual corresponde a un puesto que tiene las medidas que a continuación se detallan: Un metro de ancho por dos metros de largo, que fue comprado el 30 de octubre de 1984, por la señora antes mencionada.

En el puesto referido fue sepultado el cadáver de la señora Manuela de Jesús Ruiz Hernández.

Lo que se hace saber para los efectos de Ley.

Y se cita a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a esta municipalidad, justificando la oposición en su caso, con las pruebas pertinentes.

San Marcos, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil trece.

DR. FIDEL ERNESTO FUENTES CALDERÓN,
ALCALDE MUNICIPAL.

3 v. c. No. F004759-1

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE PANCHIMALCO.
Al público

HACE SABER: Que en esta oficina se ha presentado la señora MARIA ORBELINA BENITEZ DE MARTINEZ, de cincuenta y ocho años de edad, Modista, casada, de este domicilio, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero un millón doscientos noventa y dos mil cuatrocientos diecinueve guión siete y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diez guión doscientos cincuenta mil seiscientos cincuenta y dos guión ciento uno guión seis. Solicitando TITULO MUNICIPAL, de un inmueble de naturaleza URBANA, Situado en BARRIO EL CENTRO, CALLE DELGADO SIN NUMERO, PARCELA CIENTO NUEVE, DEL MAPA NÚMERO CERO SEIS UNO CERO U CERO OCHO DE ESTA CIUDAD, MUNICIPIO DE PANCHIMALCO, SAN SALVADOR. Que tiene las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE: mide en un tramo de seis punto noventa y nueve metros, linda con terreno de JOAQUIN PEÑA; LINDERO ORIENTE: mide un tramo de diez punto veintidós metros, lindando con JOSE ALEJANDRO MARTINEZ; LINDERO SUR: mide en un tramo de siete punto treinta metros, lindando con ADELA

MERCEDES GUZMAN con calle de por medio; AL PONIENTE: mide un tramo de nueve punto ochenta y un metros, lindando con JOAQUIN PEÑA. La referida propiedad tiene una capacidad superficial de SETENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS; dicho inmueble no es sirviente ni dominante, no tiene carga, ni derecho reales, no está en proindivisión con ninguna persona, teniéndolo en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de doce años consecutivos. El inmueble mencionado lo posee por compra que hizo a los señores ROSA SANTOS, ANTONIA GUZMAN, TULLIO GUZMAN, JESUS GUZMAN, y MANUEL ANTONIO GUZMAN, según Escritura Pública otorgada en la Villa de Panchimalco, Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas treinta minutos del día quince de abril de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios Notariales de el Licenciado Otto Remberto Rodríguez Limas.

Y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$ 5,000.00). Se le Comunica al Público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Panchimalco, a los once días del mes de noviembre de dos mil diez. MARIO MELENDEZ PORTILLO, ALCALDE MUNICIPAL.- KEYLA BECSABET FLORES ESCOBAR, SECRETARIA MUNICIPAL INTERINA.

3 v. alt. No. F004472-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2013128260

No. de Presentación: 20130186819

CLASE: 35, 36, 42, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de GRUPO IBEROAMERICANO DE FOMENTO, S. A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

 **FIERRO**

Consistente en: la palabra FIERRO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, MARKETING Y SERVICIOS DE PROMOCION DE VENTA PARA TERCEROS; PRESENTACION DE PRODUCTOS Y DIFUSION DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN RADIO, TELEVISION, INTERNET O CUALQUIER OTRA RED INFORMATICA O DE COMUNICACION PARA SU VENTA AL POR MENOR Y AL POR MAYOR EN ESTABLECIMIENTOS A TRAVES DE REDES MUNDIALES DE INFORMATICA; IMPORTACION Y EXPORTACION; ASISTENCIA EN LA DIRECCION DE NEGOCIOS; ASESORAMIENTO PARA LA DIRECCION DE EMPRESAS Y ESTUDIO DE MERCADOS; ADMINISTRACION COMERCIAL DE LICENCIAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS; ANALISIS DE PRECIOS DE COSTO; ESTUDIO Y BUSQUEDA DE MERCADOS; ASESORAMIENTO EN DIRECCION DE EMPRESAS; GESTION COMERCIAL DE LICENCIAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA TERCEROS; ASESORIA ADMINISTRATIVA; ASESORIA CONTABLE, EMPRESARIAL Y

LABORAL; AUDITORIAS. Clase:35 Para: AMPARAR: NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS; ADMINISTRACION FINANCIERA; AGENCIAS DE ADUANAS; AGENCIAS INMOBILIARIAS; ANALISIS FINANCIERO; CONSULTORIA FINANCIERA; CORRETAJE DE ACCIONES, BONOS, BIENES INMUEBLES, SEGUROS, DE VALORES, EN BOLSA; COTIZACION EN BOLSA; AGENCIAS DE CREDITO; DEPOSITO DE VALORES; EMISION DE BONOS DE VALOR; TASACION DE BIENES INMUEBLES; INMOBILIARIAS; TRANSACCIONES FINANCIERAS; INVERSION DE CAPITAL; INVERSION DE FONDOS (COLOCACION DE FONDOS), ESTIMACIONES FINANCIERAS (SEGUROS, BANCOS, INMUEBLES), ASESORES FINANCIEROS Y FISCALES; ASESORIA Y CONSULTORIA EN MATERIA ECONOMICA Y FINANCIERA; INTERMEDIACION EN NEGOCIOS FINANCIEROS E INMOBILIARIOS. Clase:36 Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS; SERVICIOS DE ANALISIS Y DE INVESTIGACION INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE; ANALISIS PARA IMPLANTACION DE SISTEMAS DE ORDENADOR; ARQUITECTURA; INGENIERIA; CONTROL DE CALIDAD; CONVERSION DE DATOS O DE DOCUMENTOS DE UN SOPORTE FISICO A UN SOPORTE ELECTRONICO; ELABORACION DE SOFTWARE PARA ORDENADORES; ESTUDIO DE PROYECTOS TECNICOS; INVESTIGACION Y ASESORAMIENTO QUIMICO, FISICO, GEOLOGICO, TECNICO. Clase: 42. Para: AMPARAR: SERVICIOS JURIDICOS; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO RELACIONADOS CON DERECHOS DE REPRODUCCION, PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELLECTUAL Y GESTION DE DERECHOS DE AUTOR; SERVICIOS DE MEDIACION Y ARBITRAJE; INVESTIGACIONES JURIDICAS, CONSULTORIA EN PROPIEDAD INTELLECTUAL, MEDIACION Y SOLUCIONES EXTRAJUDICIALES, LITIGIOS, ASESORAMIENTO EN MATERIA JURIDICA, ASESORAMIENTO EN MATERIA FISCAL; LICENCIAS Y TRANSFERENCIAS DE PROPIEDAD INTELLECTUAL E INDUSTRIAL; PERITAJES EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELLECTUAL. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006412-3

No. de Expediente: 2013127166

No. de Presentación: 20130184606

CLASE: 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de CRACKLE, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

KALIXTA

Consistente en: la palabra KALIXTA, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. DIFUSION DE CONTENIDO DE MEDIOS DE AUDIO-VISUALES EN LA NATURALEZA DE PELÍCULAS, VIDEO, VIDEOS MUSICALES, MUSICA, SERIES

Y PROGRAMAS DE RADIO Y/O TELEVISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET U OTRAS REDES INALÁMBRICAS. Clase: 38. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006418-3

No. de Expediente: 2013124484

No. de Presentación: 20130179881

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA JOSE HERNANDEZ DOMINGUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

BLA Business Law Advisers
Abogados, notarios y consultores legales.

Consistente en: las palabras BLA BUSINESS LAW ADVISERS y diseño, traducida al castellano como: asesores legales de negocios, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS JURIDICOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006429-3

No. de Expediente: 2013126023

No. de Presentación: 20130182816

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO

de Novartis AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras THE Path IN CML, y diseño, que se traduce al castellano como El Camino En CML, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE INVESTIGACIÓN MÉDICA, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN EL CAMPO DE LA ONCOLOGÍA; PROPORCIONANDO INFORMACIÓN MÉDICA Y CIENTÍFICA EN EL CAMPO DE LA ONCOLOGÍA A TRAVÉS DEL INTERNET. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de abril del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006435-3

No. de Expediente: 2013126022

No. de Presentación: 20130182815

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de Novartis AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras THE Path IN CML, y diseño, que se traduce al castellano como El Camino En CML, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE INFORMACIÓN MÉDICA, PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO, SERVICIOS DE MONITOREO E INFORMES; PROPORCIONANDO INFORMACIÓN SOBRE LA SALUD. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de abril del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006436-3

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2013128116

No. de Presentación: 20130186571

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de ALBERTO-CULVER INTERNATIONAL, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EXPERT DOSE

Consistente en: las palabras EXPERT DOSE que se traduce al castellano como experto dosis, que servirá para: AMPARAR: JABONES; PERFUMERIA; ACEITES ESENCIALES; DESODORANTES Y ANTI-TRANSPIRANTES; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; COLORANTES DEL CABELLO, TINTES DEL CABELLO, LOCIONES PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA ONDULAR EL CABELLO, CHAMPU, ACONDICIONADORES, SPRAYS PARA EL CABELLO, POLVOS PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA ESTILIZAR EL CABELLO, LACAS PARA EL CABELLO, ESPUMAS PARA EL CABELLO, ABRILLANTADORES DEL CABELLO, GEL PARA EL CABELLO, HIDRATANTES PARA EL CABELLO, LIQUIDOS PARA EL CABELLO, TRATAMIENTOS PARA LA PRESERVACION DEL CABELLO, TRATAMIENTOS PARA LA DESECACION DEL CABELLO, ACEITES PARA EL CABELLO, TONICOS PARA EL CABELLO, CREMAS PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y/O LA DUCHA; PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; COSMETICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2013128021

No. de Presentación: 20130186439

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FRESH PEAK

Consistente en: las palabras FRESH PEAK, traducida al castellano las palabras fresh como: fresco y peak como pico, que servirá para: AMPARAR: JABON; JABÓN MEDICADO; PREPARACIONES PARA LIMPIEZA; PERFUMERIA; ACEITES ESENCIALES; DESODORANTES Y ANTI TRANSPIRANTES; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; CHAMPÚS Y ACONDICIONADORES; COLORANTES PARA EL CABELLO; PRODUCTOS PARA ESTILIZAR EL CABELLO; PRODUCTOS DE TOCADOR NO MEDICADO; PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL; PREPARACIONES PARA AFEITAR; PREPARACIONES PARA ANTES Y DESPUÉS DEL AFEITADO; COLONIA; PREPARACIONES DEPILATORIAS; PREPARACIONES PARA EL BRONCEADO Y DE PROTECCIÓN SOLAR; COSMÉTICOS; PREPARACIONES PARA MAQUILLARSE Y PARA REMOVER EL MAQUILLAJE; VASELINA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS; POLVOS DE TALCO; ALGODÓN PARA USO COSMÉTICO; BASTONCILLOS DE ALGODÓN PARA USO COSMETICO; TISÚS, ALMOHADILLAS O TOALLITAS IMPREGNADAS O PRE-HUMEDECIDAS CON LOCIONES PARA LA LIMPIEZA PERSONAL O COSMETICAS; MASCARILLAS DE BELLEZA, COMPRESAS FACIALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2013128115

No. de Presentación: 20130186570

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de Boehringer Ingelheim International GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

COSPIAQ

Consistente en: la palabra COSPIAQ, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL TRACTO ALIMENTARIO Y EL METABOLISMO, Y LA SANGRE Y ORGANOS FORMADORES DE LA SANGRE; PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA MUSCULO-ESQUELETICO, SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, SISTEMA NERVIOSO PERIFERICO, SISTEMA GENITOURINARIO Y SISTEMA RESPIRATORIO; Y PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DERMATOLOGICOS, HORMONALES, INFECCIOSOS, VIRALES Y ONCOLOGICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006424-3

No. de Expediente: 2012122854

No. de Presentación: 20120176597

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INES TAURA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON

& JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra EVARREST y diseño, que servirá para: AMPARAR: HEMOSTATO BIOABSORBIBLE, ESPECIFICAMENTE, UN PEQUEÑO PARCHO FLEXIBLE QUE CONTIENE PREPARACIONES BIOLÓGICAS INCRUSTADAS PARA FINES MÉDICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006426-3

No. de Expediente: 2013128160

No. de Presentación: 20130186641

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de APODERADO de METALGRAFICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras FIRE KING y diseño, traducida al castellano como: rey del fuego, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES, LUBRICANTES, COMBUSTIBLES (INCLUIDA LA GASOLINA PARA MOTORES) E ILUMINANTES, VELAS Y MECHAS DE ILUMINACION. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006427-3

No. de Expediente: 2013128602

No. de Presentación: 20130187358

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS ANDROMACOS.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

POSEX

Consistente en: la palabra POSEX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de julio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006437-3

No. de Expediente: 2013128417

No. de Presentación: 20130187089

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de Novartis AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de julio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006438-3

No. de Expediente: 2013128600

No. de Presentación: 20130187356

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de LABORATORIOS ANDROMACOS A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MILOXOL

Consistente en: la palabra MILOXOL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de julio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006439-3

No. de Expediente: 2013128601

No. de Presentación: 20130187357

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS ANDROMACOS A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ABLREUMATRIL

Consistente en: la palabra ABLREUMATRIL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de julio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006440-3

No. de Expediente: 2012118785

No. de Presentación: 20120169008

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de APODERADO de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras FortiCAÑA DISAGRO y diseño, que servirá para: AMPARAR: ABONOS PARA LAS TIERRAS, FERTILIZANTES DE TODO TIPO (MINERALES, ORGÁNICOS, QUÍMICOS Y MEZCLAS FÍSICAS). Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006441-3

No. de Expediente: 2012118213

No. de Presentación: 20120167997

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSÉ FRANCISCO GUERRERO CHACÓN, en su calidad de APODERADO de FERTILIZANTES DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras FertiPALMA DISAGRO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, ABONO PARA LAS TIERRAS, FERTILIZANTES (MEZCLAS FÍSICAS Y/O QUÍMICAS). Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de abril del año dos mil trece.-

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006442-3

No. de Expediente: 2012118781

No. de Presentación: 20120169004

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de APODERADO de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de

nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras FORTICAFÉ DISAGRO y diseño, que servirá para: AMPARAR: ABONOS PARA LAS TIERRAS, FERTILIZANTES DE TODO TIPO (MINERALES, ORGÁNICOS, QUÍMICOS Y MEZCLAS FÍSICAS). Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil trece.-

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006443-3

No. de Expediente: 2012118783

No. de Presentación: 20120169006

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de APODERADO de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras FORTIMAÍZ DISAGRO y diseño, que servirá para: AMPARAR: ABONOS PARA LAS TIERRAS, FERTILIZANTES DE TODO TIPO (MINERALES, ORGÁNICOS, QUÍMICOS Y MEZCLAS FÍSICAS). Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil trece.-

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006444-3

No. de Expediente: 2013126179

No. de Presentación: 20130183079

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSÉ FRANCISCO GUERRERO CHACÓN, en su calidad de APODERADO de QUÍMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: QUILUBRISA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VALIENTE

Consistente en: La palabra VALIENTE y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIÓN PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS, ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDA, INSECTICIDA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de abril del año dos mil trece.-

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006445-3

No. de Expediente: 2013126181

No. de Presentación: 20130183081

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSÉ FRANCISCO GUERRERO CHACÓN, en su calidad de APODERADO de QUÍMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: QUILUBRISA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ARMERO

Consistente en: La palabra ARMERO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACION PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS, ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDA, INSECTICIDA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de abril del año dos mil trece.-

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006446-3

No. de Expediente: 2013126180

No. de Presentación: 20130183080

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSÉ FRANCISCO GUERRERO CHACÓN, en su calidad de APODERADO de QUÍMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANÓNIMA que se

abrevia: QUILUBRISA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: La palabra SAMBA y diseño, que servir para: AMPARAR: PREPARACIÓN PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS, ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDA, INSECTICIDA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de abril del año dos mil trece.-

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006447-3

No. de Expediente: 2012118216

No. de Presentación: 20120168000

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de APODERADO de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La expresión FortiCÍTRICOS DISAGRO y diseño, que servirá para: AMPARAR: ABONOS PARA LAS TIERRAS, FERTILIZANTES DE TODO TIPO (MINERALES, ORGÁNICOS, QUÍMICOS Y MEZCLAS FÍSICAS). Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil trece.-

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006448-3

No. de Expediente: 2013128040

No. de Presentación: 20130186475

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCO JAVIER CALVO CAMINOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CENTOLLAS HILL ACQUISITION CORP., de nacionalidad BRITÁNICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TROIKA FIVE
5

Consistente en: Las palabras TROIKA FIVE 5, traducida al castellano como: TROIKA CINCO 5 y diseño, que servir para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil trece.-

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004483-3

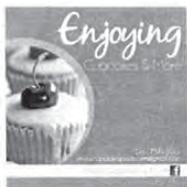
No. de Expediente: 2013127776

No. de Presentación: 20130185995

CLASE: 16, 20, 30, 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JESSICA ILEANA GÁLVEZ GIRÓN, de nacionalidad SALVADOREÑA y CARLOS ALEJANDO AVALOS LARA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: Las palabras ENJOYING CUPCAKES & MORE y diseño, que se traducen al castellano como DISFRUTANDO PASTELILLOS Y MÁS, que servirá para: AMPARAR DECORACIONES DE PAPEL PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS. Clase: 16. Para: AMPARAR DECORACIONES DE PLÁSTICO PARA PASTELES. Clase: 20. Para: AMPARAR PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA, DECORACIONES PARA PASTELES HECHAS DE CARAMELO, DECORACIONES DE CHOCOLATE PARA PASTELES Y DECORACIONES DE CHOCOLATE PARA ARTÍCULOS DE CONFITERÍA. Clase: 30. Para: AMPARAR SERVICIO DE DECORACIÓN DE TARTAS POR ENCARGO. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, nueve de agosto del año dos mil trece.-

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2013128748

No. de Presentación: 20130187664

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GERARDO RENÉ DELGADO SEDILES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las letras G D S y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS Y DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS COMO ELECTRÓNICOS EN GENERAL; COMPUTADORAS, MONITORES, BATERÍAS, IMPRESORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, treinta y uno de julio del año dos mil trece.-

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,

SECRETARIO.